Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTOS JUDICIALES — AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires Viernes 9 de enero de 1959

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EL ARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Gigino Ernesto Santiago Rivara, casado, italiano, domiciliado en la calle P. A. Montes de Oca Nº 541, de la ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires; don Mario Julio Pagni, casado, italiano, con domicilio en la calle Andonaegui número 3084 de la Capital Federal; y don Julio Roberto Rago, casado, argentino, con domicilio en la calle Pedro Morán Nº 4875, todos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, resuelven de mutuo y de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que será continuadora de os negocios sociales de "Establecimientos Metalúrgicos El Arte Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, con fecha 15 de junio de 1953, bajo el Nº 1530, al Fº 314 del Lº 2 de sociedades de responsabilidad limitada, y que ha quedado automáticamente disuelta por vencimiento de contrato, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo y se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de septiembre de 1958, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales de este contrato, girará la sociedad que se constituye bajo la denominación y razón de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EL ARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Andonaegui Nº 3084, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de esta República o del extranjero, como asimismo trasladar el domicilio matriz a donde convenga a los fines de la sociedad. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la construcción, reparación y venta de máquinas e implementos industriales y sus repuestos, y todo otro acto de comercio lícito que sea de interés para los fines sociales. Podrá igualmente adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes a cualquier título, constituir y aceptar prendas o hipotecas sobre los mismos u otros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años a partir del primero de septiembre de 1958. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. El valor total del capital suscripto es aportado por los socios según el Inventario y Balance que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional se agrega como complemento de este contrato. Se deja expresamente establecido que el capital podrá ser aumentado cuando los contratantes lo estimen conveniente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma, estará a cargo en conjunto de cualesquiera dos de los socios con el sello de la sociedad y firma particular, a cuyo efecto quedan nombrados en este acto gerentes de la sociedad con todas las facultades que la ley les acuerda, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales a terceros. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria o comercio, en provecho de los socios, ni darla como garantía, firma o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Dentro de la especialidad que los socios se asignarán respectivamente y de común acuerdo, todos tendrán la obligación de prestar su máxima colaboración a la sociedad. Podrán retirar para sus gastos particulares, las sumas de dinero mensuales que de común acuerdo se asignen oportunamente, de todo lo cual dejarán constancia en el libro de Actas de la sociedad, y se imputará a sus respectivas cuentas particulares. En caso de enfermedad grave o de impedimento de un socio, éste percibirá mensualmente el importe que en la misma fecha retiren los demás socios en el concepto arriba indicado. Este importe será el promedio de lo que retiren los dos socios restantes. — Séptima: Se llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones y acuerdos que tomen los socios computándose en las votaciones un voto por cada cuota suscripta que haya sido integrada. En todos los casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo aquellos para los que el artículo 18 de la Ley 11.645, fijo expresa unanimidad. No será necesaria la concurrencia de la minoría para que la resolución suficientemente apoyada sea obligatoria. La contabilidad será llevada en libros rubricados, conforme a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: Los inventarios, balances generales y cierres de ejercicios se realizarán en las siguientes fechas: El 1º, el 31 de diciembre de 1958, y los subsiguientes el 30 de abril de cada año. Los balances generales y sus cuadros de pérdidas y ganancias quedarán automáticamente aprobados si dentro de los noventa días de realizados no fueran observados o impugnados por los socios, debiendo documentarse la observación o impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades que resulten de los balances generales citados en la cláusula anterior, una vez hechas las deducciones de ley para el Fondo de Reserva Legal y|o alguna otra reserva que oportunamente se considere conveniente crear, se distribuirá entre los socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de que uno de los socios se retire de la sociedad no podrá bajo ningún concepto ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la misma. En caso de retirarse antes del vencimiento del contrato deberá comunicar su decisión con noventa días de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. En este caso uno cualquiera de los restantes socios comprará las cuotas de capital del socio saliente y en caso de que los restantes socios también quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se distribuirán en proporción al capital social de cada uno. El valor de las cuotas se fijará de acuerdo a los valores del último balance general realizado con anterioridad al día del vencimiento del plazo de los noventa días que figura en esta misma cláusula, y tomando en cuenta el capital social y la reserva legal exclusivamente. El importe resultante más o menos la cuenta particular correspondiente y|o cualquier otro crédito a su favor o en contra que pudiera tener el socio saliente, se le abonará al mismo en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas con el diez por ciento de interés anual, venciendo la primera de ellas al año del retiro definitivo. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes por simple mayoría de votos podrán optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios del socio fallecido. En caso de ser dos o más los herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación y deberán tomar todas las providencias que la ley exige para la incorporación del nuevo socio. b) Por la exclusión de los herederos o legatarios del socio fallecido, en cuyo caso los restantes adquirirán las cuotas correspondientes a los herederos o legatarios. Para establecer el valor de las cuotas se tomarán en cuenta los valores del último balance general realizado antes de la fecha del fallecimiento. Al socio fallecido o incapaz en su caso le corresponderá la parte proporcional que el balance arroje por fondo de Reserva Legal. A los efectos de esta cláusula y de la anterior, queda establecido expresamente que bajo ningún concepto se imputará valor alguno por derechos de llave del negocio, patentes, marcas de fábrica, concesiones y demás bienes intangibles que la sociedad tuviere en ese momento a su favor. Los haberes que según lo ante expuesto correspondan a los herederos o legatarios se abonarán en las mismas condiciones que para el caso de cesión de cuotas establece la cláusula décima. — Décima Segunda: Los importes que los socios tuvieran disponible en sus cuentas particulares y que no fueron retirados por los mismos, devengarán el 10 o|o de interés anual, siempre que la sociedad conviniere en retener dichos fondos. — Décima Tercera: En caso de que se produzca la pérdida del 50 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución, liquidación o división del caudal común y con relación a la interpretación de este contrato, será definida por un tribunal arbitrador amigable componedor compuesto por árbitros designados uno por cada parte en litigio dentro de los diez días de producida la divergencia, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo, inapelable, hará cosa juzgada y obliga a las partes a su acatamiento. — Décima Quinta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio, las supletorias del Código Civil y|o las leyes de la materia. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los concertantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho. De conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — E|l.: de que— los casos. Vale. — Fdo.: Gigino Rivara. — Mario Pagni. — Julio R. Rago.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 4.000.— e.9|1-Nº 9.950 D.T.v.9|1|59

MICHAEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Michaen, argentino, soltero, domiciliado en la calle Larrea Nº 721 y don Oscar Ursul, argentino, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 140, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las disposiciones de la ley 11645, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MICHAEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital calle Larrea Nº 721, sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer agencias. — Segunda: El plazo de duración se fija en diez años a partir del 1º de diciembre de 1958, pudiendo disolverse anticipadamente, por simple voluntad de la mayoría de votos. — Tercera: El objeto de la sociedad será la Importación, Exportación y Comercialización y compra venta de toda clase de maquinarias agrícolas ganaderas, industriales, comerciales, automotores, motores, rodados, motos, motonetas, motocicletas, sus repuestos y accesorios y afines en general; artículos para el hogar, eléctricos o no; mercaderías en general, materias primas, productos químicos y|o farmacéuticos, y todo otro ramo u operaciones lícitas comerciales que los socios consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en 120 cuotas capital de mil pesos m|n cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Jaime Michaen, 115 cuotas capital y don Oscar Ursul, 5 cuotas capital todo de acuerdo a balance e inventario que por separado firman las partes y forma parte integramente del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del señor Jaime Michael, quien por este acto, queda designado gerente con las más amplias facultades, atribuciones y obligaciones inherentes al cargo y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y representará a la sociedad en todos los actos que fueren menester a los fines sociales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, demás bancos oficiales y|o particulares nacionales y|o extranjeros. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas y realizadas previa la deducción del 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal, el remanente se repartirá entre los socios en la proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El señor Oscar Ursul, no podrá ceder sus cuotas sociales, sin el consentimiento previo y fehaciente del señor Jaime Michaen. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá o no, según voluntad que manifestare el señor Jaime Michaen, o sus herederos o representantes. Para el caso de fallecimiento e incapacidad del socio Oscar Ursul, el sobreviviente podrá optar, por continuar con el giro de los negocios, aceptando el ingreso de los herederos, quienes deberán unificar su representación, o disolver la sociedad practicándose un balance de los negocios sociales a la fecha de acaecido el hecho para determinar la parte que le pudiere corresponder a los herederos, y le abonará en cinco cuotas trimestrales sucesivas e iguales. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo precedentemente pactado, y bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en Buenos Aires a los 25 días del mes de noviembre de 1958. — Oscar Ursul. Jaime Michaen.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.800.— e.9|1-Nº 9.951 D.T-v.9|1|59

TALLERES TABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que con fecha 14 de Octubre de 1958, el señor Isidoro Salvador Baldo, vendió, cedió y transfirió a favor de la señora Ana Palmira Calvano de Tavernesi diez y siete cuotas de capital que tenía en la Sociedad "TALLERES TABA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 300.— e.9|1-Nº 9.953 D.T.-v.9|1|59

A L P A C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Alberto Zambrano, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Jaime Karelitz, Miguel Derechinsky, Berl Bresler y Berco Feldman, todos ellos socios integrantes de "ALPACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en Pasteur 335, de esta Capital Federal, constituída el día 14 de setiembre de 1955, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 22 de

noviembre de 1956, bajo la matrícula Nº 2802, al folio 497, del libro 28, de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Por este acto el señor Berco Feldman, de común acuerdo con los demás socios, resuelven vender, ceder y transferir a favor de los Sres. Miguel Derechinsky, Jaime Karelitz, y Berl Bresler, la totalidad de sus cuotas de Capital y demás haberes al día de la fecha. — Segunda: La presente venta se efectúa por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000) que en este acto el señor Berco Feldman, recibe de manos de los señores Berl Bresler, Miguel Derechinsky y Jaime Karelitz, en concepto de sus cuotas de Capital, utilidades y demás haberes, hasta el día de la fecha que el señor Berco Feldman reconoce adeudársele, dándose por íntegramente pagado y satisfecho sirviendo el presente del más alto recibo de pago. — Tercero: El señor Berco Feldman por este mismo acto, renuncia expresamente a favor de los señores Miguel Derechinsky,, Berl Bresler y Jaime Karelitz, de todos sus derechos y acciones que hasta el día de la fecha le correspondieron en "Alpaca S. R L.", no teniendo en consecuencia que formular y|o interponer reclamo y|o derecho alguno. — Cuarto: Queda expresamente convenido que los actuales valores Activos y Pasivos de Alpaca S.R.L., queda a favor y a cargo exclusivo de los socios remanentes, obligándose los mismos a su cumplimiento cualquiera fuere el concepto y|o índole. El señor Berco Feldman queda totalmente eximido de cualquiera gravámen y|o deuda que en el futuro le pudiere corresponder. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto destinándose el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Miguel Derechinsky. Jaime Karelitz. Berl Bresler. Berco Feldman.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.150.— e.9|1-Nº 9.961 D.T.-v.9|1|59

LABORATORIOS YLANG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 9 de octubre de 1958, la sociedad "LABORATORIOS YLANG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo octavo de su contrato social del 4|12|1951, solamente en cuanto dispone el régimen del uso de la firma social que a partir del presente podrá ser usada sin limitación alguna, en cuanto al monto de las operaciones por uno cualquiera de los socios indistintamente y para toda clase de contratos y operaciones financieras, comerciales, bancarias y de cualquier otra índole referentes al objeto social. Entre líneas — otra — Sobrerraspado — bancaria — Vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 450.— e.9|4-Nº 9.954 D.T.-9|1|59

KABREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en los autos KABREN S. R. L. sobre cesión de cuotas, que por contrato de fecha 17 de noviembre de 1958, el socio Pedro Brener, vende al socio Boris Karasik, la cantidad de treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, por la suma de treinta mil pesos m|n. que poseía en la mencionada sociedad. — Quedan asimismo designados gerentes los señores Boris Karasik y la señora Bejla Brener de Karasik con idénticas facultades que el socio gerente saliente.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.9|1-Nº 9.956 D.A.-v.9|1|59

F. VICTORIANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto

En Buenos Aires, a 24 de noviembre de 1958, reunidos en asamblea de los socios de F. VICTORIANO Y CIA., S.R.L., resuelven: 1º Aceptar las renuncias que han presentado los socios Sres. Francisco Victoriano y Vicente Victoriano, con fecha 27 de junio de 1958, para acogerse a los beneficios de la jubilación. 2º Por tal causa los referidos socios, cesaron en el carácter de gerentes desde el 30 de junio de 1958 y en toda otra función retribuída que tengan en la sociedad, conservando, no obstante, todos los derechos que les competen como socios. 3º Se designa gerente al socio don Juan Carlos Victoriano, quien tendrá los mismos derechos y atribuciones que el gerente en ejercicio, don Francisco Victoriano (hijo). Fdo.: Francisco Victoriano — Vicente Victoriano — F. Victoriano (h.) — J. C. Victoriano.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.9|1-Nº 9.969 D.T.-v.9|1|59

E R C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, del firmante, se hace saber por un día, que por documento privado del 12 de noviembre de 1958, la señora Emma Milman de Cahn, ha transferido las veinticinco cuotas que poseía en "ERCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; veinticuatro cuotas al Sr. Heriberto Cahn y una cuota a la Srta. Edith Lange.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Gastón F. Llanrada, secretario.

$ 300.— e.9|1-Nº 9.977 D.T.-v.9|1|59

TRANSPORTES GARCIA DE EVARISTO GARCIA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del Suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 18 de noviembre de 1958, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "TRANSPORTES GARCIA, DE EVARISTO GARCIA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 300.— e.9|1-Nº 9.968 D.T.-v.9|1|59

TALLERES GUILLAMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Nº 5, a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Valentín Guillamón, argentino, casado, domiciliado en Malvinas Argentinas 110, Haedo y el señor Angel Julio Guillamón, argentino, casado, domiciliado en la Avda. San Martín 6415 de esta Capital, se conviene en celebrar un contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TALLERES GUILLAMON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 14472, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarse, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. A los efectos legales la sociedad fija su domicilio en la Avda. San Martín 6415 Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de la fabricación y venta de alambres tejidos y sus derivados. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria, financiera, e importación y exportación, si los socios lo creen conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años. El plazo se contará a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional que se divide en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que los socios suscriben y aportan por partes iguales es decir ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno. Los aportes se efectúan en rodados, maquinarias, herramientas y muebles y útiles, según se detalla en balance general suscripto por los socios que se agrega al presente contrato y se transcribe en los libros sociales. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios, en forma conjunta, que tendrán el carácter de gerentes la firma social será ejercida por los socios bajo la fórmula "Talleres Guillamón, S.R.L." — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, demandar, acusar y promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. Podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con los bancos oficiales, mixtos o particulares incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer todo ello, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. La precedente enumeración de facultades tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Séptima: Anualmente, el 30 de junio, se efectuará un balance general conforme a las normas contables e impositivas. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, en la misma forma se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, a tal efecto, dichos herederos o representantes, deberán unificar su representación en la sociedad. — Novena: Los inventarios y balances generales se considerarán aprobados por los socios que dentro de los treinta días de efectuados no manifestasen su oposición en forma expresa. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta solamente por el mutuo acuerdo de los socios. Una vez resuelta la disolución, la liquidación se hará en el plazo y forma de pago que se convengan. — Décimo primera: Toda divergencia que pudiera producirse entre los socios durante la vigencia o disolución de la sociedad, deberá ser resuelta por árbitros amigables componedores, que serán designados en forma conjunta y cuyo fallo será inapelable para los socios. — Décimo segunda: Para la liquidación de la sociedad y lo demás no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la ley 11.645 y de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo los doce artículos que anteceden dejan los firmantes constituída la sociedad de referencia y se obligan con arreglo a derecho sometiéndose para toda acción judicial a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y teniéndose por constituído como domicilio personal de cada socio el real indicado al comienzo del presente. — Firmado: Angel Guillamón y Valentín Guillamón.

Buenos Aires, 28 de noviembre 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 2.250.— e.9|1-Nº 44.698-v.9|1|59

T. CUARTEROLO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad T. CUARTEROLO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, quedando redactada la cláusula cuarta de la siguiente manera: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Tomás Cuarterolo doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacinal; al socio don Eduardo Vicente Cuarterolo, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y al socio don Omar Rómulo Cuarterolo, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, todo lo que así resulta del balance general practicado y suscripto de conformidad por los tres socios al día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y según documento de fecha 11 de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: T. Cuarterolo — E. V. Cuarterolo. — Omar R. Cuarterolo.

Buenos Aires 13 de noviembre 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 600.— e.9|1-Nº 9.981-D.T.v.9|1|59

FARMACIA LOS ANGELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 29 de julio de 1958, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "FARMACIA LOS ANGELES", SOC. DE RESP. LTDA. que estaba compuesta por Salomón Lewin y don Isaac Goluboff. — E|l.: Nº 13. Vale.

Buenos Aires, 29 de setiembre 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 300.— e.9|1-Nº 44.678-v.9|1|59

CARNICERIA HERMIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura privada del día 22 de noviembre de 1958, los componentes de la sociedad CARNICERIA "HERMIDA" SOC. RESP. LTDA., han disuelto dicha sociedad con efecto retroactivo al día 30 de mayo de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Avelino Hermida Lamazares.

Buenos Aires, 27 de noviembre 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 350.— e.9|1-Nº 9.980-D.T.v.9|1|59

NICOLAS BRIEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi a cargo del Juzgado Nº 2, y secretaría Nº 4 del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber que de la sociedad "NICOLAS BRIEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha retirado de las funciones de gerente administrador el señor José María Asenjo, ejerciendo dichas funciones los señores Emilio Méndez y Manuel Luis Brieva, indistintamente y modificado el porcentaje de las utilidades y remuneraciones.

Buenos Aires, 1º de diciembre 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350— e.9|1-Nº 9.986-D.T.v.9|1|59

INDUSTRIAS QUIMICAS RADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete días de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Marcos Arturo Szarfer, argentino, mayor de edad, casado con doña Rosa Patlis domiciliado en Avenida San Martín 1823 piso 1º, departamento "E" y Jorge Salevsky, argentino, mayor de edad, casado con doña Haydeé Elsa Rayces, domiciliado en Roque Sáenz Peña 1964, Olivos (F. C. N. G.B.M.) se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por lo que establece el presente contrato: Primero: La sociedad se denomina "INDUSTRIAS QUIMICAS RADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" rubro social bajo el cual girará; constituye domicilio en la calle Corrientes 2763, piso cuarto, oficina 2, de esta capital y puede establecer sucursales, agencias, representaciones y otras dependencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de seis años, contados desde la fecha. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n.), dividido en mil cuotas (1.000) de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n. c|u.) y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Marcos Arturo Szarfer, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), y el señor Jorge Salevsky, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.).

que ambos aportan en mercaderías, según consta en el inventario que, suscripto por los contratantes, acompaña al presente. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto esencial la comercialización e industrialización de productos químicos en general como así también la de plásticos, materiales sintéticos, productos farmacéuticos, ya sean de aplicación industrial o medicinal, pudiendo a tal efecto comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos y realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que las leyes, reglamentaciones y usos o costumbres autorizan. No queda excluída la facultad que tendrá la sociedad de realizar toda otra clase de operación industrial, comercial o financiera que estime conveniente a sus intereses, a cuyo efecto la decidirán los socios de común acuerdo, dejando constancia de ello en el correspondiente libro de actas. Podrá también la sociedad integrar otras sociedades comerciales o industriales, bajo cualquiera de las formas que las leyes preveen, incluso de responsabilidad limitada. A los fines indicados, la sociedad podrá realizar cuantos actos jurídicos estime necesarios a su gestión, incluso los comprendidos en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6. — Quinto: La dirección de la sociedad y la administración de la misma estará a cargo de los dos socios firmantes de este contrato, quienes desde su firma asumen el cargo de gerentes, con todas las atribuciones que las leyes y costumbres otorgan. El uso de la firma social corresponde a cualquiera de los dos gerentes, a cuyo efecto podrán actuar conjunta, separada o alternativamente pero sin que puedan comprometer a la sociedad en obligaciones u operaciones ajenas a la misma, ni en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías. En la forma indicada podrán desempeñar las operaciones ordinarias y no ordinarias de la administración, como ser efectuar compras, pagos, ventas, cobros, importar, exportar, comercializar e industrializar en todas sus formas suscribiendo los papeles y documentos necesarios para estos fines; realizar operaciones bancarias de toda naturaleza, con el Banco Central de la República Argentina Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, abriendo cuentas, depositando o extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel bancario o de comercio; adquirir y enajenar bienes muebles, semovientes, e inmuebles; constituir derechos reales de toda clase como deudor o acreedor, otorgar poderes generales y especiales, delegando facultades. — Sexto: Cualquiera de los gerentes indistintamente, actuando separada, conjunta o alternativamente, podrá representar en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para promover y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, interponer recursos, constituir apoderados con amplias facultades, percibir, transar y en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyese convenientes al mejor desempeño de su mandato; de igual modo y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos y otras instituciones oficiales o mixtas. — Séptimo: El 30 de junio de cada año se realizará un balance general del estado patrimonial y financiero de la empresa, y resultado general de los negocios, estableciendo las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. El balance será considerado por los socios dentro de los treinta días corridos desde la fecha de cierre del ejercicio; si no fuera objetado en los quince días corridos posteriores, se tendrá por aprobado. Tanto de la aprobación del balance como de las objeciones al mismo se dejará constancia en el libro de actas. Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán o soportarán en la siguiente forma:A) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal; B) El remanente en un sesenta por ciento para el señor Marcos Arturo Szarfer y un cuarenta por ciento para el señor Jorge Salevsky. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que surjan de este contrato, como así también las decisiones de orden comercial o administrativo que los socios estimen conveniente insertar. Las resoluciones se tomarán por el número de votos que representen la simple mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota y entendiéndose por simple mayoría el cincuenta y uno por ciento de capital. — Noveno: La sociedad entrará en liquidación si se comprobarán pérdidas superiores a un cincuenta por ciento del capital, debiendo ser liquidada por ambos contratantes. — Décimo: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad permanente y legalmente declarada de alguno de los socios, el otro se reserva el derecho de reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de sus cuotas aportadas, con más las utilidades al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. Si los herederos del socio fallecido o incapacitado continuaran en la sociedad deberán unificar la representación. — Décimo Primero: Los socios sólo podrán transferir sus cuotas con el consentimiento mutuo, dando opción en igualdad de condiciones al consocio o consocios si los llegare a haber. — Décimo Segundo: En caso de disolución total de la sociedad. se hará una licitación privada entre los socios para adjudicar el negocio. en cuyo caso se practicará balance general y se determinará el monto de capital y utilidades, que servirán de base de precio. sin incluir llaves ni revaluaciones de activos. — Décimo Tercero: cualquier cuestión o divergencia que ocurriera entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados por cada parte, cuyos árbitros antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para caso de divergencia. El laudo será definitivo y la parte que no se allanare a cumplirlo indemnizará a la otra u otras partes con la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.). En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: Marcos Arturo Szarfer. Jorge Salevsky. Sobre raspado: "piso —que —otra —alternativamente —y". Valen.

Buenos Aires. noviembre 26 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 3.500.— e.9|1-Nº 9.988 D.T. v.9|1|59

CROCHET ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Rafael Pedro Castillo, Ramón José Orteu y Miguel Angel Repetto, únicos componentes de CROCHET ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, modificado por el de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números dos mil ochocientos dieciocho, al folio quinientos, del libro veintiocho y tres mil ochocientos veintidós, al folio doscientos veinte del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, se conviene efectuar una cesión de cuotas de capital y saldo de cuenta particular, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: El señor Repetto, cuya participación en la referida Sociedad se halla constituída por cuatro cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatro mil pesos moneda nacional, cede y transfiere dichas cuotas de capital a los señores Castillo y Orteu, en la siguiente proporción: dos cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional, al señor Castillo y dos cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional, al señor Orteu. — Segunda: Asimismo, el señor Repetto cede y transfiere, por partes iguales, a los señores Castillo y Orteu el saldo de tres mil setecientos treinta y un pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 3.731,53) que, a su favor, arroja su cuenta particular en la nombrada Sociedad, más noventa y dos pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 92,89) a acreditar en concepto de utilidades, según balance general al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercera: Las cesiones de cuotas de capital, saldo de cuenta particular y utilidades a acreditar consignadas en las cláusulas precedentes, que tienen efecto retroactivo al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se realizan por la cantidad de siete mil ochocientos veinticuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 7.824,42), que el señor Repetto recibe en este acto de los señores Castillo y Orteu, por partes iguales, en cheque número treinta y un mil quinientos veintidós a cargo del Banco Supervielle de Buenos Aires. — Cuarta: Asimismo, el señor Repetto recibe en este acto de la citada Sociedad —ahora integrada por los señores Castillo y Orteu—, en cheque número treinta y un mil quinientos veintitrés a cargo del Banco Supervielle de Buenos Aires, la cantidad de siete mil ciento setenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 7.175,58), en concepto de utilidades complementarias por su desvinculación de dicha Sociedad, que las partes fijan de común acuerdo, importe que, sumado a la cantidad determinada en la cláusula tercera, hace un total de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000). — Quinta: El señor Repetto hace expresa renuncia a favor de los señores Castillo y Orteu, en la proporción señalada en las cláusulas precedentes, de todos los derechos y privilegios que se le reconocen en los contratos de que se ha hecho mención al comienzo, declarando que nada tiene que recibir ni reclamar de la nombrada Sociedad ni de los señores Castillo y Orteu, otorgándoles en cuanto a cada uno corresponda las más amplias y definitivas cartas de pago. — Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires, a 14 días de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — R. Castillo. — R. J. Orteu. — Miguel A. Repetto.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.550.— e.9|1-Nº 44.704-v.9|1|59

OSLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Héctor Bonnet Pouyanne, uruguayo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Nicasio Oroño 860, Capital y el señor Luis Montano, uruguayo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paraná 941, Capital, todos hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de representaciones y comisiones. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de OSLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Paraná 941, Capital, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales y representaciones que los socios consideren convenientes ya sea en esta Capital o en cualquier parte de la República, o en el extranjero. — Tercero: La sociedad podrá importar o exportar las mercaderías propias de sus actuales o futuras actividades. Podrá asimismo la sociedad adicionar ramos de índole comercial o industrial, conexas o diferentes que resulten beneficiosas para la sociedad, siendo esta enumeración taxativa y no enunciativa. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar de la fecha de su iniciación o sea el 1º de octubre de 1958. Podrá ser prorrogada a su vencimiento o disuelta con anticipación por resolución tomada por mayoría de votos. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000) divididos en 50 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las que han sido suscriptas en forma total de la siguiente forma: Héctor Bonnet Pouyanne con 25 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una o sean m$n. 25.000, pagaderos $ 5.000 en efectivo y m$n. 20.000 dentro de los 180 días de la fecha. El señor Luis Montano, con 25 cuotas de capital de $ 1.000 cada una o sean $ 25.000 pagaderos $ 5.000 en efectivo y $ 20.000 m|n. dentro de los 180 días de la fecha. — Sexta: Los señores Héctor Bonnet Pouyanne y Luis Montano actuarán como socios gerentes, en forma indistinta, debiendo firmar anteponiendo el sello de la razón social para todas las operaciones vinculadas a la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de este contrato; ni comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas a intereses distintos a los de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objetivo social, comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento, como locadora o locataria, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, reales o personales, vales, pagarés, cheques, conformes y otros documentos de crédito; podrán endosarlos, descontarlos y cobrarlos, firmar letras de cambio, como girantes, aceptantes, avalistas o endosantes; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero o de otros valores y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales, como ser: el Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de Crédito, como así también con todos los Bancos particulares o cajas de descuentos y préstamos, actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general, representar a la sociedad ante la Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición ministerial; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactare; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, de cualquier fuero o jurisdicción; transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos y en general, realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aún aquellos para los cuales según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativas las facultades que preceden, sino meramente enunciativas. — Séptima: El día 30 de septiembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General del negocio, sin perjuicio de los balances parciales o de la comprobación que se practicarán cuando la mayoría de los socios lo exijan. Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observa dentro de los 30 días posteriores a su confección. Las amortizaciones de los valores fijos, se efectuarán de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducida la reserva legal se distribuirá entre los socios de acuerdo a los aportes respectivos. Las pérdidas, a su vez, se soportarán en la misma proporción y de acuerdo a los valores integrados, ya sean en dinero o en activos. — Novena: Las cuotas sociales sólo podrán cederse a terceros en caso de que ninguno de los socios mejore la oferta y cuyo precio esté en relación con el verdadero valor del giro del negocio, debiendo ofrecerse, asimismo, en forma proporcional a cada uno de los socios restantes. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los socios gerentes, socios o cualquier persona designada por mayoría de votos. — Undécima: Si alguno de los socios falleciera o se incapacitare, sus derechohabientes podrán solicitar se les liquide su parte de capital y ganancias, hasta ese momento, de acuerdo a un balance a efectuarse en esa fecha, o pedir su inclusión en la sociedad, unificando en caso de ser más de uno su representación en la misma. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero, antes de

laudar para el caso de discordia, siendo el fallo que propusieran aquéllos de carácter inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, verifiquen el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Héctor Bonnet Pouyanne. — Luis Montano.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 2.900.— e.9|1-Nº 44.705-v.9|1|59

FOX PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de noviembre de 1958, entre los señores Berto Levi, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Valentín Vergara 2710, Florida, Pcia. de Buenos Aires e Ilse Hoflich de Levi, de nacionalidad alemana, de estado civil casada, domiciliada en Valentín Vergara 2710, Florida, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645 y las disposiciones generales del Código de Comercio, que será denominada "FOX PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, regulada también por las condiciones de las partes en los siguientes artículos: Primero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la prestación de servicios comerciales en general y en lo particular en lo relativo a la decoración e instalación de negocios, construcción de artículos para propaganda, impresión de todo tipo, todo lo relativo a las actividades publicitarias, editores y difusores de todo orden con sus conexas y afines, el ejercicio empresario y contractual de estos actos, operaciones, negocios y otros, vinculados directa o indirectamente con las aludidas prestaciones y toda clase de mandatos, comisiones, distribuciones, representaciones, transacciones, etc., comerciales y|o civiles, sin excluir las propias de la actividad inmobiliaria en toda su extensión que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento progresivo económico del giro de la sociedad. Esta, además, tendrá capacidad jurídica para ejecutar todos los negocios y operaciones comerciales, financieras bancarias, crediticias y demás actos y contratos que no fueren contrarios a las leyes y sus reglamentaciones en vigor en la República. — Segundo: El asiento de sus actividades y domicilio legal queda constituído en la calle Cangallo 564, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar y establecer las sucursales, agencias, representaciones y dependencias que considere oportunas en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir del 1º de noviembre de 1958, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 cuotas de m$n. 100 cada una, distribuídas en la siguiente manera: El socio señor Berto Levi, 500 cuotas o sea m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y la socia señora Ilse Hoflich de Levi, 500 cuotas o sean m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). El capital social se integra de acuerdo al balance adjunto certificado por contador público nacional que forma parte del presente. — Quinto: La gerencia y administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo del señor Berto Levi, quien obrando de esta manera y a continuación de la firma social "Fox Publicidad", Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá válidamente representarla, suscribiendo los documentos que la deban obligar, los relativos al giro bancario y todo otro en que se expresa un compromiso a su cargo. Actuando de esa forma el socio gerente tendrá todas las facultades necesarias y amplias, para representar a la sociedad de acuerdo con la ley 11.645 y aun para aquellos casos para los cuales los Códigos Civil y de Comercio requieren poder especial. — Sexto: El 31 de octubre de cada año se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 5% para el fondo de reserva legal, se harán todas las previsiones que la voluntad unánime de los socios juzgue convenientes, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus tenencias. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Si alguno de los socios deseara retirarse deberá comunicarlo en forma válida con anticipación de seis meses, debiéndosele abonar su haber de acuerdo al último balance practicado. En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios le será abonado su haber a los herederos en la misma forma expresada en el primer párrafo de este artículo. — Los pagos de estos haberes serán hechos en no más de cuatro cuotas iguales y adelantadas y serán garantidas con pagarés a satisfacción del acreedor, devengando un interés del 8% anual. Estas serán semestrales. — Octavo: Toda cuestión que se suscite durante el término de la sociedad o la época de su disolución y liquidación, será arreglada por amigables componedores de acuerdo a las leyes comerciales. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad y fecha "ut-supra". — Fdo.: Berto Levi. — Ilse Hoflich de Levi.

Buenos Aires, 19 de noviembre 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.200.— e.9|1-Nº 44.712-v.9|1|59

ACONAIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, por secretaría Nº 17, Carlos A. Balibé, hace saber por un día, que se ha mandado inscribir el contrato que se transcribe a continuación:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores Domingo Caruso y Angela Norma Derito de Caruso, que integran la totalidad del capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Aconair, o sean cien mil pesos moneda nacional, la que se encuentra inscripta el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ochocientos treinta y nueve, folio doscientos treinta y ocho del libro treinta y dos, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones posteriores realizadas por contrato de fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete e inscripto el veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio ciento veinte del libro treinta y tres de Sociedad de Responsabilidad Limitada y contrato de fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, folio sesenta y nueve del libro treinta y tres de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Abierto el acto, con la presencia del señor Luis Lucarelli, que desempeña la gerencia de la sociedad, conjuntamente con el señor Domingo Caruso, se resolvió por unanimidad: Primero: Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Lucarelli, al cargo de cogerente de la sociedad, quien manifiesta en este mismo acto, que nada tiene que reclamar de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ACONAIR, por ningún concepto. — Segundo: Designar por unanimidad al señor Domingo Caruso, para que desempeñe la Gerencia única de la sociedad, con todas las amplias facultades que determina el artículo sexto del contrato de constitución, con uso exclusivo de la firma social, facultades que dan aquí por reproducidas en todas sus partes. — Tercero: Encomendar al señor Domingo Caruso la inscripción del presente convenio en el Registro Público de Comercio, sirviendo este documento de la más amplia autorización para cuanto sea menester. De conformidad los socios, se ratifican de lo precedentemente establecido y lo firman al igual que el señor Luis Lucarelli en el lugar y fecha ut supra indicados.—Sobrerraspado "Luis Lucarelli" Vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Carlos Alberto Balibé, secretario.

$ 1.100.— e.9|1-Nº 9.999 D.T.-v.9|1|59

ORGANIZACION COMERCIAL TRAFUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 3, se hace saber, por un día, que la totalidad de las cien cuotas de cien pesos m|n. cada una, pertenecientes a don Selmo Mateu en "ORGANIZACION COMERCIAL TRAFUL, S. R. L.", han quedado transferidas en la forma siguiente: Sra. Mercedes Angela Más de Mateu, cincuenta cuotas; Srta. Marta Enriqueta Mateu, veinticinco cuotas y Mercedes Rosa Mateu, veinticinco cuotas, conforme declaratoria de herederos. Reclamos: Uruguay 440, 9º piso, Esc. 93.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 350.— e.9|1-Nº 9.993 D.T.-v.9|1|59

C. H. BOEHRINGER SOHN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado del 24 de octubre de 1958, se ha convenido modificar el artículo 6º del contrato social de "C. H. BOERINGER SOHN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejando sin efecto la designación como gerente del señor Enrique (Heinz) Wiegand y designando en su reemplazo al señor Gustavo Bruno Linne, argentino, soltero, domiciliado en la calle Antequera 1769, con las mismas facultades y atribuciones especificadas en el referido artículo sexto. C. Schenzle.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 500.— e.9|1-Nº 10.002 D.T.-v.9|1|59

BERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Juan Ohanessian, griego, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Lafuente 1265, Capital, inscripto como comerciante en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de junio de 1957, bajo el Nº 686, al folio 302, del libro 56 de Matrículas y Carlos Varouyan Ohanessian, griego, soltero, domiciliado en la calle Lafuente 1265, Capital, hábil para contratar según expresa autorización paterna que consta a continuación del presente contrato, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, queda formalmente constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "BERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado en la calle Libertad 283, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto social radicará en la compra y venta de fornituras para relojería y joyería, sus repuestos, importación y exportación, representación, distribución y consignación, compra y venta de alhajas y relojes como asimismo toda clase de elementos para joyeros y relojeros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($. 200.000), dividido en mil cuotas de doscientos pesos moneda nacional cada una, aportadas a razón de quinientas cuotas por cada uno de los socios e integradas en su totalidad por ambos, de conformidad al balance practicado por las partes y que forma parte integral del presente contrato. — Quinta: La sociedad no obstante a todo lo previsto en la cláusula tercera, podrá realizar aquellos actos permitidos por las leyes en vigor para así propender un mayor desarrollo de todos los negocios sociales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes desde ya quedan designados gerentes, debiendo dedicar toda su actividad a la consecución de los fines societarios. — Séptima: Las utilidades y quebrantos se distribuirán por partes iguales entre los dos socios, quienes podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno a cuenta de utilidades. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará inventario y balance general y de los beneficios resultantes, una vez deducido el porcentaje pertinente para la formación del Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios. — Novena: La vigencia del presente contrato queda determinada en diez años a contar desde el 1º de junio de 1958, pudiendo disolverse la sociedad a solicitud de cualquiera de los socios una vez transcurridos dos años de actividad de la misma, previo aviso al componente restante con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos podrán continuar en la sociedad unificando su representación o podrán solicitar la disolución de conformidad con lo dispuesto en la cláusula inmediata precedente. Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por arbitradores designados uno por cada parte; el fallo de los mismos será inapelable y tendrá efecto similar a la cosa juzgada. — Duodécima: Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645, y concordantes del Código de Comercio. En prueba de absoluta conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". Lo sobrerraspado en la cláusula quinta todo vale. Juan Ohanessian. — Carlos Ohanessian. Autorización: En este acto Vartan Ohanessian autoriza a su hijo Carlos Ohanessian a ejercer el comercio en los términos del artículo 10º del Código de Comercio. Vartan Ohanessian. E|l.: Varouyan. Vale.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1958. — S|raspado: noviembre, vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.900.— e.9|1-Nº 44.729-v.9|1|59

I. M. I. A.
INDUSTRIA METALURGICA ITALO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro de Gainza, secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manlio Serafini, italiano, industrial, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Derqui 2668, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Ermanno Lorenzetti, italiano, industrial, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Yerúa Nº 1351, San Justo y Gianfranco Fanelli, italiano, industrial, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pedro Goyena Nº 1678, Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Título I. Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Primera: Queda constituída "I.M.I.A. INDUSTRIA METALURGICA ITALO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del 1º de setiembre de 1958, y con efecto retroactivo al primero de junio de 1958, que fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de treinta años y será prorrogable sucesivamente por períodos anuales. — Título II. Objeto de la Sociedad. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituyen los trabajos de tornería y mecánica en general (matricería, estampado, ajustes, soldaduras, etc.), por cuenta propia y|o terceros; sin perjuicio de ello podrán realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales lícitas que los socios estimaren conveniente. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) celebrar todo género de contratos civiles o comerciales sobre maquinarias, bienes muebles o inmuebles, adquiriéndolos a título oneroso o gratuito, gravarlos con garantía real a favor de particulares o de instituciones bancarias de plaza o del extranjero y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otra institución privada y|u oficial creada o a crearse, actuando en cada caso, conforme a las reglamentaciones de cada uno de los mencionados Bancos. b) Realizar toda

clase de operacioes civiles, comerciales, industriales y|o bancarias, otorgando las garantías que fueran requeridas, con la única limitación de no comprometer los intereses de terceros o ajenos a la Sociedad. c) Negociar toda clase de documentos comerciales. d) Presentarse ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Comunales, cualquiera de sus dependencias, compareciendo por intermedio de sus Gerentes o apoderados a cuyo efecto podrá otorgar mandatos con las facultades que fueren necesarias. e) En general podrá la Sociedad realizar o celebrar todo acto o contrato permitido por la Ley en razón de ser la enumeración que antecede a título enunciativo. — Título III. Capital de la Sociedad. — Quinta: El Capital Social es de $ 240.000 m|n. c|l. (doscientos cuarenta mil pesos m|n- de c|l.), dividido en 240 cuotas de $ 1.000 m|n. c.l. cada una, totalmente integrado en efectivo de la siguiente forma: Manlio Serafini $ 80.000 m n. c|l.; Ermanno Lorenzetti $ 80.000 m|n. c|l. y Gianfranco Fanelli $ 80.000 m|n. c|l. — Título IV. Dirección y Administración. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán el cargo de Gerente y tendrán el uso de la firma social, firmando con su nombre dos socios cualesquiera de los tres indistintamente debajo de un sello que diga "I.M.I.A., S.R.L.". Los socios tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, pudiendo a tal efecto efectuar operaciones bancarias y particulares con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, solicitar créditos, descuentos o préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, ya sea en carácter de actor o demandado, así como también en cualquier otro carácter ante los Jueces y Tribunales de todo fuero o jurisdicción, como también ante la autoridad Administrativa de la Nación, Provincias, Municipaldades y demás reparticiones públicas y privadas con facultades para presentar escritos, solicitudes, documentos y demás justificativos, entablar demandas y contrademandas, prórroga de jurisdicción, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, apelar, desistir de éste u otro derecho, producir informaciones y decir de nulidad; asistir a juicios verbales y demás audiencias que se decreten; formular protestos y protestas, solicitar compulsas, embargos preventivos y|o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, autos de quiebra, concursos civiles, venta y remate de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, celebrar arreglos y transacciones, nombrar toda clase de peritos, pedir cotejo de letras, reconocimiento de firmas, lo mismo que indemnizaciones por daños y perjuicios, y practicar todos los actos inherentes al objeto del presente contrato, siendo esta enunciación de carácter meramente enunciativa y no limitativa. Los socios se comprometen a dedicar a la sociedad su trabajo personal, no pudiendo tener otros intereces comerciales, efectuar trabajos para terceras personas, comprometer la firma de la Sociedad en operaciones de garantía ni ajenas a la actividad de la empresa, en caso contrario responderán personalmente por los compromisos que contrajeren. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de $ 2.000 m|n. c|l., con cargos a la cuenta Gastos Generales, cantidad que podrá ser modificada en más o menos mediante acuerdo entre los mismos. —

Título V. Balances, utilidades y fondo de reserva. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales que la mayoría de socios, que representan las dos terceras partes del capital dispongan en cualquier momento. La aprobación de los balances se hará por mayoría de dos terceras partes del capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad se destinará el 5% a la formación del fondo de reserva hasta que éste alcance el 10% del capital social. El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas netas quedarán debitadas en la cuenta de Pérdidas y Ganancias y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo serán también en partes iguales. — Título VI. Disolución y liquidación. Si alguno de los socios manifiesta intención de retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado, con tres meses por lo menos de anticipación al cierre del ejercicio anual. Si los demás socios accedieran al retiro del socio, renunciante tendrán la opción de comprar las cuotas de éste, las que serán repartidas por partes iguales entre todos los socios restantes abonándose al socio renunciante la parte que le corresponde en diez cuotas iguales, la primera, al ser aprobado el Balance General de liquidación que se practicará al efecto, y las nueve restantes dentro de un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha del primer pago, con un interés del 8% anual sobre el saldo. En este caso, el socio saliente, o renunciante, no tendrá derecho alguno a oponerse, aún cuando un tercero ajeno a la sociedad, le ofreciera mayor suma por las cuotas. En el caso de que los socios restantes ni quisieran hacer uso de la opción, el socio renunciante tendrá derecho a cederlas o venderlas a un extraño a la sociedad. — Undécimo: En caso de muerte o incapacidad de un socio, los restantes por mayoría de dos tercios de votos de capital podrán optar en liquidar la parte del extinto o incapacitado, previo Balance General de liquidación en diez cuotas anuales, bimestrales y consecutivas, a partir de la fecha del balance practicado con un interés del 8% anual, sobre el saldo o continuar con los representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán justificar representación. En este último supuesto, dichos herederos o representantes continuarán como los antecesores. — Décimo segundo: Para la incorporación de nuevos socios se necesita unanimidad de votos. — Décimo tercero: En caso de divergencias entre los socios que no pueden resolverse dentro de la sociedad en forma normal, se recurrirá al arbitraje, designándose a tal efecto un árbitro por cada socio, los que resolverán por simple mayoría. Situaciones no previstas en este contrato. Para todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y lo que el uso y las costumbres mercantiles determinen. Bajo lo estipulado en las trece cláusulas que anteceden, las partes se ratifican de su contenido previa lectura y fijan domicilio especial en la calle Pedro Goyena Nº 1678, Capital, aceptando someterse exclusivamente al fuero ordinario de la Justicia en lo Comercial, para resolver cualquier cuestión judicial o extrajudicial que pudiera originarse entre los socios durante la existencia de este contrato y|o su liquidación. Las partes firman el presente, dejando constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Manlio Serafini. — Ermanno Lorenzetti. — Gianfranco Fanelli.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 4.300.— e.9|1-Nº 44 710-v.9|1|59

BEIGBEDER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Número uno, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Beigbeder y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Contrato de Ampliación de Plazo Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusulas. Que por documento privado del 15 de noviembre de 1958 el señor José María Beigbeder cede y transfiere sus 60 cuotas de un mil pesos por su valor nominal al señor Francisco Beigbeder desvinculándose de la misma. Los demás socios señores Francisco Beigbeder, Francisco Angel Beigbeder y Horacio Alberti, únicos integrantes de "Beigbeder y Compañía, S. R. L.", que se rige por contrato del 12 de agosto de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 7 de enero de 1958, bajo el Nº 44, al folio 255, libro 33 de Soc. de Resp. Ltda. resuelven ampliar el término de duración del contrato y modifican algunas cláusulas del mismo con motivo de la cesión de cuotas. Los artículos modificados son: 1º) Entre los señores Francisco Beigbeder, Francisco Angel Beigbeder y Horacio Alberti se constituye una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro de "BEIGBEDER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la explotación comercial del rubro de electromedicina, pudiendo ejercer cualquier actividad que directa e indirectamente, en forma principal o accesoria, sea atinente a dicho fin, así como la importación y exportación. 2º) El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Junín 1443, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales y filiales en cualquier lugar, dentro o fuera de la República. 4º) La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de julio de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá con una anticipación de seis meses antes de la finalización de cada ejercicio comunicar su retiro de la sociedad, mediante telegrama colacionado. En este caso su retiro se regirá conforme con lo que se dispone en la cláusula 7ª para el caso de fallecimiento e incapacidad legal. 5º) La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, a cuyo efecto se les inviste del carácter de gerentes, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y formalizarán en nombre de ella todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones bancarias que sean necesarias a su mejor desenvolvimiento, pudiendo operar con instituciones bancarias de crédito ya sean particulares y oficiales, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional y Municipal. La firma social estará a cargo del señor Francisco Beigbeder en forma personal y|o la de los otros dos gerentes en forma conjunta y será usada con su firma personal debajo de un sello de la razón social "Beigbeder y Cía. S. R. L.", pudiendo usarse válidamente sólo en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social no pudiendo ser comprometidas en obligaciones o negocios manifiestamente extraños a sus fines. 6º) Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier oportunidad y efectuadas las reservas que autorizan las leyes impositivas, de las utilidades líquidas resultantes, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar un máximo del diez por ciento y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con el aporte de cada socio. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. 7º) En caso de sobrevenir la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios sus derechohabientes podrán optar por reemplazar al fallecido o incapacitado en su participación social en todos los derechos y facultades que le otorgan las especificaciones de este contrato, previa conformidad por escrito de los demás socios. No mediando esta circunstancia la sociedad procederá a reintegrar a los derechohabientes del socio desaparecido la participación que mantenía en la sociedad con las utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento, no computándose valor llave. Lo que corresponda se abonará en seis cuotas trimestrales consecutivas con un interés del nueve por ciento anual. — Francisco Beigbeder. Francisco Angel Beigbeder. José María Beigbeder. Horacio Alberti.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.950.— e.9|1-Nº 10.010 D.T.-v.9|1|59

T. E. A. TRAFILACION Y ESMALTADO DE ALAMBRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 el autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que la Sociedad "T. E. A. TRAFILACION Y ESMALTADO DE ALAMBRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital un millón de pesos moneda nacional, ha resuelto aumentar el capital de la suma de un millón de pesos moneda nacional a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, en consecuencia la cláusula quinta de su contrato social queda redactada así: Quinta: El capital social queda aumentado de la suma de un millón de pesos moneda nacional, a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: mil quinientas treinta cuotas, por un valor total y en conjunto de un millón quinientos treinta mil pesos moneda nacional, por el socio don Miguel Rotman, trescientas cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos mil pesos moneda nacional por el socio señor Oscar Rotman y mil ciento setenta cuotas por un valor total y en conjunto de un millón ciento setenta mil pesos moneda nacional por la Sociedad Argentina Fomento Agrícolo Ganadero e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones. "Safagi", Sociedad en Comandita por Acciones, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado en los bienes y valores que resultan del balance practicado al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, un ejemplar del cual se agrega por cabeza de escritura, dejándose constancia que dicho aumento de capital se efectúa con efecto retroactivo al día primero de noviembre del corriente año. — Además se incorpora al Contrato Social una nueva cláusula que dice así: Décima-cuarta: Esta sociedad podrá en cualquier momento transformarse en otra de cualquier tipo, inclusive en Sociedad Anónima o en Sociedad en Comandita por Acciones. — Testado: Anónima — No Vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.9|1-Nº 10.012 D.T. v.9|1|59

LA VAINILLADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de noviembre de 1958, entre los señores Jacques Mizrahi, domiciliado en Ayacucho 132, argentino naturalizado; Bernardo Zlachevsky, domiciliado en Entre Ríos 1476, argentino, quien comparece en su propio derecho y en su calidad de mandatario con poder especial en representación de don Salomón Shalom Misrahi; Juan de las Cuevas, domiciliado en Constitución 1236, argentino; Benjamín Grinberg, domiciliado en Pte. Luis Sáenz Peña 1678, argentino naturalizado — todos mayores de edad y hábiles para contratar — y Víctor Mizrahi, argentino, domiciliado en Ayacucho 132, menor de edad pero habilitado por su padre don Jacques Mizrahi para ejercer el comercio, se conviene: Primero: Los señores Jacques Mizrahi, Bernardo Zlachevsky, Salomón Shalom Mizrahi, Juan de las Cuevas, Benjamín Grinberg y Víctor Mizrahi, son los únicos componentes de la razón social "La Vainilladora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato constitutivo inscripto con fecha 18 de junio de 1945, bajo el número ochocientos cuarenta y nueve, al folio nueve, del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y ampliatorios con fecha 11 de agosto de 1945, bajo el número mil ciento noventa y siete, al folio ciento doce del libro nueve; con fecha 25 de abril de 1947, bajo el número cuatrocientos nueve, al folio doscientos sesenta y cuatro del libro once; con fecha 28 de abril de 1948, bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos, al folio trescientos cuarenta y siete, del libro trece; con fecha 25 de abril de 1949, bajo el número seiscientos diez y nueve, al folio trescientos cincuenta y siete del libro diez y seis; con fecha 5 de junio de 1952, bajo el número mil ochenta y nueve, al folio trescientos setenta y ocho, del libro veinte y uno; con fecha 5 de junio de 1952, bajo el número mil ochenta y ocho, al folio trescientos setenta y ocho, del libro veinte y uno; con fecha 22 de octubre de 1957, bajo el número tres mil cuatrocientos doce, al folio noventa y ocho, del libro treinta y cuatro; con fecha 27 de mayo de 1958, bajo el

número mil setecientos sesenta, al folio catorce, del libro cuatrocientos treinta y cuatro; y con fecha 20 de octubre de 1958, bajo el número tres mil setecientos treinta, al folio ciento noventa y seis, del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los comparecientes resuelven aumentar el capital social de dos millones de pesos moneda nacional a tres millones de pesos moneda nacional. El importe a que asciende la ampliación, se encuentra total e íntegramente invertido en la razón social "La Vainilladora Argentina S. R. L.", según balance que forma parte integrante del presente. — Tercero: Los contratantes resuelven mantener todas las demás cláusulas del contrato original y de los sucesivos que se fueron concertando, en cuanto no hubiesen sido modificadas por el presente. — Cuarto: Los contratantes resuelven a fin de prevenir cualquier confusión, transcribir a continuación las cláusulas del contrato de "La Vainilladora Argentina S. R. L.", en la forma que rige el presente a raíz de las sucesivas modificaciones y ampliaciones del contrato constitutivo. En consecuencia el contrato definitivo de "La Vainilladora Argentina S. R. L." en lo sucesivo dirá lo siguiente: Primero: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "LA VAINILLADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se regirá por el presente contrato y por las disposiciones de la ley 11.645. — Segundo: Tendrá su domicilio en Caseros 1731, o donde los socios lo fijen en lo futuro. Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: Se dedicará al ramo de importación, exportación, compra y venta, fabricación, explotación de talleres o talleres de costura y elaboración de pañuelos, mantelería, ropa blanca y artículos afines, continuando los negocios de la casa de comercio establecida en esta Capital Federal calle Caseros 1731, propiedad de don Jacques Mizrahi, conocida por La Vainilladora Argentina. Para el cumplimiento de su objeto, la razón social podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales, que considere necesarios o convenientes para su desarrollo, en cuanto no fueren prohibidos por la legislación vigente. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el 16 de abril de 1970. Cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su disolución al 16 de abril de 1960 o al 16 de abril de 1965, notificando su determinación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a esas respectivas fechas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Jacques Mizrahi, un millón novecientos veinte mil pesos m|n.: o sean 1.920 cuotas; Don Salomón Shalom Mizrahi, trescientos mil pesos m|n.: o sean 300 cuotas; Don Bernardo Zlachevsky, doscientos diez mil pesos m|n.: o sean 210 cuotas; Don Juan de las Cuevas, dosciento. diez mil pesos m|n.: o sean 210 cuotas; Don Benjamín Grinberg, doscientos diez mil pesos m|n.: o sean 210 cuotas; y Don Víctor Mizrahi, ciento cincuenta mil pesos m|n.: o sean 150 cuotas. Los aportes de los contratantes se encuentran íntegramente invertidos en la razón social "La Vainilladora Argentina S. R. L.", según balance inventario que integra el presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes designados por los socios por mayoría de votos de acuerdo al capital suscripto. Los gerentes tendrán las más amplias facultades, incluso aquellas mencionadas en los artículos setecientos setenta y nueve, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio en cuanto sean aplicables. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias oficiales y|o particulares. Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros. Tampoco podrán utilizar la firma social para asuntos ajenos a la sociedad. — Séptimo: Quedan designados gerentes de la razón social "La Vainilladora Argentina S. R. L.", Don Jacques Mizrahi, Don Salomón Shalom Mizrahi, Don Bernardo Zlachevsky y la señora Fortuné Harari de Mizrahi, siria, casada, domiciliada en Ayacucho 132. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, en forma indistinta, investidos de todas las facultades a que se refiere la cláusula sexta. — Octavo: Los socios Zlachevsky, De las Cuevas y Grinberg están obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido expresamente ocuparse de otros asuntos por cuenta propia o de terceros. — Noveno: Al 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance e inventario general de las existencias sociales, de acuerdo a los usos comerciales y a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados si dentro de diez días de haber sido comunicado a los socios, no fuere observado por éstos. Se procederá luego a la distribución de las utilidades. — Décimo: En las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste haya alcanzado al diez por ciento del capital; y después de disponer las gratificaciones que se consideren convenientes, el veinte por ciento del saldo corresponderá al señor Jacques Mizrahi hasta un máximo de veinticuatro mil pesos m|n. de curso legal, por su condición de socio fundador y su mayor aporte de capital. El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento a las 1.920 cuotas de Don Jacques Mizrahi; diez por ciento a las 300 cuotas de Don Salomón Shalom Mizrahi; diez por ciento a las 210 cuotas de Don Bernardo Zlachevsky, diez por ciento a las 210 cuotas de Don Juan de las Cuevas; diez por ciento a las 210 cuotas de Don Benjamín Grinberg y cinco por ciento a las 150 cuotas de Don Víctor Mizrahi. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo primero: En caso de que se disolviera la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, que estará a cargo del socio don Jacques Mizrahi, acordándose a éste el derecho de optar por la adquisición de todo el activo o parte del mismo al precio de inventario. En cuanto a la denominación comercial, marcas registradas o no de los artículos, como sus numeraciones a la época de la disolución y las maquinarias, muebles y útiles, rodados, utilaje del taller aportados por el socio don Jacques Mizrahi, se le reconoce expresamente el derecho de adjudicárselos, si así fuere su deseo, a los precios de inventario. — Décimo segundo: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que la gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso el gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio de los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios tendrán derecho a hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un Libro de Actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. La aprobación de balances y nombramientos o remoción de administradores se hará por mayoría de votos, computables por cuotas de capital. — Décimo tercero: Todo aquello que no esté previsto en los precedentes artículos, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Toda cuestión que pudiera suscitarse con motivo de este contrato deberá ser resuelta, ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se firma por los socios y la gerente designada, en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Jacques Mizrahi — Bernardo Zlachevsky — Salomón Shalom Mizrahi — Juan De las Cuevas — Benjamín Grinberg — Víctor Mizrahi.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 4.600.— e.9|1-Nº 44.716-v.9|1|59

MANUEL IÑIGUEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Manuel Iñiguez, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Melincué Nº 3453, Capital; Mateo Jorge Latessa, argentino, casado, domiciliado en la calle Melincué Nº 3453, Capital, mayor de edad y Alberto Iñiguez, argentino, soltero, menor de edad, pero autorizado para ejercer el comercio, según habilitación del Juez Nacional de Comercio de fecha 5 de noviembre de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de noviembre de 1958, bajo el número 400, al folio 324 del libro 3 de venias para ejercer el comercio, con domicilio en la calle Melincué Nº 3453, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen. — Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día primero del mes de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y ocho, queda constituída entre los firmantes, una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "MANUEL IÑIGUEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Punta Arenas 1611, Capital, pudiendo los socios, de común acuerdo, trasladarlo, como así también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) La explotación en todas sus fases de la industria vitivinícola, desde la producción de la materia prima hasta la ulterior comercialización de todos sus productos, subproductos y derivados, ya sea en forma directa o por intermedio de plantas de fraccionamiento, concesionarios, sucursales, sociedades subsidiarias o cualquier otra forma; b) La compra-venta de vinos, sidras, aceites, licores y frutas y todos los artículos conexos; c) La comercialización de otras mercaderías, importaciones y exportaciones y en general podrá dedicarse a cualquier otra explotación industrial, comercial, agropecuaria y financiera por cuenta propia o ajena, o como asociada a empresas existentes o a constituirse. La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, estableciéndose que, para el cumplimiento de los fines sociales podrá la sociedad ejecutar todos aquellos actos y realizar todos aquellos trabajos que resulten necesarios, aunque no se especifique en este contrato. — Cuarta: A los efectos de lograr el objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas, como: recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales siempre y cuando respondan a necesidades de la sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazos que excedan o no del presente contrato; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, como así también, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general o especiales. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos y cuantos actos jurídicos sean necesarios para posibilitar la ejecución del objeto social. — Quinta: El capital social está formado por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda legal ($ 1.500.000), dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente forma: El socio señor Manuel Iñiguez, suscribe un mil cuatrocientas ochenta cuotas, o sea la suma de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos; el socio señor Mateo Jorge Latessa, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos y el socio señor Alberto Iñiguez, suscribe diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos. Este capital se encuentra totalmente integrado. De el, la suma de un millón cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos con veintiocho centavos ($ 1.479.425,28), se encuentra constituído por máquinas, herramientas, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, derechos y obligaciones que constituyen la planta de fraccionamiento de vinos de propiedad del señor Manuel Iñiguez, sita en esta Capital, calle Punta Arenas Nº 1611, de acuerdo al balance general que se acompaña y que debidamente firmado por los socios y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. Todos éstos bienes que constituyen el activo y pasivo del señor Manuel Iñiguez, quedan transferidos a la sociedad que en este acto se constituye, no así el inmueble en el cual se encuentra instalada la planta, calle Punta Arenas Nº 1611, que ha sido excluído del activo del balance general antes mencionado, que continúa en el patrimonio privado del señor Manuel Iñiguez, obligándose éste por otra parte a otorgar todos los actos y contratos que sean necesarios para materializar la cesión de bienes objeto de la misma, a favor de la sociedad. El saldo para completar el capital es integrado por los socios en este acto en dinero efectivo en la siguiente proporción: el socio Manuel Iñiguez, aporta la suma de ($ 574,72) quinientos setenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos; el socio señor Mateo Jorge Latessa, aporta la suma ($ 10.000) diez mil pesos m|n. y el socio señor Alberto Iñiguez, aporta la suma de ($ 10.000) diez mil pesos m|n. — Sexta: La duración del presente contrato se establece en el término de veinticinco años, a partir del día 1º de julio del corriente año 1958. El plazo mencionado es renovable automáticamente por período de cinco años, salvo que cualquiera de los socios con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cualquiera de los períodos, manifestase por medio de telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad. — Séptima: Son designados gerentes todos los socio integrantes de la sociedad, quienes en tal carácter y en forma indistinta, tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma, con la amplitud que determina la ley 11.645, quedándoles conferidos en especial, las facultades establecidas en el Art. 1881 del Código Civil. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su objeto, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, salvo acuerdo entre los socios. Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, quedan designados en forma especial los señores gerentes Mateo Jorge Latessa y Alberto Iñiguez para atender en todo lo relacionado a la fijación de los precios de venta de los artículos que comercialice la sociedad, así como también para toda clase de trámites y diligencias ante la Dirección de Vinos, Dirección de Abastecimientos, Ministerio de Industria y Comercio, y demás reparticiones nacionales, municipales, provinciales o policiales. Los gerentes antepondrán a su firma un sello con el nombre de la razón social. — Octava: Todos los años, al día 30 de junio, será practicado un inventario y balance general a fin de determinar las utilidades o pérdidas. Las utilidades serán distribuídas previa deducción de un cinco por ciento para formar la reserva legal y de las reservas especiales que resolvieran los socios, por partes iguales entre los mismos. Del mismo modo se soportarán las pérdidas. Los señores socios Mateo Jorge Latessa y Alberto Iñiguez, no podrán retirar las utilidades que les puedan corresponder, salvo acuerdo en contrario, y deberán dejar las mismas en cuenta especial a la orden de cada uno de ellos, a fin de capitalizarlas cuando así se resuelva o se autorice su retiro. La sociedad llevará contabilidad legal, y también un libro de actas donde se asentarán los acuerdos y decisiones que se consideren convenientes y especialmente el que se refiera a la aprobación del balance general, el que deberá ser sometido a consideración de la sociedad dentro de los sesenta días del cierre de cada

jercicio. — Novena: Las transferencias de cuotas deberá ser hecha entre los socios. Para la transferencia de cuotas a terceros, se requiere unanimidad. — Décima: Los señores socios Mateo Jorge Latissa y Alberto Iñiguez deberán dedicar atención personal y exclusiva a los negocios sociales y no podrán emprender otras actividades fuera de la sociedad. Esta obligación no rige para el socio señor Manuel Iñiguez, quien, por otra parte, podrá dedicarse a otras actividades industriales o comerciales, si así lo creyera conveniente. — Décima primera: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los otros socios podrán optar en proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado, interdicto o fallido, para lo cual deberán unificar su representación, o disolver la sociedad. — Décima segunda: Para la disolución de la sociedad, ya sea por expiración del plazo de acuerdo a la cláusula sexta, como por fallecimiento, interdicción, incapacidad o quiebra, tal cual se establece en la cláusula décima primera, o por cualquier otra de las circunstancias establecidas en la norma legal, se practicará un balance general, atribuyéndose a cada socio la parte de capital, reservas y utilidades, que le corresponda y la forma de pago para el caso que continúe el giro social será la siguiente: 25% al contado y el saldo en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, con más un interés bancario. En caso que no se continúe el giro social, el importe total obtenido en la liquidación será distribuído entre los socios en proporción a su aporte hasta cubrir el monto de los mismos, y el excedente, si lo hubiera, por partes iguales. La liquidación será practicada por los gerentes. — Décima tercera: Todas las cuestiones que no exijan mayorías especiales de acuerdo a la ley o a este contrato, serán resueltas por simple mayoría de capital. — Décima cuarta: Toda duda o cuestión que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, en cuanto a la interpretación de este contrato, ya sea durante su vigencia, o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, nombrarán un árbitro único y el fallo que dicten en ambos casos será inapelable. — Y, estando en un todo conformes con las catorce cláusulas que anteceden, firmamos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Sobre raspado: entender; general; representación; amigables. Valen. — Manuel Iñiguez. Mateo Jorge Latessa. — Alberto Iñiguez.

Buenos Aires, 28 de noviembre 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 4.700.— e.9|1-Nº 44.717-v.9|1|59

HARRISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Naum Gollenberg, Fany Goljman de Gollenberg, como únicos socios de "Harrison, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Esmeralda 179|185, de esta Ciudad, por contrato del 28 de agosto de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de octubre de 1948, bajo el número 1.757, al folio 140, del libro 16, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de cesiones de cuotas inscriptos en el mismo Registro, con fechas 9 de noviembre de 1950, bajo el número 2.271, al folio 64, del libro 20; 28 de agosto de 1953, bajo el número 1.811, al folio 459, del libro 23; 12 de agosto de 1954, bajo el número 1.879, al folio 350, del libro 26 y de prórroga inscripto el 20 de junio de 1955, bajo el número 1.324, al folio 382, del libro 27, y Benjamín Isidro Lapilover, argentino, casado, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña 872, Jalil Hosni, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 8572, José León Lapilover, argentino, casado, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña 872 y Adolfo Doff, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 3558, todos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles, resuelven: 1º: La señora Fany Goljman de Gollenberg, cede y transfiere al señor Adolfo Doff la totalidad de sus cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, que tiene aportadas en la sociedad "Harrison, S.R.L.", por el precio de diez mil pesos moneda nacional que el cesionario le abonará en la forma que por separado tienen convenido, quedando la cedente separada de la sociedad, renunciando a su carácter de socia de la misma y a todo cargo que en ella tuviere. 2º: El señor Naum Gollenberg, cede y transfiere a los señores Benjamín Isidro Lapilover, Jalil Hosni, José León Lapilover y Adolfo Doff, dos mil cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, de las dos mil trescientas cincuenta que tiene aportadas en la sociedad "Harrison, S.R.L.", en la siguiente proporción: a Benjamín Isidro Lapilover, setecientas cincuenta cuotas, a Jalil Hosni seiscientas, a José León Lapilover quinientas y a Adolfo Doff doscientas, por el precio de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional que los cesionarios le abonarán en la forma y modo convenido por separado. 3º. Don Naum Gollenberg da su conformidad a la cesión del artículo primero y los señores Benjamín Isidro Lapilover, Jalil Hosni, José León Lapilover y Adolfo Doff aceptan las cesiones que se les hacen y su ingreso como socios en la sociedad y de común acuerdo con el primero, resuelven prorrogar el término de la sociedad, aumentar su capital social hasta la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional y unificar los distintos contratos sociales, antes mencionados y en lo sucesivo la sociedad se regirá por las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad seguirá girando en esta plaza bajo la denominación y rubro social de "HARRISON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Esmeralda 179|185 de esta Ciudad, sin perjuicio de traslados y establecer sucursales. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de confección y venta de prendas de vestir, todo lo afín y conexo con este ramo y toda otra actividad comercial y|o industrial que los socios resuelvan. — Tercera: El término de la sociedad se fija en diez años, a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social es de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Benjamín Isidro Lapilover ciento cincuenta cuotas, valor ciento cincuenta mil pesos, Jalil Hosni ciento veinte cuotas, valor ciento veinte mil pesos, José León Lapilover cien cuotas, valor cien mil pesos, Adolfo Doff cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos y Naum Gollenberg sesenta cuotas, valor sesenta mil pesos. — El valor de los aportes son los que surgen del balance practicado entre las partes y que firmado, consideran como formando parte del presente. — Quinta: La administración, representación y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios José León Lapilover y Jalil Hosni en forma individual e indistinta, el uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta y en caso de ausencia o imposibilidad de alguno cualquiera de ellos, será reemplazado en el uso de la firma por el socio Benjamín Isidro Lapilover; en la forma antes expresada los gerentes tendrán todas las artibuciones que la ley acuerda a los mandatarios, en forma amplia, con facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidas: podrán realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias y con todos los Bancos, oficiales o privados, incluso los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; comprar, vender y locar toda clase de bienes, industrializarlos, comerciarlos y distribuirlos; pagar y percibir y cuantos más actos y gestiones sean menester, ya que el presente es meramente enunciativo. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometida en garantías extrañas a su giro ni en firmas de favor. — Sexta: Pasados dos años de la fecha, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, previo aviso fehaciente, con seis meses de anticipación a sus consocios; si un socio solicita su retiro, ningún otro podrá hacerlo, hasta pasados dos años de esa fecha y así sucesivamente. — En caso de retiro anticipado de algún socio, los socios restantes podrán adquirir la parte del que se retira, a prorrata de sus aportes de capital; el haber del socio que se retira se calculará practicándose un balance general a esa fecha, incluyéndose en el mismo el valor que corresponda al fondo de comercio, su llave, marcas y clientela y lo que resulte y corresponda le será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que devengarán un interés bancario. — Séptima: Anualmente al último día de agosto se practicará un balance general e inventario, el que deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado, en forma fehaciente, por los socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Octava: Las ganancias líquidas del ejercicio anual, una vez descontadas las reservas legales y facultativas, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: a Benjamín Isidro Lapilover el cuarenta por ciento, a Jalil Hosni el treinta y cinco por ciento, a José León Lapilover el quince por ciento, a Adolfo Doff el cinco por ciento y a Naum Gollenberg el cinco por ciento: en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Los socios no podrán ceder ni transferir, total ni parcialmente, sus cuotas de capital, sin la conformidad expresa y escrita de los otros socios. — Décima: Todos los socios, sin perjuicio de la atención que presten a los negocios de la sociedad, podrán dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales. — Undécima: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación: a) Al término del plazo contractual; b) Cuando algún ejercicio anual diere pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social. — La liquidación será practicada siempre por los socios gerentes en forma conjunta y de acuerdo a ley. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará automáticamente entre los restantes socios y el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido, pero éstos no podrán ser gerentes sin la conformidad unánime de los socios capaces o sobrevivientes. — Décimotercera: Toda divergencia en la interpretación, ejecución y liquidación del presente contrato, se resolverán inapelablemente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — N. Gollenberg. — F. G. de Gollenberg. — B. I. Lapilover. — A. Doff. — José L. Lapilover. — Jalil Hosni.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.550.— e.9|1-Nº 10.006 D.T.-v.9|1|59

SEUFFERT y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. Entre los señores Alberto Seuffert, alemán, soltero, domiciliado en la calle General Pacheco esquina calle Nº 1 de la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; Federico Carlos Vollmer, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 850 de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires y la señora Juana Schulz de Storkemaier, argentina, casada, domiciliada en la calle General Pacheco esquina calle Nº 1 de la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y en su carácter de únicos integrantes de la firma "SEUFFERT y Cía.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1951 bajo el Nº 1744, al folio 420 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: Primero: El señor Federico Carlos Vollmer cede, vende y transfiere las 100 cuotas equivalentes a m$n. 100.000.— al señor Alberto Seuffert y a la señora Juana Schulz de Storkemaier en la siguiente proporción: (60) sesenta cuotas al señor Alberto Seuffert y (40) cuarenta cuotas a la señora Juana Schulz de Storkemaier. Esta cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1958 y por el precio total de m$n 130.000.—, de los cuales m$n. 70.000.— ya recibió el señor Federico Carlos Vollmer antes de esta fecha, percibiendo el saldo de m$n. 60.000 al firmarse el presente, por lo cual otorga recibo y carta de pago en forma. El señor Federico Carlos Vollmer con efecto a la fecha de esta cesión de cuotas deja de pertenecer a la sociedad. — Segundo: El señor Alberto Seuffert y la señora Juana Sceulz de Storkemaier, ahora únicos integrantes de la sociedad y como consecuencia de la cesión de cuotas, resuelven modificar los artículos 3º y 4º del contrato social, que en adelante tendrán la siguiente redacción. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 210.000.— (doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 210 (doscientas diez) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, totalmente integradas y aportadas en la siguiente proporción: el señor Alberto Seuffert 140 (ciento cuarenta) cuotas equivalentes a m$n. 140.000.— (ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y la señora Juana Schulz de Storkemaier 70 (setenta) cuotas equivalentes a m$n. 70.000.— (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Cuarto: Los socios señores Alberto Seuffert y la señora Juana Schulz de Storkemaier se desempeñarán como gerentes y tendrán el uso de la firma social individual e indistintamente con todas las facultades necesarias para realizar todos los actos conducentes a llenar el objeto social. No podrán otorgar fianzas o garantías gratuitas a favor de terceros. Los demás artículos del contrato social subsisten sin modificaciones, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 1958. A. Seuffert. F. Vollmer. Juana S. de Storkemaier. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Gaston F. Llantada, secretario.

$ 1.500.— e.9|1-Nº 44.737-v.9|1|59

OSTROWIECKI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los ventinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Zelis Lázaro Ostrowiecki, polaco, casado, de cincuenta años de edad; Sara Bren, letona, casada, de cuarenta y seis años de edad, domiciliados en la calle Larrazábal mil trescientos treinta y cuatro departamento dos de esta Capital, hábiles para contratar y Arón Ostrowiecki, argentino de veintiún años de edad, soltero, domiciliado en la calle Larrazábal mil trescientos treinta y cuatro departamento dos de esta Capital autorizado con venia para ejercer el comercio, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social OSTROWIECKI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con la denominación comercial de Muebles Gloria y tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil novecientos treinta y tres de esta Capital con sucursal en la calle Olidén mil cuatrocientos ochenta y siete/ochenta y nueve de esta Capital, pudiendo establecer depósitos y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración del presente contrato es de diez años a partir del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo disolverse en cualquier momento después del segundo año de duración con una anticipación no menor de seis meses, enviada a la sede de la sociedad por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la compra-venta de muebles en general, pudiendo ampliar o modificar las actividades de la misma de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El Capital Social es de Seiscientos mil pesos moneda nacional (seiscientos mil pesos moneda nacional), distribuído en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una (mil pesos moneda nacional), aportado en muebles y útiles, instalaciones y mercaderías y las cuotas a integrar del señor Arón Ostrowiecki según inventario practicado al día treinta de junio

de mil novecientos cincuenta y ocho, estando el mismo integrado del siguiente modo: Zelik Lázaro Ostrowiecki: doscientas veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que ascienden a doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional); Sara Bren: doscientas veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que ascienden a doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional), y Arón Ostrowiecki: ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional que ascienden a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (ciento cincuenta mil pesos moeda nacional. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios que lo harán en su carácter de socios gerentes. La firma social estará a cargo de uno de los socios, cualquiera de los tres, en forma indistinta, quienes lo harán con su firma personal bajo un sello de la razón social, no pudiendo hacerlo en operaciones ajenas al giro comercial de la misma, en garantías, fianzas para terceros ni en beneficio de los intereses particulares de los socios. Sexta: Los socios se dedicarán exclusivamente a las tareas de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido a realizar cualquier otra. Los beneficios obtenidos por cualquiera de los socios en tareas realizadas fuera de la sociedad serán a beneficio de la misma sociedad. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus administradores podrá comparecer en juicio por sí o por medio de sus apoderados entablar acciones judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, producir pruebas y todo género de informaciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, comprendiendo el mandato para administrar facultades amplísimas entre los que se incluyen los siguientes actos: a) celebrar contratos de locación y de otra especie con facultades para revocarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) tomar dinero a interés de establecimientos bancarios o de particulares estableciendo las formas de pago, plazo, tipo de interés, etc.; c) librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; d) realizar todos los actos y atribuciones que fuera menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad que se constituye, debiendo entenderse que estas enumeraciones son explicativas y no limitativas. — Octava: Los socios tendrán un sueldo mensual: Zelik Lázaro Ostrowiecki: Cinco mil pesos y Aron Ostrowiecki: dos mil pesos pudiendo todos los socios efectuar retiros a cuenta de utilidades, sumas que fijarán de común acuerdo periódicamente. — Novena: Cada año, el día treinta y uno de diciembre se efectuará un Balance General e Inventario, y las utilidades que resulten serán distribuídas del siguiente modo: Zelik Lázaro Ostrowiecki: cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) Sara Bren: treinta por ciento (treinta por ciento), y Arón Ostrowiecki: veinte por ciento (veinte por ciento). — En idéntica proporción se soportarán las pérdidas. — El Balance General será firmado por todos los socios en prueba de conformidad. — Antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas se computarán las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, y se efectuará la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades hasta formar el diez por ciento del Capital Social. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en el que se asentarán las decisiones adoptadas por las reuniones periódicas de los socios. — Undécima: La sociedad se disolverá por consentimiento de los socios, en cuyo caso se efectuará un Balance General sobre las bases que de común acuerdo fijan los asociados. — Décimosegunda: El socio que se retire percibirá: Su Capital más las utilidades o deducidas las pérdidas en el siguiente modo: cincuenta por ciento al Contado y el restante cincuenta por ciento documentado en cuotas a convenir de común acuerdo. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos podrán optar por continuar en el giro de la Sociedad o retirarse de la misma en cuyo caso se procederá a efectuar el Balance General y liquidar la misma en un plazo que no fuera mayor de sesenta días. — En todos los casos los herederos unificarán personería. — Décimocuarta: Para el caso de divergencias o desavenencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y acatado por las partes. — Décimoquinta: En todo lo no estatuído en el curso del presente contrato, será de aplicación para la sociedad la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Conformes las partes en un todo con las quince cláusulas precedentes, declaran formalizado el precedente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Dejándose debida constancia que el presente contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Zelik L. Ostrowiecki. — Sara B. de Ostrowiecki. — Arón Ostrowiecki.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Test.: Autorizante "No vale" E|L.: suscripto "Vale". — Ricardo Eastman, secretario

$ 3.250 e.9|1-Nº 44.739-v.9|1|59

MIAG ARGENTINA

Industrial, Comercial, Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Pedro R. Taranco a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto

Por escritura del 6 de noviembre de 1958 pasada al folio 4668 del Registro 310 de esta Ciudad, se nombra gerente de "MIAG ARGENTINA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Erico Dietze con todas las facultades del Contrato Social y del artículo 16 de la Ley 11.645. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 350.— e.9|1-Nº 10.016 D.T.-v.9|1|59

QUINTA - CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre María Isabel Giraudo de Quintana, José Benito Quintana, José Rodríguez Bossi y Andrés Francisco Gáldiz únicos componentes de la firma QUINTA - CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido efectuar la modificación del contrato firmado el 26 de mayo de 1955 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de junio de 1955, bajo el Nº 1291. folio 376, Libro 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Ampliar el actual capital social de $ 50.000.— m|n. (cincuenta mil pesos nacionales) a la suma de $ 150.000.— m|n. (ciento cincuenta mil pesos nacionales). El aumento de $ 100.000.— m|n (cien mil pesos nacionales) será suscripto de la siguiente manera: José Benito Quintana pesos 70.000.— m|n. (setenta mil pesos nacionales), María Isabel Giraudo de Quintana $ 10.000.— m|n. (diez mil pesos nacionales), José Rodríguez Bossi $ 10.000.— m|n. (diez mil pesos nacionales), y Andrés Francisco Gáldiz pesos 10.000.— m|n. (diez mil pesos nacionales). El capital social quedará definitivamente integrado así: José Benito Quintana $ 105.000.— m|n., María Isabel Giraudo de Quintana $ 15.000.— m|n., José Rodríguez Bossi $ 15.000.— m|n. y Andrés Francisco Gáldiz $ 15.000 m|n. — Segunda: El aumento de capital está cubierto con las mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar de acuerdo al balance practicado el 31 de mayo de 1958. — E|l suscripto "Vale". Test: autorizante "no vale". — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 800.— e.9|1-Nº 44.738-v.9|1|59

LABORATORIOS DELEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano y Secretaría Nº 20, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores don Aarón Ginzburg, que firma igual, polaco, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número cinco mil trescientos cincuenta y oho, y don Enrique Vainroj, que firma "E. Vainroj", argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola número ciento sesenta; ambos comparecientes son personas mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que por instrumento privado otorgado y suscripto con fecha primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete el compareciente don Aarón Ginzburg, conjuntamente con los señores don Arón Karlik y Don Abraham David Kompel constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse al ramo de fabricación de jabones en todas sus formas y productos de tocador, como así también la fabricación, compra y venta de toda clase de artículos relacionados con la higiene personal y del hogar, importación, exportación y representaciones de los mismos; que la sede de la misma se estableció en esta Capital en la calle Francisco Bilbao número cinco mil trescientos cincuenta y ocho; se adoptó como razón social la de "Productos Deley Sociedad de Responsabilidad Limitada" y como tiempo de duración se convino el término de veintiséis años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, y el capital social fué constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por partes iguales, rigiéndose por las demás cláusulas a que hace referencia el respectivo testimonio el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil cien el folio quince del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, por escritura de fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho otorgada por ante mí, al folio mil noventa y nueve del Registro trescientos setenta y ocho a mi cargo, don Arón Karlik cedió y transfirió en favor de don Aarón Ginzburg la totalidad de las cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad y por su parte el señor Abraham David Kompel cedió y transfirió también a favor del señor Aarón Ginzburg cuarenta cuotas de capital de las cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad de la referencia y a favor de don Enrique Vainroj las restantes diez cuotas de capital que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad, cuyo testimonio que tengo para este acto a la vista se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y siete, al folio ciento treinta y cinco, del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y continúan diciendo: Que en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad de la referencia han resuelto modificar el contrato vigente, actualizando, readaptando, suprimiendo, dejando vigentes y coordinando las cláusulas del mismo, resolviendo por lo tanto, que en lo sucesivo, la sociedad se regirá por el contrato social que en su texto íntegro dice así: Primera: La sociedad se denominará "LABORATORIOS DELEY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará al ramo de fabricación de jabones en todas sus formas y productos de tocador, como así también la fabricación, compra y venta de toda clase de artículos relacionados con la higiene personal y del hogar, importación, exportación y representaciones de los mismos, pudiendo realizar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Francisco Bilbao número cinco mil trescientos cincuenta y ocho o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veintiséis años a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, fecha convenida en el acto constitutivo. A partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previa notificación al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha fijada para su retiro. El socio que haya sido notificado de esta resolución, y dentro del término de treinta días, podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad a cuyo efecto se confeccionará un balance e inventario a la fecha establecida precisamente para su retiro. Y de común acuerdo convendrán la suma que por concepto de llave percibirá el socio saliente. Resuelto afirmativamente este procedimiento, el haber que resulte a favor del socio y sumado a ello el importe de la llave convenida la totalidad de dichos conceptos se le abonará en cuatro cuotas pagaderas en la siguiente forma: una al contado, la segunda al plazo de noventa días, la tercera al plazo de ciento ochenta días y la última en el plazo de doscientos setenta días, sin interés y documentadas con pagarés. En el supuesto caso que los socios no se pusieran de acuerdo por el importe de la llave que debe percibir el socio saliente, desde ya queda establecido que se pondrá en venta el negocio a terceras personas, cuya enajenación estará sujeta a las normas que también ambos socios establecerán previamente de conformidad y entonces a igualdad de ofertas tiene prioridad de adquisición el socio que quedare. — Cuarta: El capital social actual de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional se amplía en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, representado por maquinarias, muebles, instalaciones, mercaderías y demás bienes determinados en el inventario y balance general que los socios han preparado separadamente y tienen suscripto de conformidad y que declaran ser parte integrante de este contrato, el cual está totalmente suscripto e integrado y es aportado por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, en el carácter de gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal a continuación del rubro social, que podrá ser representado por un sello, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros, o suyas personales, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. Los socios resuelven, además, adjudicarse las siguiente funciones y tareas: Don Aarón Ginzburg de índole técnicas y don Enrique Vainroj las concernientes a las comerciales. Los socios, asimismo, se comprometen a no intervenir en actividades comerciales iguales a las que se dedica la sociedad y además que puedan suponer una competencia desleal. — Sexta: La remuneración de los socios gerentes será fijada por acta y con imputación a la cuenta de gastos generales o sueldos de gerentes. — Séptima: La sociedad podrá ampliar sus actividades a toda clase de operaciones, con muebles, inmuebles, semovientes, etcétera, pudiendo concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades, aun anónimas o de responsabilidad limitada y, en fin, realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de créditos, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación

Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; estar en juicio representada por cualquiera de sus gerentes en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades, solamente enunciativas no debiendo considerárselas limitativas. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de julio de cada año, se practicará, un inventario, balance general y demostración de resultados, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los sesenta días. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación y aprobado que sea se dejará constancia en el libro de actas. — El silencio significará su aprobación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán ser por mayoría de votos, transcribiéndose en el libro de actas rubricado. — Décima Primera: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia designarán en el acto de su constitución a un tercero que será el presidente del Banco Israelita del Río de la Plata, siendo el fallo obligatorio e inapelable, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — Los árbitros aceptarán los cargos dentro de los quince días de designados, debiendo establecer al constituirse el tribunal las penalidades por incumplimiento de este contrato y del pronunciamiento que recaiga, y actuarán de acuerdo con su leal saber y entender, sin sujetarse a normas de derecho. — El laudo o fallo deberá ser dictado dentro de los quince días comunes a contar desde la aceptación del cargo. — Décima Segunda: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios y en caso de que éstos no aceptaren la cesión y tuviere que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las partes contratantes. — Décima Tercera: El deceso, la interdicción o la incapacidad de cualquiera de los socios, no importará la disolución parcial o total de la sociedad o su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido, interdicto o incapaz deberán designar una única persona, para que los represente en la sociedad, dentro de los sesenta días de conocido el hecho si así no lo hicieren el socio restante solicitará al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. — Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar con la sociedad, el socio sobreviviente o capaz tendrá derecho a adquirirles su capital en la misma forma de pago establecida en la cláusula tercera. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman, siendo testigos don Felipe Juan Motta y don Romualdo Federico Baglietto vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. Aaron Ginzburg. E. Vainroj. R. F. Baglietto. Felipe J. Motta. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su escritura original la que pasó al folio mil trescientos setenta y tres del Registro número trescientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Laboratorios Deley", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno de la Serie S., numerados correlativamente del un millón cuatrocientos ochentisiete mil seteciento cuarentiuno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: Juan R. Borzone.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1958. Carlos Luis Rifaud, secretario.

$ 5.300.— e.9|1-Nº 44.735-v.9|1|59

THE SPORTSMAN
José P. Pezzoni y Compañía

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, en la fecha indicada al final del presente contrato; entre doña Armida Luisa Bianchi de Pezzoni, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don José Pablo Pezzoni, rentista, con domicilio en la calle Cánning número dos mil seiscientos ochenta y uno de esta ciudad, quien actúa en este acto por sí y también en representación de su esposo, de conformidad con el testimonio de poder general otorgado a su favor, cuya transcripción íntegra y literal figura a continuación: "Primera copia: Escritura número sesenta y uno: En la ciudad de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos treinta y siete, el Escribano Público que suscribe, siendo las quince horas se constituyó en la casa calle Ecuador número novecientos ochenta y siete, a requerimiento del señor José Pablo Pezzoni, quen se halla enfermo pero en excelentes condiciones mentales y con capacidad suficiente para actuar en el medio social, como así lo acredita el certificado expedido con fecha de hoy, por el doctor Roque Orlando, que agrego a la presente. El nombrado don José Pablo Pezzoni, que firma todos sus actos José P. Pezzoni es de estado casado en primeras nupcias, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe y en presencia de los testigos que firmarán al final dijo: Que confiere poder general amplio a favor de su esposa doña Armida Luisa Bianchi de Pezzoni para que corra con la libre administración de todos los bienes que per cualquier título posee actualmente en esta República o adquiera en adelante, de cualquier clase y naturaleza que sean, pudiendo venderlos, comprar otros, hipotecarlos, permutarlos, cederlos, donarlos, darlos en pago, prenda o anticresis, todos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convenga, percibir o pagar sus importes, constituir o aceptar hipotecas por resto de precio y obligar al mandante a responder por la evicción con sujeción a las disposiciones legales. Para que cobre y perciba todas las sumas de dinero que por cualquier circunstancia o procedencia se le estén adeudando o se le deban en lo sucesivo y haga pago de los que adeudare, dando y exigiendo los recibos y cancelaciones que fueren del caso. Para que haga novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas. Para hacer cesar condominios por adjudicación o venta de los bienes que se hallen en esas condiciones. Para que facilite dinero en préstamo bajo hipoteca de bienes inmuebles ubicados en cualquier punto de la República, los que podrá cancelar oportunamente, pudiendo asimismo otorgar liberaciones parciales o prórroga de los plazos a su vencimiento. Para que solicite dinero prestado bajo hipoteca de particulares, sociedades, compañías o del Banco Hipotecario Nacional, perciba el importe de los préstamos, abone los intereses y haga las bajas y amortizaciones de acuerdo a las leyes y reglamentos. Para que pueda solicitar préstamos a oro, papel moneda u otro de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, así como de sus sucursales incluso el de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, por las sumas que creyere conveniente, firmando como aceptante, girante o endosante letras, vales y pagarés, con o sin prenda así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad. Para que pueda depositar sumas de dinero, títulos o valores, sea en cuenta corriente, plazo fijo, Caja de Ahorros, custodia o en la forma que deseare en los bancos oficiales o particulares incluso el de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, pudiendo extraer todo ello, como también los intereses, dividendos o cupones, firmando los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden del poderdante por cualquier persona. Para que pueda girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estime conveniente y percibir el importe de los giros a la orden del otorgante Para que firme, gire, acepte, endose, renueve pague o proteste letras, cheques, vales o pagarés. Para que celebre contratos de arrendamiento de bienes de cualquier clase sea como arrendado o arrendatario por un término que exceda o no de seis años y bajo las estipulaciones y cláusulas que conceptúe conveniente, así como cualquier otro que extinga, modifique, adquiera o trasmita bienes o derechos reales. Para que acepte herencias pura o simplemente o bajo beneficio de inventario, así como legados y donaciones. Para que lo represente en cualquier sociedad, compañía o corporación de que forme parte o tenga interés. Para que produzca informaciones, otorgue y acepte declaratorias tendientes a salvar errores de nombre, ubicación o cualquier otro que pudieran resultar de los diferentes actos notariales que ha practicado o celebre en lo sucesivo. Para que lo constituya en fiador o depositario y reconozca y verifique pagos de obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. Para formar sociedades civiles o comerciales, tanto en esta República como en el extranjero y obligarlo como socio capitalista, industrial, comanditario o solidario, fijando su objeto domicilio, término de duración, capital, aporte de los socios, rubro y demás condiciones necesarias, pudiendo tanto éstas como las ya existentes, modificarlas, renovarlas, liquidarlas y constituir otras. — Para que otorgue todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran en el desempeño del presente. — Para que se retire de las oficinas de Correos y Telégrafos la correspondencia simple o certificada y encomiendas que vinieren a su nombre. Para que adquiera y transfiera marcas y señales y firme guías de campaña. Para que lo represente en todos los asuntos que se le ocurran o tenga pendientes ante los Gobiernos Nacional o Provincial, Congreso, Legislaturas, Aduanas, Municipalidades, Obras Sanitarias, Cajas de Jubilaciones, de Accidentes de Trabajo u otras reparticiones, haciendo las peticiones, proposiciones y reclamos que sean necesarios en beneficio de sus intereses y entienda en todos los asuntos judiciales que tenga pendientes, inicie o le promuevan en lo sucesivo, sean civiles, federales, comerciales, o correccionales, haciendo valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes le permitan, con facultad de iniciar sucesiones, prestar juramentos y cauciones, recusar, tachar, transar, comprometer en árbitros con nombramientos de terceros en caso de discordia e imposición de multa o sin ella, absolver y pedir absolución de posiciones, percibir y dar recibos, prorrogar y declinar de jurisdicción; apelar, desistir de ese u otro derecho, interponer todos los recursos legales, oponer excepciones, pedir desalojos y lanzamientos, embargos preventivos o definitivos, inhibiciones, autos de quiebra y sus levantamientos, así como venta de bienes de los deudores, asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, aceptar o rechazar concordatos, conceder quitas, formular protestos, protestas y contraderemandas, desistir de acciones iniciadas y entablar otras de nuevo, nombrar peritos, solicitar cotejos de letras, reconocimientos de firmas y compulsas de libros, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, nombrar nuevos apoderados y sustituir el presente en todo o parte. Agrega el otorgante que este poder sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, pues el hecho de que el mismo intervenga personalmente o por intermedio de otras personas en los asuntos que encomienda practicar a su mandataria no lo revoca. Se obliga el otorgante a notificar a la Municipalidad de la Capital o cualquier otra repartición pública en que actúe la mandataria por intermedio de la mesa general de entradas que corresponda, la revocación, limitación o modificación del presente mandato, quedando comprendido que tales reparticiones deberán entenderse con la mandataria, mientras esta notificación no se produzca. Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don José Montes y don Camilo J. Rodríguez, vecinos, y hábiles de que doy fe. José P. Pezzoni. Tgo.: José Montes. Tgo.: Camilo J. Rodríguez. Hay un sello y una estampilla. Ante mí: Claudio de Mateo. — Concuerda con su matriz que queda al folio ciento ochenta y tres vuelto del registro treinta y siete a mi cargo. Para la mandataria expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos de un peso cincuenta centavos números: cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos ocho al cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos diez. Hay una firma: Claudio de Mateo. Hay un sello: Claudio de Mateo. escribano público; por una parte y don Rafael Tesoriero, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Córdoba número trescientos noventa y dos de esta ciudad; por la otra; convienen y manifiestan: que don Rafael Tesoriero y don José Pablo Pessoni, son únicos dueños de las cuotas de capital de la sociedad Rafael Tesoriero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según el respectivo contrato social de fecha diecinueve de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número un mil ciento veintisiete, al folio cuarenta y cuatro del libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Con referencia al contrato social de Rafael Tesoriero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se convienen y otorgan los siguientes actos: Primero: Don Rafael Tesoriero, manifiesta y otorga el siguiente acto: Que vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas de capital de que es dueño en la mencionada sociedad, comprendidos todos los derechos inherentes a las mismas, y que ascienden a doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a las siguientes personas: a doña Armida Luisa Bianchi de Pezzoni, quien actúa en este momento por sí, cuya filiación figura indicada al comienzo de este contrato, cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; a don Hugo José Donato Pezzoni, argentino, casado, mayor de edad, escribano, con domicilio en la calle Cánning dos mil seiscientos ochenta y uno de esta ciudad, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; a don Osvaldo Alfredo Pezzoni, argentino, casado, mayor de edad, oficial de aeronáutica, con domicilio en la calle Azcuénaga mil cuarenta y cuatro de esta ciudad, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y a don Edgardo César Pezzoni, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Cánning dos mil seiscientos ochenta y uno de esta ciudad, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El precio de estas cuatro cesiones, es de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sea en total de setecientos mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción de cada uno de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — Segundo: Esta cesión de cuotas de capital se efectúa con efecto retroactivo al primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho. — El socio Don José Pablo Pezzoni, representado en este acto por Doña Armida Luisa Bianchi de Pezzoni, presta su conformidad a esta cesión de cuotas, así como también con respecto al ingreso a la sociedad de los nuevos socios. — Tercero: Entre Don José Pablo Pezzoni, representado en este acto por Doña Armida Luisa Bianchi de Pezzoni; Doña Armida Luisa Bianchi de Pezzoni; por sí; Don Hugo José Donato Pezzoni; Don Osvaldo Alfredo Pezzoni; y Don Edgardo Cesar Pezzoni, en su carácter de únicos socios de Rafael Tesoriero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar los siguientes artículos del contrato social. — Se conviene en modificar la denominación de la sociedad quedando el artículo segundo redactado así: Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "THE SPORTSMAN, JOSE P. PEZZONI Y COMPAÑIA", con el aditamento legal sobre su naturaleza jurídica y monto del capital, y domicilio legal en la calle Florida número quinientos ochenta y cinco, ello sin perjuicio de las sucursales, talleres o escritorios que puede instalar en cualquier punto de la República. — Habiendo los socios oportunamente hecho uso de la opción acordada por el artículo tercero del contrato social, el vencimiento de la sociedad se operará el treinta y

uno de Enero del año mil novecientos cincuenta y nueve; en consecuencia, se conviene prorrogar el plazo del contrato social quedado este artículo redactado así: Tercero: Se fija como fecha de vencimiento de esta sociedad el día treinta y uno de Julio del año mil novecientos ochenta y nueve. — Se conviene aumentar el capital social, quedando el artículo cuarto del contrato social redactado así: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; dividido, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: Don José Pablo Pezzoni tenía doscientos mil pesos moneda nacional y aumenta su capital en trescientas cuotas o sea Trescientos mil pesos moneda nacional mediante capitalización del saldo acreedor en su cuenta particular en la sociedad, de conformidad con el Balance General adjunto; quedando fijado su capital en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional; Doña Arminda Luisa Bianchi de Pezzoni, le corresponde por compra a Don Rafael Tesoriero cincuenta mil pesos moneda nacional y aumenta su capital en setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional mediante aporte en créditos que figuran en el Balance General adjunto; quedando fijado su capital en la suma de Ciento Veinticinco Mil pesos moneda nacional; Don Hugo José Donato Pezzoni, le corresponden por compra a Don Rafael Tesoriero cincuenta mil pesos moneda nacional y aumenta su capital en setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional mediante aporte en créditos que figuran en el Balance General adjunto, quedando fijado su capital en la suma de Ciento Veinticinco Mil pesos moneda nacional; Don Osvaldo Alfredo Pezzoni, le corresponde por compra a Don Rafael Tesoriero cincuenta mil pesos moneda nacional y aumenta su capital en setenta y cinco mil pesos moneda nacional mediante aportes en créditos que figuran en el Balance General adjunto, quedando fijado su capital en la suma de Ciento Veinticinco Mil pesos moneda nacional; y Don Edgardo César Pezzoni, le corresponden por compra a Don Rafael Tesoriero cincuenta mil pesos moneda nacional y aumenta su capital en setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional mediante aportes en créditos que figuran en el Balance General adjunto; quedando fijado su capital en la suma de Ciento Veinticinco Mil pesos moneda nacional. — Se conviene en modificar el artículo quinto del contrato social referente a la administración de la sociedad, quedando así redactado: Quinto: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estarán a cargo de los socios, Don Hugo José Donato Pezzoni, Don Osvaldo Alfredo Pezzoni, y Don Edgardo César Pezzoni, quienes actuarán, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, invistiendo por lo tanto el carácter de Gerentes. — En tal carácter y forma tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que a ella se refieren, a cuyo fin emplearán un sello con el nombre de la sociedad seguido del aditamento "Socio Gerente". — Los Gerentes desempeñarán sus funciones con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se conviene en modificar la fecha de cierre del ejercicio anual, quedando el artículo sexto redactado así: Sexto: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un Balance General de las operaciones sociales, siguiéndose al respecto las normas de contabilidad técnicamente aceptadas. — Se conviene en modificar el artículo séptimo referente a la distribución de utilidades y pérdidas, quedando así redactado: Séptimo: De las utilidades, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para Don José Pablo Pezzoni, y el remanente o sea el sesenta y cinco por ciento, se distribuirá en partes iguales entre los socios restantes. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Se conviene en modificar el artículo décimo tercero, quedando así redactado: Décimo tercero: Los socios podrán dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad aunque las mismas sean iguales, similares o complementarias de las de esta sociedad. — Se conviene en modificar el artículo décimo cuarto, quedando así redactado: Décimo cuarto: Los socios convendrán entre ellos las cantidades que destinarán a sueldo personal y su imputación, ya sea con cargo a Ganancias y Pérdidas o a su cuenta particular. — Leído que hubieron las partes el presente contrato todas ellas lo firman en señal de conformidad en el lugar indicado al comienzo del mismo y a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Por sí y por poder de José Pablo Pezzoni: A. L. B. de Pezzoni. — Hugo José Pezzoni. — O. A. Pezzoni. — E. C. Pezzoni. — Rafael Tesoriero.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 7.650.— e.9|1-Nº 10.013 D.T.-v.9|1|59

BRAMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, Secretaría del doctor Gastón F. Llantada, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho entre los señores don Enrique Walter, casado, checoeslovaco, domiciliado en calle Bogotá 3596, departamento "G", Capital Federal, don Fernando Salomón, casado, argentino, con domicilio en calle Inglaterra 744 de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, don Jeremías Colli, casado, argentino, y don Antonio Ihasz, soltero, argentinos, estos últimos domiciliados en calle Balcarce 2328, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá en base a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas; a saber: Primero: La presente sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "BRAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio legal en calle Bogotá 3596, dto. G, pudiendo a su vez establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero, siempre que lo requieran las necesidades específicas del giro social, teniendo por objeto principal la fabricación y comercialización de motores eléctricos en general, pudiendo ejercer sin limitación alguna negocios de importación y exportación, ejercer representaciones de firmas del país o del extranjero y en general, toda actividad lícita o acto de comercio de cualquier naturaleza que fuere y que conviniesen los socios oportunamente. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a partir del 1º de octubre de 1958, retrotrayendo sus efectos a dicha fecha, dando por aprobadas y ratificadas todas las negociaciones efectuadas desde esa fecha. La sociedad quedará prorrogada por otro período de igual duración de no mediar deseos en contrario por parte de alguno de los socios, expresado por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una antelación de noventa días a la expiración del plazo establecido. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 450.000) dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas (450) de m$n. 1.000 cada cuota y que se halla representado por bienes muebles, útiles, mercaderías, rodados y créditos a percibir según se desprenda del respectivo balance que se acompaña, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) el socio don Enrique Walter, ciento cincuenta (150) cuotas de m$n. 1.000 cada una de ellas; b) el socio don Fernando Salomón, ciento cincuenta cuotas (150) de m$n. 1.000.— cada cuota; c) el socio don Jeremía Colli setenta y cinco (75) cuotas de 1.000.— cada cuota, d) el socio don Antonio Ihasz setenta y cinco cuotas de 1.000.— cada cuota. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio don Enrique Walter, quien asume en este acto el carácter de socio gerente con las más amplias facultades de dirección y administración como así también de disposición, necesarias para el desempeño de sus funciones, aún aquellas para cuyo ejercicio de acuerdo a las leyes civiles y comerciales sea necesario mandato especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito ni en fianzas a favor de terceros, garantías o avales quedando establecido que únicamente para firmar cheques la firma del precitado gerente deberá ser acompañada por la de cualquier otro de los socios. Se conviene además que el socio gerente don Enrique Walter deberá dedicarse específicamente a las funcions de dirección administración y gerencia, pudiendo efectuar otras actividades ajenas a la sociedad aún del mismo ramo. Los socios restantes deberán por su parte dedicar todo su tiempo y actividad personal al giro de las operaciones sociales en las funciones de fabricación y producción que por este acto se les asigna no pudiendo realizar otra actividad de ninguna naturaleza fuera las especificado precedentemente. — Quinto: Anualmente y al 30 de setiembre de cada año la sociedad practicará su balance a fin de determinar el estado de las negociaciones con su correspondiente cuadro de ganancias y pérdidas. De las ganancias obtenidas se deducirá conjuntamente con el cinco (5 %) por ciento que integra el fondo de reserva legal, el cuarenta y cinco (45 %) por ciento de dichas utilidades a fin de incrementar el capital social o bien de distribuirlo en la forma y tiempo que los socios convinieren oportunamente. El cincuenta (50 %) por ciento restante se distribuirá proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Cuando alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá notificarlo a está mediante telegrama colacionado con una antelación de 120 días a la fecha de su salida no constituyendo el retiro de un socio la disolución total de esta sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, la sociedad no continuará el giro societario con los herederos del socio premuerto debiendo sus herederos o causahabientes unificar personería dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad a efectos de que se les sea liquidada su parte. Tanto en este caso, como en el de retiro voluntario se deberá practicar un balance general e inventario tasándose los bienes muebles de acuerdo al valor estimativo que le corresponda al día de fallecimiento, incapacidad o retiro, haciéndose efectivo el pago de lo que pudiere corresponder de la siguiente forma: a) el 25 % a los noventa días de producido el hecho determinante de la liquidación o de la fecha de salida del socio que se retirase. b) el 75 % restante, pagaderos en trimestres iguales, sin intereses, venciendo el primero de ellos a los 180 días de la fecha de salida, muerte o incapacidad. — Séptimo: Los socios no gozarán de retribución alguna por la actuación que tengan en la sociedad y para la atención de sus gastos particulares, podrán retirar de la Caja Social las sumas que oportunamente determinen por libros de acta de acuerdo a sus necesidades e imputándose a gastos generales. — Octavo: Para cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de dividirse o liquidarse su caudal común, esta será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero cuyo fallo sólo será apelable por ante el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan por constituída la presente sociedad ratificando todo lo expuesto y obligándose al estricto cumplimiento firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.950.— e.9|1-Nº 10.018 D.T.-v.9|1|59

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 510.839

APACHE

Septiembre 19 de 1958. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

$ 100.— Ag. Nº 215 e.9|1-Nº 10.806-v.9|1|59

Acta Nº 510.829

" VERACRUZ "

Marca Registrada

Septiembre 19 de 1958. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.

$ 200.— Ag. Nº 215 e.9|1-Nº 10.796-v.9|1|59

Acta Nº 510.830

" VERACRUZ "

Marca Registrada

Septiembre 19 de 1958. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

$ 200.— Ag. Nº 215 e.9|1-Nº 10.797-v.9|1|59

Acta Nº 510.831

" VERACRUZ "

Marca Registrada

Septiembre 19 de 1958. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la industria elastica, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.

$ 700.— Ag. Nº 215 e.9|1-Nº 10.798-v.9|1|59

Acta Nº 510.832

APACHE

Septiembre 19 de 1958. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

$ 150.— Ag. Nº 215 e.9|1-Nº 10.799-v.9|1|59

Acta Nº 510.833

APACHE

Septiembre 19 de 1958. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

$ 150.— Ag. Nº 215 e.9|1-Nº 10.800-v.9|1|59

Acta Nº 510.834

APACHE

Septiembre 19 de 1958. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y cerrajería, de la clase 4.

$ 150.— Ag. Nº 215 e.9|1-Nº 10.801-v.9|1|59

Acta Nº 510.835
APACHE

Septiembre 19 de 1958. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 150.— Ag. Nº 215
e.9|1-Nº 10.802-v.9|1|59

Acta Nº 510.836
APACHE

Septiembre 19 de 1958. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 150.— Ag. Nº 215
e.9|1-Nº 10.803-v.9|1|59

Acta Nº 510.837
APACHE

Septiembre 19 de 1958. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares. de la clase 9.
$ 200.— Ag. Nº 215
e.9|1-Nº 10.804-v.9|1|59

Acta Nº 510.838
APACHE

Septiembre 19 de 1958. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 150.— Ag. Nº 215
e.9|1-Nº 10.805-v.9|1|59

Acta Nº 510.840
APACHE

Setiembre 19 de 1958. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la case 17.
$ 150. — Ag. Nº 215
e.9|1-Nº 10.807-v.9|1|59

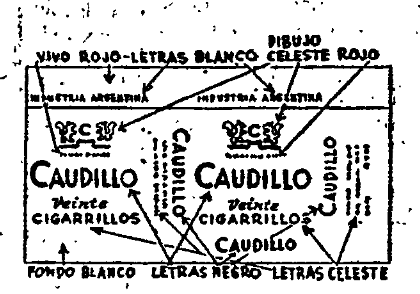
Acta Nº 510.842
APACHE

Setiembre 19 de 1958. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 600. — Ag. Nº 215
e.9|1-Nº 10.809-v.9|1|59

Acta Nº 510.841
APACHE

Setiembre 19 de 1958. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases: Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 150. — Ag. Nº 215
e.9|1-Nº 10.808-v.9|1|59

Acta Nº 510.843



Setiembre 19 de 1958. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir cigarrillos de la clase 21.
$ 300 — Ag. Nº 215
e.9|1-Nº 10.810-v.9|1|59

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

O. GORI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Trescientos Setenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores: doña María Esther Bacigalupo de Repetto, viuda de don Marcelo Manuel Repetto, argentina, domiciliada en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta, de esta Capital; doña María Marta Margarita Repetto de Garavilla, casada con don Domingo Garavilla, argentina, domiciliada en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta, de esta Capital; don Máglio Berengario José Gori, casado con doña Celina Repetto, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos diez|tres mil novecientos doce, de esta Capital; don Marcelo Manuel Gori, casado con doña Lydia Lucía Juliano, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurt número mil seiscientos once, segundo piso, departamento "A", de esta Capital: don Olimpio Manlio Gori, casado con doña Dora Eusebia Blasco, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Estrada número mil ciento diez y ocho de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Armando Ernesto Crivelli, casado con doña Elena Yolanda Margarita Gori, argentino, comerciante; doña Elena Yolanda Margarita Gori de Crivelli o Elena Gori y Misseri de Crivelli, casada con don Armando Ernesto Crivelli, argentina, ambos domiciliados en la calle San Martín número cuarenta y uno de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Humberto Antonio Crivellari, casado con doña María Angélica Talarico, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Canning número dos mil trescientos cuarenta, de esta Capital; don Victorio Bartolozi, casado con doña María Amelia Correa, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín número mil doscientos treinta, cuarto piso, departamento diez de esa Capial; don Alberto Angel Dionisio Allievo, casado con doña Juana Adolfina Hefele, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número mil ciento cincuenta y uno, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ismael Aníbal Caputo, casado con doña Aída Lucini, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Concordia número ochenta, de esta Capital; y don Salvador Bacigaluppi, casado con doña Enriqueta Errea, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Santa Elena número trescientos diez y nueve, de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y la primera además, en nombre y representación de su hijo menor de edad don Marcelo Jorge Repetto, argentino, soltero, estudiante, a mérito de la autorización judicial que se transcribirá más adelante. Y en tal virtud, en el carácter que concurren, los comparecientes Dicen: Que por acta del vientinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete, constituyeron la sociedad denominada "O. Gori, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", para continuar con los negocios de la Sociedad "O. Gori y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en esta Capital, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y en un todo de acuerdo al Balance practicado por el contador público señor José Antonio Gomariz, Que con fecha cinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, modificaron parcialmente la referida constitución provisoria. Que requerida del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para su funcionamiento como sociedad anónima, por expediente número cero ocho mil ciento cincuenta y cinco|mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia y número nueve mil cincuenta y tres|mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia y previos los trámites y actuaciones pertinentes, dictóse el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número mil novecientos cuarenta y cuatro con fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, corriente a fojas noventa y cinco, que transcripto literalmente dice así: "Buenos Aires, 2 Jul. 1958 Visto el expediente Nº 8.155|958 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad O. Gori Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 310 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "O. Gori Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 29 de junio de 1957 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a dieciséis vuelta (16 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y uno vuelta (71 vta.) a setenta y siete (77) y noventa (90) a noventa y dos vuelta (92 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciocho (18) a veintidós (22). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas ochenta y seis y vuelta (86 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 1.944. "Que de fojas uno a veinticinco inclusive y ochenta y seis del referido expediente administrativo, constan agregados los antecedentes referidos anteriormente, que se transcriben por su orden: "Acta constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las quince horas, se reúnen en el local de la calle Cangallo Nº 1214-18, con el propósito de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: señoras María Ester Bacigaluro de Repetto, María Marta Margarita Repetto de Garavilla, señores Maglio Berengario José Gori, doctor Marcelo Manuel Gori, Olimpio Manlio Gori, Armando Ernesto Crivelli, señora Elena Gori y Misseri de Crivelli, señores Humberto Antonio Crivellari, Victorio Barttolozi, Alvaro Luis González, Alberto Angel Dionisio Allievo, Ismael Aníbal Caputo y Salvador Bacigaluppi. — Todos son mayores de edad y hábiles para este acto; la señora María Ester Bacigaluppo de Repetto concurre por sí y en representación de su hijo Marcelo Jorge Repetto quien es menor de edad. — Luego de deliberar se resuelve por unanimidad lo siguiente: Primero: Dejar constituída, con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, una sociedad anónima, con la denominación de O. Gori Sociedad Anónima, Industrial y Comercial: — Segundo: Establecer que la nueva Sociedad será continuadora de las actividades de O. Gori y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo sobre la base del balance al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, el cual se agrega como parte integrante de esta acta, firmado por todos los presentes y certificado por el Contador Público Nacional don José Antonio Gomariz, Matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tomo 24, Folio 11; la transferencia de los bienes deberá hacerse de inmediato, cumpliendo con las normas vigentes al respecto. — Además, la nueva Sociedad se hace cargo del personal que revistaba en su antecesora, reconociéndole la antigüedad acumulada en ella. — Asimismo la Sociedad Anónima toma a su cargo todas las operaciones realizadas por O. Gori y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercero: Disponer que O. Gori y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada se desempeñará como mandataria de la Sociedad Anónima, a todos los efectos que fuere menester y hasta el cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 319 del Código de Comercio, en cuyo momento dicho mandato cesará automáticamente. — Cuarto: Aprobar los estatutos sociales en la forma que se firma por separado y como anexo integrante de esta acta. — Quinto: Emitir seis series de acciones ordinarias clase "A", por un valor nominal total de seis millones de pesos moneda nacional, correspondientes a sesenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas totalmente en la siguiente forma: por los señores Maglio Berengario José Gori, doce mil cuatrocientos treinta y dos acciones (12.432), doctor Marcelo Manuel Gori, cuatro mil quinientos setenta y siete (4.577), por las señoras María Ester Bacigalupo de Repetto, cinco mil quinientos cuarenta y nueve (5.549), María Marta Margarita Repetto de Garavilla, cuatro mil quinientos setenta y cinco (4.575), por los señores Marcelo Jorge Repetto, cuatro mil quinientos setenta y cinco (4.575), Olimpio Manlio Gori, catorce mil seiscientos noventa y nueve (14.699), Armando Ernesto Crivelli, cinco mil novecientos noventa y dos (5.992) Elena Gori Nisseri de Crivelli, cuatro mil trescientos sesenta y cuatro (4.364), Humberto Antonio Crivellari, mil ciento cuarenta y seis (1.146), Victorio Barttolozi, quinientos noventa y uno (591), Alvaro Luis González, trescientos setenta y cinco (375), Alberto Angel Dionisio Allievo, trescientos setenta y cinco (375), Ismael Aníbal Caputo, trescientos setenta y cinco (375) y Salvador Bacigalupi, trescientos setenta y cinco (375). — Sexto: Aprobar la integración de las acciones mencionadas en el punto anterior, con los importes de propiedad de los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en concepto de su participación en el capital y las reservas de la misma y de parte de sus saldos acreedores en cuenta corriente, de acuerdo con el siguiente detalle, que concuerda con lo determinado por el Contador Público Nacional don José Antonio Gomariz; Maglio Berengario José Gori, con su participación en el capital, cuatrocientos trece mil seiscientos veintidós pesos con setenta y cinco centavos (m$n. 413.622,75), con su participación en la reserva legal, cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 42.552,00), con su participación en la reserva especial, cuatrocientos setenta y un mil novecientos setenta y cinco pesos con treinta y tres centavos (m$n. 471.975,33), con parte de su saldo acreedor, trescientos quince mil cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos (m$n. 315.049,92), total un millón doscientos cuarenta y tres mil doscientos pesos (m$n. 1.243.200,00), doctor Marcelo Manuel Gori, capital, ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos (m$n. 152.447,00), reserva legal, catorce mil novecientos treinta y seis pesos (m$n. 14.936,00), reserva especial, ciento sesenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos con sesenta y siete centavos (m$n. 165.172,67), parte del saldo acredor, ciento veinticinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos (m$n. 125.144,33), total cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos pesos (m$n. 457.700,00); María Ester Bacigalupo de Repetto, capital ciento ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos (m$n. 184.569,50), reserva legal, veinte mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con sesenta y seis centavos (m$n. 20.482,66), reserva especial, trescientos siete mil cuatrocientos diez pesos (m$n. 307.410,00), parte del saldo acreedor, cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos (m$n. 42.437,84), total quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos pesos (m$n. 554.900,00); María Marta Margarita Repetto de Garavilla, capital ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos (m$n. 152.500,00), reserva legal, catorce mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (m$n. 14.266,67), reserva especial, ciento diez y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos (m$n. 117.688,00), parte del saldo acreedor, ciento setenta y tres mil cuarenta y cinco pesos con treinta y tres centavos (m$n. 173.045,33), total cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos pesos (m$n. 457.500,00); Marcelo Jorge Repetto, capital, ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos (m$nacional 152.500,00), reserva legal, catorce mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (m$n. 14.266,67), reserva especial ciento diez y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos (m$n. 117.688), parte del saldo acreedor ciento setenta y tres mil cuarenta y cinco pesos con treinta y tres centavos (m$n. 173.045,33), total cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos (m$n. 457.500,00); Olimpio Manlio Gori, capital cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos (m$nacional 489.569,50), reserva legal, cuarenta y nueve mil diez y seis pesos (m$n. 49.016,00), reserva especial, quinientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos (m$n. 542.786,00) parte del saldo acreedor, trescientos ochenta y ocho mil quinientos veintiocho pesos con cincuenta centavos (m$n. 388.528,50), total un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos pesos (m$n. 1.469.900,00): Armando Ernesto Crivelli, capital ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con trece centavos (m$n. 199.446,13), reserva legal, veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos (m$n. 20.434,00), reserva especial, doscientos veintiséis mil quinientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos (m$n. 226.584,83), parte del saldo acreedor ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos con cuatro centavos (m$nacional 152.735,04), total, quinientos noventa y nueve mil doscientos pesos m$nacional 599.200,00); Elena Gori Misseri de Crivelli, Capital, ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos con doce centavos (m$n. 145.345,12), reserva legal catorce mil trescientos cuarenta y seis pesos (m$n. 14.346,00), reserva especial, ciento cincuenta y ocho mil setecientos veinte pesos con diez y siete centavos (m$n. 158.720,17), parte del saldo acreedor, ciento diez y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos con setenta y un centavo (m$n. 117.988,71), total, cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos (m$n. 436.400,00); Humberto Antonio Crivellari, capital, cuarenta mil pesos (m$n. 40.000), reserva legal, tres mil setecientos pesos (m$n. 3.700), reserva especial, cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (m$n. 43.475), parte del saldo acreedor, veintisiete mil cuatrocientos veinticinco pesos (m$n. 27.425), total, ciento catorce mil seiscientos pesos (m$n. 114.600); Victorio Barttolozi, capital, veinte mil pesos (m$n. 20.000); reserva legal, dos mil pesos (m$n. 2.000), reserva especial, mil quinientos pesos (m$n. 1.500), parte del saldo acreedor, treinta y cinco mil seiscientos pesos (m$n. 35.600), total, cincuenta y nueve mil cien pesos (m$n. 59.100); Alvaro Luis González, capital, doce mil quinientos pesos (m$n. 12.500), reserva legal, mil pesos (m$n. 1.000), reserva especial, once mil setecientos cincuenta pesos (m$n. 11.750), parte del saldo acreedor, doce mil doscientos cincuenta pesos (m$n. 12.250), total treinta y siete mil quinientos pesos (m$n. 37.500); Alberto Angel Dionisio Allievo, capital, doce mil quinientos pesos (m$n. 12.500), reserva legal, mil pesos (m$n. 1.000), reserva especial, once mil setecientos cincuenta pesos (m$n. 11.750), parte del saldo acreedor, doce mil doscientos cincuenta pesos (m$n. 12.250), total, treinta y siete mil quinientos pesos (m$n. 37.500); Ismael Aníbal Caputo, capital, doce mil quinientos pesos (m$n. 12.500), reserva legal, mil pesos (m$n. 1.000), reserva especial, once mil setecientos cincuenta pesos (m$n. 11.750, parte del saldo acreedor, doce mil doscientos cincuenta pesos (m$n. 12.250), total, treinta y siete mil quinientos pesos (m$n. 37.500): Salvador Bacigaluppi, capital, doce mil quinientos pesos (m$n. 12.500), reserva legal, mil pesos (m$n. 1.000), reserva especial, once mil setecientos cincuenta pesos (m$n. 11.750), parte del saldo acreedor, doce mil doscientos cincuenta pesos (m$n. 12.250), total, treinta y siete mil quinientos pesos (m$n. 37.500). — Séptimo: Dejar constancia que para el cálculo de la distribución consignada en el punto sexto, se ha tenido en cuenta el hecho de que los señores Esteban Juan Dalman, Juan Fantzza, Ernesto Sicíliani y Francisco Vicente Julián Molins, que al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, figuraban como socios de O. Gori y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, han vendido todos sus derechos en tal carácter, con efecto al 1º de julio de 1956, como asimismo sus saldos acreedores en dicha sociedad, a los señores

Maglio Berengario, José Gori, doctor Marcelo Manuel Gori, señora María Ester Bacigalupo de Repetto, señores Olimpio Manlio Gori, Armando Ernesto Crivelli y señora Elena Gori Misseri de Crivelli, tal como queda consignado en los estados cuentas que certifica el Contador Público Nacional, don José Antonio Gomariz y que en calidad de anexo, forman parte integrante de esta acta. — Octavo: Dejar expresa constancia que todo lo dispuesto en los puntos anteriores, queda expresamente aprobado por la voluntad unánime de los socios de O. Gori y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se encuentran todos presentes en este acto. — Noveno: Emitir los bonos de fundador mencionados en el artículo 42º de los estatutos, distribuyéndolos en la siguiente forma: al señor Maglio Berengario José Gori, doscientos diez y nueve (219), al señor Marcelo Manuel Gori, ochenta y uno (81), a la señora María Ester Baciglupo de Repetto, doscientos cincuenta y nueve (259), al señor Olimpio Manlio Gori, doscientos cincuenta y nueve (259), al señor Armando Ernesto Crivelli, ciento cinco (105) y la señora Elena Gori Misseri de Crivelli, setenta y siete (77). — Décimo: Constituir el primer Directorio de la Sociedad, en la siguiente forma: Presidente, señor Maglio Berengario José Gori; Vicepresidente, señor Olimpio Manlio Gori; Directores, señores Armando Ernesto Crivelli, doctor Marcelo Manuel Gori y señora María Ester Bacigalupo de Repetto. — Este Directorio durará hasta la Asamblea que deberá realizarse inmediatamente después de cumplidos todos los requisitos incluídos en el artículo 319 del Código de Comercio. — Undécimo: Autorizar a los señores Olimpio Manlio Gori y doctor Marcelo Manuel Gori, para que conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de estos Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, así como aceptar cualquier reforma, modificación o ampliación que exigiere la Inspección General de Justicia, pudiendo incluso proyectar y/o aprobar nuevos textos de los artículos mencionados. Quedan asimismo facultados los nombrados señores para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen y cumplan con los demás requisitos exigidos por el artículo 319 del Código de Comercio. — La presente acta constitutiva y sus anexos, el Estatuto de la Sociedad y el Balance General al 30 de junio de 1956, con el detalle de los importes pertenecientes a cada uno de los socios a esa fecha, fueron extendidos en los sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno números setecientos mil seiscientos setenta y tres al setecientos mil seiscientos setenta y seis, setecientos mil seiscientos setenta y ocho al setecientos mil seiscientos setenta y nueve, setecientos mil seiscientos ochenta y uno, novecientos veintiocho mil ciento cuarenta y nueve al novecientos veintiocho mil ciento cincuenta, novecientos veintiocho mil ciento cincuenta y tres al novecientos veintiocho mil ciento cincuenta y cinco, novecientos veintiocho mil ciento cincuenta y ocho, novecientos veintiocho mil ciento sesenta y cinco al novecientos veintiocho mil ciento setenta y dos, todos de la Serie "R". — Una vez leída la presente acta y sus anexos, fueron firmados por todos los presentes, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha antes indicados. — Maglio B. Gori. — Marcelo M. Gori. — María R. de Garavilla. — Humberto Crivellari. — Victorio Barttolozi. — Alberto A. Allievo. — Salvador Bacigaluppi. — Olimpio M. Gori. — I. A. Caputo. — Armando E. Crivelli. — Elena G. de Crivelli. — María E. B. de Repetto. — "Balance al 30 de junio de 1956 "O. Gori & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Disponibilidades. — Caja, 80.340,04. — Bancos, 6.863,04. — 87.203,08. — Créditos. — Por ventas: Deudores varios, 4.645.863,39. — Obligaciones a cobrar, 751.650,96. — Otros créditos: Créditos hipotecarios, 223.900. Acreedores varios, importación 32.766,04. — 5.654.180,39. — Bienes de cambio. — Materias primas, 2.414.852,05. — Mercaderías generales, 5.117.265,59. — Consignaciones dadas, 15.629. — 7.547.746,64. — Inversiones. — Acciones Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. (v|n) 25.000,00. — Acciones Cooperativa "Cobimor", (v|n) 2.000,00. — 27.000,00. — Bienes de uso. — Propiedad Castro Nº 2269. — Capital 60.951,84. — Propiedad Cangallo Nº 1224|36. — Capital 635.578.19. — 46,829 % vendido en horizontal 297.634,91. — 337.943,28. — Maquinarias y herramientas 953.320,24 — Amortizado 264.655,18. — 688.665,06. — Muebles, útiles y rodados 190.953,30 — Amortizado 127.581,56. — 63.371,74. — 1.150.931,92. — Subtotal del activo 14.467.062,03. — Cargos diferidos. — Gastos anticipados 1.080,79. — Total 14.468.142,82. — Pasivo: Deudas. — Comerciales: Proveedores 1.230|665,32. — Obligaciones a pagar 200.000. — 1.430.665,32. — Bancarias: Adelantos en Cta. Cte. Sin garantía real 1.015.148,38. — Obligaciones a pagar. — Sin garantía real 750.000. — Con garantía real 72.671, 75. — 1.837.820,13. — Otras deudas: Diversas 102.091,79. — Garantía de alquileres 1.835. — Medicina preventiva 136. — Señas venta Propiedad Horizontal 68.410. — Cuentas particulares de los socios 3.491.350,72. — 3.663.823,51. — Total de compromisos 6.932.308,96. — Previsiones. Previsión Ley 11.729. — 1.062.919,82. — Total 7.995.228,78. — Capital, reservas y resultados. — Capital social 2.000.000. — Reservas: Fondo de reserva legal 200.000. — Fondo de reserva especial 2.200.000. — 2.400.000. — Utilidades: Saldo del ejercicio 2.072.914,04. — 6.472.914.04 — Total 14.468.142,82. — Distribución de la Utilidad del Ejercicio. — Fondo de Previsión Ley 11.729. — 80.117,36. — Premio estímulo al personal 30.000. — 110.117,36. — El resto m$n. 1.962.796,68 repartido entre los socios de acuerdo con el contrato social y con crédito a sus cuentas particulares: Maglio Berengario José Gori 354.873,64. — Marcelo Manuel Gori 130.722,26. — María Ester Bacigalupo de Repetto 134.012,13. — Marcelo Jorge Repetto 142,915,04. — María Marta Margarita Repetto de Garavilla 142.915,04. — Olimpio Manlio Gori 419.843,21. — Armando Ernesto Crivelli 171.155,87. — Elena Gori y Misseri de Crivelli 124.637,59. — Humberto Antonio Crivellari 37.489,41. — Victorio Barttolozi 19.627,97. — Alvaro Luis González 12.267,48. — Alberto Angel Dionisio Allievo 12.267.48. — Ismael Aníbal Caputo 12.267.48. — Salvador Bacigaluppi 12.267,48. Esteban Juan Dalman 98.139.83. — Juan Fanizza 98.139,83. — Ernesto Siciliani 19.627.97. — Francisco Vicente Julián Molins 19.627,97. — 1.962.796.68. — 2.072.914,04. — Saldo de las Cuentas "Capital", "Fondo de Reserva Legal", "Fondo de Reserva Especial" y "Particulares" de los socios al 30 de junio de 1956. Capital social: Antes de la transferencia de derechos de socios. Después de la transferencia de derechos de socios. — Maglio Berengario José Gori 378.500. — 413.622,75. — Marcelo Manuel Gori 139.500. — 152.447. — María Ester Bacigaluppo de Repetto 143.000. 184.569.50. — María Marta Margarita Repetto de Garavilla 152.500.—. — 152.500. — Marcelo Jorge Repetto 152.500.—. — 152.500.—. — Olimpio Manlio Gori 448.000. — 489.569.50. — Armando Ernesto Crivelli 182.500. — 199.446,13. — Elena Gori y Misseri de Crivelli 133.000. — 154.345.12. — Humberto Antonio Crivellari 40.000. — 40.000 — Victorio Barttolozi 20.000. — 20.000. — Alvaro Luis González 12.500. — 12.500. — Alberto Angel Dionisio Allievo, 12.500. — 12.500. — Ismael Aníbal Caputo 12.500. — 12.500. — Salvador Bacigaluppi. 12.500. — 12.500. — Esteban Juan Dalman 100.000. — Juan Fanizza. 20.500. — Ernesto Siciliani 20.000. — Francisco Vicente Julián Molins 20.000. — 2.000.000 — 2.000.000. — Fondo de Reserva Legal. Maglio Berengario José Gori 37.300. — 42.552. — Marcelo Manuel Gori 13.000. — 14.936. — María Ester Bacigaluppo de Repetto 14.266,66. — 20.482,66. — María Marta Margarita Repetto de Garavilla 14.266,67. — 14.266,67. — Marcelo Jorge Repetto 14.266,67 — 14.266,67. — Olimpio Manlio Gori 42.800. — 49.016. — Armando Ernesto Crivelli 17.900. — 20.434. — Elena Gori y Misseri de Crivelli 12.500. — 14.346. — Humberto Antonio Crivellari 3.700. — 3.700. — Victorio Barttoloti 2.000. — 2.000 — Alvaro Luis González 1.000. — 1.000. — Alberto Angel Dionisio Allieevo 1.000. — 1.000. — Ismael Aníbal Caputo 1.000. — 1.000. — Salvador Bacigaluppi 1.000. — 1.000. — Esteban Juan Dalman 10.000. — Juan Fanizza 10.000. — Ernesto Siciliani 2.000. — Francisco Vicente Julián Molins 2.000 — 200.000. — 200.000. — Fondo de Reserva Especial. — Maglio Berengario José Gori 438.275. — 471.975,83. — Marcelo Manuel Gori 152.750. — 165.172,57. — María Ester Bacigaluppo de Repetto 267.524. — 307.410. — María Marta Margarita Repetto de Garavilla 117.688. — 117.688. — Marcelo Jorge Repetto 117.688. 117.688. — Olimpio Manlio Gori 502.900. — 542.786. — Armando Ernesto Crivelli 210.325. — 226.584,83. Elena Gori y Misseri de Crivelli 146.875. — 158.720,17. — Humberto Antonio Crivellari 43.475. — 43.475. — Victorio Barttolozi 1.500. — 1.500. — Alvaro Luis González 11.750. — 11.750. — Alberto Angel Dionisio Allievo 11.750. — 11.750. — Ismael Aníbal Caputo 11.750. — 11.750. — Salvador Bacigaluppi 11.750. — 11.750. — Esteban Juan Dalman 117.500. — Juan Fanizza 7.500. — Ernesto Siciliani 5.550. — Francisco Vicente Julián Molins 23.500. — 2.200.000. — 2.200.000. — Cuentas Particulares. — Antes de la transferencia de saldos. Después de la transferencia de saldos. — Maglio Berengario José Gori 1.064.198,20. — 1.169.068,71. — Marcelo Manuel Gori 288.229,01. — 326.886,53. — María Ester Bacigaluppo de Repetto 294.898,12. — 419.017,52. — María Marta Margarita Repetto de Garavilla 506.646.84. — 506.646.84. — Marcelo Jorge Repetto 506.646.84. — 506.646,84. — Olimpio Manlio Gori 1.173.547,33. — 1.297.666,73. — Armando Ernesto Crivelli 487.125,80. — 537.724,03. — Elena Gori y Misseri de Crivelli 432.870,77. — 469. 731.20. Humberto Antonio Crivellari. 105.864.97. — 105.864,97. — Victorio Barttolozi 35.628.46. — 35.628.46. — Alvaro Luis González 14.381,83. — 14.381,83. Alberto Angel Dionisio Allievo 13.392.66 — 13.392,66. — Ismael Aníbal Caputo 23.890,16. — 23.890,16. — Salvador Bacigaluppi 27.600,92. — 27.600.92. — Esteban Juan Dalman 205.950,15. — Juan Fanizza 99.927,41. — Ernesto Siciliani 42.006,40. — Francisco Vicente Julián Molins 131.341, 53. 5.454.147.40. 5.454.147.40. He verificado que las cifras del Balance General al 30 de junio de 1956, que anteceden están de acuerdo con las asientos pertinentes de los libros principales de la Sociedad y las anotaciones de éstos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria. — Basándome en el análisis a que se refiere el párrafo precedente y en las informaciones y explicaciones que a mi requerimiento me han sido suministradas, certifico que esas cifras reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Empresa a dicha fecha. — He controlado especialmente las cuentas de los socios, en cuanto a su participación en el capital social, la reserva legal, la reserva especial y el saldo de sus cuentas particulares, revisando en detalle toda la documentación pertinente. — Sobre esa base certifico la exactitud de las cifras que al respecto se consignan más arriba, correspondientes al 30 de junio de 1956 tanto en lo que se refiere a la situacion originaria como a la que surge del hecho que los socios señores Esteban Juan Dalman, Juan Fanizza, Ernesto Siciliani y Francisco Vicente Julián Molins, hayan vendido a los socios señores Maglio Berengario José Gori, Marcelo Manuel Gori, María Ester Bacigaluppo de Repetto. Olimpio Manlio Gori, Armando Ernesto Crivelli y Elena Gori y Misseri de Crivelli, la totalidad de sus derechos como socios y el saldo de sus cuentas particulares. — A los efectos de la constitución de O. Gori, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido la presente certificación, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1957. — José Antonio Gomariz. — Maglio B. Gori. — Marcelo M. Gori. - María R. de Garavilla. — Humberto Crivellari. — Victorio Barttolozi. — Alberto A. Allievo. — Salvador Bacigaluppi. — Olimpio M. Gori. — I. A. Caputo. — Armando E. Crivelli. — Elena G. de Crivelli. — María E. B. de Repetto". — "Testimonio. — Solicita autorización. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil: Autos: Repetto Marcelo Manuel s|sucesión. — Salvador Becciu (h), por la señora María Esther Bacigalupo de Repetto, en los autos sucesorios del título, con domicilio constituído en Lavalle mil quinientos veintiocho, tercero "E", a V.S. como mejor proceda digo: I. Que mi mandante ejerce la patria potestad de su hijo, aún menor, Marcelo Jorge Repetto, a quien en esta sucesión, se le adjudicaron trescientas cinco cuotas de un valor nominal de pesos quinientos cada una, conforme a la partición de fs. ciento sesenta y cuatro, librándose los correspondientes oficios al Registro Público de Comercio para la inscripción de esas cuotas a favor del menor y con relación a la sociedad comercial "O. Gori y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual el causante formaba parte como socio. Con el fin de ampliar el giro de los negocios y asegurar su continuidad, ya que la sociedad de referencia está constituída por un número de socios que se acerca al límite de veinte fijado por la Ley Nº 11.645 (Once mil seiscientos cuarenta y cinco) y por estimarlo conveniente todos los interesados y haberlo decidido la unanimidad de los socios, se ha resuelto transformar la sociedad "O. Gori y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en sociedad anónima, que girará con el nombre de "O. Gori Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", integrando su capital de pesos nueve millones, con los propios bienes que la sociedad actual tiene, a cuyo efecto todos los socios darán en pago de las acciones que suscriben, las cuotas de capital de la sociedad de responsabilidad limitada, y el saldo de sus cuentas particulares, hasta completar sus aportes. Estos saldos están representados por las existencias de la propia empresa. Además cabe agregar que no se alteran las proporciones de los socios quienes tendrán en la sociedad anónima, la misma que tenían en la que se transforma. El menor Marcelo Jorge Repetto, titular de trescientas cinco cuotas de capital que representan pesos ciento cincuenta y dos mil quinientos m|n., y de pesos seiscientos treinta y ocho mil seiscientos uno cincuenta centavos m|n., que se forman con catorce mil doscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos de reserva legal, y pesos ciento diecisiete mil ciento ochenta y ocho en concepto de reserva especial y pesos quinientos seis mil seiscientos cuarenta y seis ochenta y cuatro centavos, como saldo de su cuenta particular, debe concurrir representado por su señora madre, doña María Esther Bacigalupo de Repetto, a firmar conjuntamente con ésta, que también es socia, el acta de fundación de la sociedad anónima, dando nueva estructura jurídica a la sociedad de responsabilidad limitada que se transforma y además suscribir las acciones que le corresponden, dando en pago las cuotas de capital ya mencionadas y el saldo necesario para completar su aporte, manteniendo la misma proporción dentro del nuevo capital que tenían en la sociedad anterior. Por ello se hace necesario que se autorice al menor, para que, por intermedio de su señora madre, señora María Esther Bacigalupo de Repetto, firme el acta de fundación y suscriba la proporción de acciones que corresponda, dando en pago sus trescientas cinco cuotas de capital y la parte que necesite invertir con la condición de que debe mantener no menos de la proporción de capital que tiene actualmente en la sociedad que se transforma. En mismo sentido debe autorizarse a la madre del menor para que en el mismo acto si lo estima conveniente, suscriba por el menor, mayor número de acciones ya que ello en modo alguno puede perjudicar al menor y sí beneficiarlo. Por otra parte, esa elasticidad para el momento de suscribir las acciones es absolutamente necesaria para facilitar la aceptación por parte del menor, de cualquier negociación que se le ofrezca a su favor en el momento de transformarse la sociedad. — Esta autorización es aconsejable por las siguientes razones: — a) Asegura la continuidad de una empresa próspera y de gran prestigio comercial en plaza; b) permite al menor, mantener su proporción de capital en la empresa y aún mejorarla suscribiendo acciones por su valor nominal siendo evidente, atento el monto del saldo de su cuenta particular, formado con las utilidades de la propia empresa, que dichas acciones serán de inmediato de un valor real mayor; c) además, con la transformación de la sociedad se asegura la continuidad de la empresa y la presencia del mismo menor en la continuación de los negocios que conjuntamente con los otros socios principales fundara el causante y fuera la base —como lo es actualmente— de la misma economía de la familia Repetto. Por lo expuesto, solicito: 1º) Que previa vista al señor Asesor de Menores se autorice a la señora María Esther Bacigaluppo de Repetto, para que en nombre y representación de su hijo Marcelo Jorge Repetto, concurra a firmar el acta de fundación de la sociedad anónima "O. Gori Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", ante el escribano Julio Carrera Pereyra, con oficina en la calle Sarmiento número mil seiscientos treinta y ocho. — 2º) Para el supuesto caso que por el hecho de que la señora Baciagluppo de Repetto, también debe concurrir a dicho acto por sí suscribiendo las acciones que le corresponden como socia, se entendiera que pudiera haber un interés encontrado con el hijo, acepto que para obviarlo la autorización del punto primero, si así lo estima el señor Asesor de Menores, sea otorgada a favor del letrado que suscribe, doctor Salvador Becciú (h), para que cumpla el mismo propósito. Así proveerlo será Justicia. — Firmado: S. Becciú. — Hay un sello que dice "Dr. Salvador Becciú h. Justicia Nacional T. VIII. Fº 2. Cám. Civiles Libro VIII. Fº 106. Y una estampilla fiscal valor un peso número treinta y un millones veinticinco mil setecientos cincuenta y uno P. Presentado en secretaría con la firma de letrado y sin copia, hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las (17) diez y siete horas. — Conste: Peña". — Buenos Aires, junio veintiséis de mil novecientos cincuenta y siete. — Vista al señor Asesor de Menores. — Juan L. Peña. — En tres de julio pasé estos autos al señor Asesor de menores. — Conste. Peña. Señor Juez: Con cargo de acompañarse copia del acta de fundación y de rendirse cuentas documentadas, puede V. S. hacer lugar a lo pedido precedentemente. — Desp. doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Fdo.: C. A. Sánchez Claría. — Hay un sello, que dice: Dr. C. A. Sánchez Claría. — Asesor de Menores. — Buenos Aires, julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y siete — Autos y Vistos. Atento lo expuesto y dada la conformidad manifestada por el Sr. Asesor de Menores y con cargo de acompañarse copia del acta de fundación y de rendirse cuentas documentadas, concédese a doña María Esther Bacigalupo de Repetto, la autorización solicitada a fs. trescientos novena ocho|novena y nueve, para que en nombre y representación de su hijo menor Marcelo Jorge Repetto, concurra a firmar el acta de fundación de la sociedad anónima "O. Gori Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera", aludida por ante el escribano don Julio Carrera Pereyra. Dése testimonio de esta resolución y el mencionado. escrito. — Rep. la foja. Rafael M. Demaría". Es copia fiel de los originales que corren agregados a fojas trescientos noventa y ocho, trescientos noventa y nueve y cuatrocientos y cuatrocientos vuelto, de los autos caratulados "Repetto Marcelo Manuel s|sucesión" que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte de la Capital de la República, expediente número cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, a cargo del Dr. Rafael M. Demaría, secretaría a cargo del Dr. Juan L. Peña. Conforme a lo ordenado, expido el presente testimonio para la Señora María Esther Bacigalupo de Repetto, en tres sellos valor tres pesos cada uno números R-dos millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos diez. R' dos millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos once y el presente. — Conste. Enmendado: de, madre, un, encontrado, fundación. Entre líneas: para obviarlo. Todo Vale. — Buenos Aires, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Juan L. Peña. "Testimonio: Pide autorización: Señor Juez Nacional en lo Civil: Autos: Repetto Marcelo Manuel su Sucesión: Salvador Becciú por la Sra. María Esther Bacigalupo de Repetto, con domicilio constituído en Lavalle mil quinientos veintiocho, tercer piso E, a V. S. digo: Que conforme la autorización concedida por V. S. a fojas trescientos noventa y ocho y cuatrocientos vuelta mi mandante ha concurrido a otorgar el acta de fundación de O. Gori Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyo trámite ha finiquitado ante la Inspección General de Justicia, habiendo dictado el Poder Ejecutivo el Decreto mil novecientos cuarenta y cuatro, autorizando a la Sociedad como anónima y aprobando sus estatutos. Para finiquitar el trámite se hace necesario concurrir a firmar en la protocolización de todos los instrumentos constituídos de lo Sociedad y para ello solicito se tenga por ampliada la autorización del dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, en el sentido comprende la facultad para mi mandante de concurrir a otorgar la escritura de constitución de la Sociedad O. Gori, Sociedad Anónima Industrial y Comercial por ante los Escribanos Alberto May Zubiría y|o Rodolfo Porro. — Sírvase V. S. proveer de conformidad y expedir testimonio de la autorización que se conceda. Será Justicia. Dr. Salvador Becciú. Tomo ocho, folio dos. Buenos Aires, agosto cinco de mil novecientos cincuenta y ocho. Vista al señor Asesor de Menores. — Juan L. Peña. — Señor Juez. Reitero mi anterior dictamen de fojas cuatrocientos. Siete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Doctor C. A. Sánchez Claría. Asesor de menores. Dictamen fojas cuatrocientos: "Señor Juez, con cargo de acompañarse copia del acta de fundación y de rendirse cuentas documentadas puede V. S. hacer lugar a lo pedido precedentemente. Doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Dr. C. A. Sánchez Claría. Asesor de Menores. — Buenos Aires, agosto doce de mil novecientos cincuenta y ocho. Autos y Vistos: Atento lo expuesto y lo dictaminado precedentemente por el señor Asesor de Menores con cargo de acompañar copia del acta de fundación y de rendirse cuentas documentadas, confiérese la autorización concedida a fojas cuatrocientas vuelta en el sentido de que doña María Esther Bacigalupo queda facultada para firmar las escrituras aludidas. Dése testimonio, repóngase la foja. Rafael M. Demaría. Lo testimoniado es copia fiel de su original que corre agregado a fojas cuatrocientos diez, cuatrocientos diez vuelta, cuatrocientos once de los autos caratulados "Repetto Marcelo Manuel s|sucesión", que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte de la Capital de la República, expediente número cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, a cargo del Dr. Rafael M. Demaría, secretaría a cargo del Dr. Juan L. Peña. Conforme a lo ordenado expido el presente testimonio. Que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Agosto de 1958. — Juan L. Peña." "En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, siendo las quince horas del día cinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Cangallo 1214|18, con el objeto de considerar algunos asuntos relativos a la constitución de O. Gori Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", las siguientes personas: señoras María Esther Bacigalupo de Repetto, María Marta Margarita Repetto de Garavilla y Elena Gori Misseri de Crivelli, y los señores Maglio Berengario José Gori, Marcelo Manuel Gori, Olimpio Manlio Gori, Armando Ernesto Crivelli, Humberto Antonio Crivellari, Victorio Barttolozi, Alberto Angel Dionisio Allievo, Ismael Aníbal Caputo y Salvador Bacigaluppi. Todos son mayores de edad y hábiles para este acto; la señora María Ester Bacigaluppo de Repetto concurre por sí y en representación de su hijo Marcelo Jorge Repetto que es menor de edad. Luego de deliberar, se resuelve por unanimidad lo siguiente: Primero: Modificar el artículo primero del Acta Constitutiva en la siguiente forma: "Primero: Dejar consit

tutiva, que quedará redactado en la siguiente forma: "La una sociedad Anónima, con la denominación de O. Gori Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Segundo: Aprobar la venta por el señor Alvaro Luis González, de las trescientas setenta y cinco acciones que suscribió e integró en el acto constitutivo. — Los compradores de dichas acciones serán los siguientes: Mario Berengario. José Gori, ochenta y dos; Marcelo Manuel Gori, treinta y una; María Ester Bacigaluppo de Repetto, noventa y siete; Olimpio Manlio Gori, noventa y siete; Armando Ernesto Crivelli, treinta y nueve, y Elena Gori Misseri de Crivelli, veinte y nueve. — Tercero: Comunicar a la Inspección General de Justicia, que la suscripción inicial de acciones queda modificada de acuerdo con lo que antecede y en la forma que se resume, en el siguiente cuadro: Suscripción inicial - Compra a A. L. González - Tenencia final de acciones. — Maglio B. J. Gori 12.432 — 82 — 12.514. Marcelo M. Gori 4.577 — 31 — 4.608. — María E. B. de Repetto 5.549 — 97 — 5.646. — María M. H. de Garavilla 4.574 — 4.575. — Marcelo J. Repetto 4.575 — 4.575. — Olimpio M. Gori 14.699 — 97 — 14.796. — Armando E. Crivelli 5.992 — 39 — 6.031. — Elena G. M. de Crivelli 4.364 — 29 — 4.393. — Humberto A. Crivelli 1.146 — 1.146. — Victorio Barttolozzi 591 — 591. — Alberto A. D. Allievo 375 — 375. — Ismael A. Caputo 375 — 375. — Salvador Bacigaluppi 375 — 375. — Alvaro L. González 375 — — Totales: 60.000 — 375 — 60.000. — Una vez leída la presente acta, fué firmada por todos los presentes, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Maglio B. Gori. — Marcelo M. Gori. — María R. de Garavilla. — Humberto Crivelli. — Victorio Barttolozzi. — Alberto A. Allievo. — Salvador Bacigaluppi. — Olimpio M. Gori. — I. A. Caputo. — Armando E. Crivelli. — Elena G. de Crivelli. — María E. B. de Repetto. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Que los Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los constituyentes de la sociedad han quedado redactadas de la siguiente forma: "Estatutos de O. Gori Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Título Primero: Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "O. GORI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima, cuya existencia y funcionamiento estarán regidas por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y en las leyes y reglamentos que sean aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales, agencias, fábricas, representantes y filiales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General con la mayoría indicada en el artículo treinta y dos. — Título Segundo: Objeto Social. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene como fin inmediato, continuar las actividades de la sociedad de responsabilidad limitada "O. Gori y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, sobre la base del balance de transferencia al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, como así también se hace cargo de las operaciones realizadas a partir de entonces. Su objeto será dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a la industrialización y/o comercialización —incluídas la importación y exportación— de los siguientes artículos o partes de ellos: a) bicicletas, motonetas, motocicletas, automóviles y rodados en general; b) artículos para el hogar en general; c) artículo para deportes; d) instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios; e) máquinas, aparatos e implementos utilizados en la industria y en las actividades agrícolo-ganaderas; y f) artículos de metalurgia en general, como los provenientes de la fundición y laminación del hierro y el acero. — Artículo Quinto: La sociedad podrá realizar toda clase de actos, de cualquier naturaleza que sean, siempre que estén vinculados, directa o indirectamente, con el cumplimiento del objeto social y que no sean contrarios a las disposiciones legales y reglamentarias, emanadas de los Poderes Públicos o las sancionadas por los presentes Estatutos. — Título Tercero: Capital, acciones y accionistas. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, dividido en doce series, cada una de las cuales comprende diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una. La Asamblea General puede disponer la elevación de este capital autorizado, hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, dividido en sesenta series, cada una de las cuales comprende diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, cumpliendo para ello con lo establecido en el decreto ochocientos cincuenta y dos, del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cino, ó disposición que lo reemplace. Como capital autorizado sólo podrá enunciarse el de doce millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se dispongan de acuerdo con lo establecido en este artículo. — Artículo Séptimo: Las distintas series en que se divide el capital autorizado, estarán numeradas a partir del número uno en adelante y podrán estar compuestas por títulos representativos de más de una acción. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de su misma clase no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. Al constituirse la sociedad, quedan totalmente suscriptas e integradas las series desde el uno hasta el seis, por un total de seis millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase "A". — Artículo Octavo: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad, podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias clase "A": tendrán derecho a cinco votos por cada acción en todas las Asambleas Generales y para decidir sobre cualquier asunto, con excepción de lo relacionado con la designación de Síndicos, para lo cual gozarán de un voto por cada acción. b) Acciones ordinarias clase "B": tendrán derecho a un voto por cada acción en todas las Asambleas Generales y para decidir sobre cualquier asunto. c) Acciones preferidas: Este tipo de acciones podrá a su vez, subdividirse en distintas clases, pero siempre dentro de las siguientes características: I) Gozarán de un dividendo básico, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. Dicho dividendo podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga el directorio o la asamblea en su caso, al realizar la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios inmediatamente posteriores; la Asamblea General podrá disponer que se utilicen las reservas facultativas para pagar o completar estos dividendos, cuando las utilidades no fueran suficientes. II) Podrán gozar, además, de una participación adicional en el remanente de utilidades disponible para el pago de dividendo a las acciones ordinarias y en las mismas condiciones que éstas. III) Tendrán también preferencia sobre las acciones ordinarias, en la devolución del capital, en caso de la liquidación de la sociedad. IV) Las distintas emisiones de acciones preferidas que se realicen, tendrán entre ellas prioridad sucesiva, de acuerdo con el orden cronológico de su emisión, con respecto al cobro del dividendo básico y al reintegro del capital. V) Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos básicos dispuestos al realizarse la emisión respectiva, no pudieran ser abonados íntegramente por no ser suficientes las utilidades. Sólo en ese caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive, a aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo básico correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas generales que se celebren y lo harán en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias clase "B", o sea, con derecho a un voto por cada acción. VI) Las características que el directorio determine para cada emisión irán impresas al dorso de los respectivos títulos o certificados representativos de acciones. Artículo Noveno: — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. La suscripción y adquisición de títulos o certificados representativos de acciones, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las asambleas generales y, en general, a las disposiciones legales vigentes. Artículo Décimo: — Toda nueva emisión de acciones, dentro del capital autorizado, podrá hacerse en alguna de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas. a) Capitalizando reservas por la asamblea general, con exclusión de la reserva legal, en cuanto no exceda del límite del diez por ciento fijado en el artículo trescientos sesenta y tres, del Código de Comercio. b) Capitalizando el total o parte de los beneficios del ejercicio, aprobados por la asamblea general, mediante el pago de dividendos en acciones libradas. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor que registran en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea general correspondiente. Dicho excedente, se determinará mediante revaluaciones practicadas de acuerdo con sanos principios contables y económicos, lo cual deberá ser certificado por contador público que no esté en relación de dependencia con la sociedad, y aprobado por la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capital, mediante el ofrecimiento de acciones a integrar en dinero efectivo. e) Por conversión y cancelación total o parcial de debentures que hubiere emitido la sociedad, o de cualquier otro pasivo a su cargo. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, pudiendo incluirse valores representativos o nominales, tales como llaves de negocios, marcas, patentes, etcétera. En los casos de los incisos anteriores se requerirá la aprobación de la asamblea general, con excepción del inciso d) para lo cual será suficiente la decisión del directorio. El directorio determinará el momento y forma de la suscripción e integración de acciones y las clases de éstas dentro del capital autorizado inicial y de conformidad con lo que resuelva la asamblea general en los casos de aumentos del mismo. Cada resolución de emisión de acciones deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, abonándose en esa oportunidad los impuestos correspondientes. Las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Las distintas emisiones de acciones, podrán realizarse a la par o sobre la par: en este último caso, la prima de colocación deberá llevarse a un fondo de reserva no distribuible en forma de dividendo. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a), b), y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. Si en el momento de la capitalización existieran en circulación acciones ordinarias clase "A" y clase "B", y en la nueva emisión existieran acciones de ambas clases, los tenedores de acciones ordinarias clase "A", recibirán su parte en acciones de esta misma clase; en caso que las acciones clase "A" emitidas no fueran suficientes para ello, se completarán con acciones clase "B". Recíprocamente, los tenedores de acciones ordinarias clase "B", recibirán en primer término, acciones de este mismo tipo y si las emitidas no alcanzaran para cubrir su participación se completarán con acciones clase "A". Artículo Once: — En el caso de emisión de acciones de acuerdo con el inciso d) del artículo décimo, los tenedores de acciones ordinarias que existan en circulación, tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones ordinarias que se emitan. La proporción de las nuevas acciones, que podrán suscribir, será igual para los tenedores de las acciones ordinarias en circulación, ya se traten éstas de acciones clase "A" o clase "B". Si la nueva emisión consistiera en acciones de estos dos tipos, los tenedores de acciones clase "A", suscribirán acciones de esta misma clase hasta cubrir el total que les corresponda en ejercicio de su derecho de preferencia; en caso de no alcanzar para ello las nuevas acciones clase "A" emitidas, se completarán con acciones clase "B". Recíprocamente, los tenedores de acciones clase "B" suscribirán acciones de este tipo que, de no haberse emitido en cantidad suficiente, se completarán con acciones clase "A". Los accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo, gocen del derecho de preferencia, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes a las publicaciones que deberán efectuarse en el Boletín Oficial por tres días, de los avisos, haciendo saber la emisión de las nuevas acciones. — Artículo Doce: Los certificados representativos de acciones que se emitan hasta tanto las acciones no queden totalmente integradas, serán nominativos, requiriéndose previa autorización del Directorio para su negociación. Estarán numerados y firmados igual que las acciones. El Directorio determinará la forma en que se efectuará la integración y el canje que, al completarse ésta, se efectuará de los certificados por acciones. — Artículo Trece: En caso de mora de los accionistas en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses punitorios; c) Declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones, por cuenta de éste, para cubrir el saldo de integración no realizada más los intereses punitorios. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Catorce: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea General podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate. La Asamblea General podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de distintas características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes y siempre que no se afecten los intereses de la sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores de acciones preferidas.

Cuando la sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, su rescate o conversión será dispuesto por la Asamblea General, de acuerdo con dichas condiciones. — Título Cuarto: Debentures. — Artículo Quince: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime convenientes, para su colocación dentro o fuera del país. Los debentures serán numerados y firmados de igual manera que las acciones. — Título Quinto: Dirección y Administración. — Artículo Dieciséis: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por tres directores como mínimo y diez como máximo, según lo resuelva la Asamblea General. Una vez constituída, el Directorio designará de su seno, quienes han de desempeñar la Presidencia y la Vicepresidencia de la Sociedad; en caso de empate la designación se efectuará por sorteo. — Artículo Diecisiete: Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones ordinarias totalmente integradas de la sociedad, como mínimo; la Asamblea General podrá elevar el monto de esta exigencia. Dichas acciones deberán quedar depositadas en la Sociedad, o en una institución bancaria a su orden, mientras dure el mandato del Director y hasta un mes después de haber concluído el mismo; durante todo ese lapso, las acciones garantizarán el buen cumplimiento de las funciones del Director. — Artículo Dieciocho: Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente; este mandato podrá ser revocado por resolución de la Asamblea General. Se entiende por un año el lapso comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias. El Directorio se constituirá inmediatamente después de su designación por la Asamblea General y concluirá su mandato al constituirse el nuevo Directorio que lo reemplace. — Artículo Diecinueve: En caso de ausencia temporaria o definitiva del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente, y en caso de ausencia temporaria o definitiva de ambos, el Directorio designará de su seno, un reemplazante en forma similar a la establecida en el artículo dieciséis. En caso de que algún Director cesara en sus funciones, el Directorio está facultado para cubrir esa vacante, con la aprobación del Síndico y ad referéndum de la próxima Asamblea General; tanto que ésta confirme esta designación, como que nombre a otra persona, el Director reemplazante durará en sus funciones hasta la fecha en que terminaba el mandato del Director reemplazado. — Artículo Veinte: El Directorio se reunirá a convocatoria del Presidente o de quien haga sus veces, o de dos directores, o del Síndico, con la frecuencia con que lo exijan las actividades sociales y por lo menos una vez al mes. Las citaciones a reunión, deberán efectuarse con una antelación no menor de veinticuatro horas y consignarán el lugar, la fecha y la hora en que se realizará, además de los asuntos incluídos en la Orden del Día. — Artículo Veintiuno: El Directorio funcionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, correspondiendo un voto a cada director: un Director ausente podrá emitir un voto por telegrama o por escrito bajo su firma, o bien por intermedio de otro Director a quien hubiera conferido carta poder especial para votar sobre el asunto de que se trate. El Presidente o quien haga sus veces, presidirá las reuniones del Directorio y decidirá en los casos de empate en las votaciones. El resultado de cada reunión del Directorio, se asentará en el Libro de Actas de la Sociedad, bajo la firma de todos los directores presentes y del Síndico, en su caso. — Artículo Veintidós: El Directorio está investido de los más altos poderes para la administración de la sociedad, correspondiéndole ejecutar todas las operaciones propias de la misma, inclusive las que requieran o puedan requerir poderes especiales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de este Estatuto y sin más limitaciones que las que él establece. En consecuencia, dentro de las atribuciones con que cuenta el Directorio para la realización de sus funciones, se encuentran las siguientes; que se consignan en forma enunciativa y no taxativa: — a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente o de quien haga sus veces. — b) Otorgar y revocar poderes generales y especiales, con las facultades que crea convenientes, inclusive para hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante. c) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, cesión o algún otro título y dar o tomar en arrendamiento o concesión, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir sobre estos bienes, derechos de hipoteca, prenda y cualquier otro derecho real o personal y transferir y extinguir dichos derechos: adquirir derechos y contraer obligaciones, transferirlos y extinguirlos, aún cuando se trate de modificar situaciones existentes al tiempo de iniciación del mandato del respectivo Directorio. d) Negociar en general como principal o como intermediario; dar, recibir y sustituir cualquier clase de mandatos a y de entidades del país y del extranjero; celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de locación de servicios, de transportes y acarreos, etcétera; llevar a cabo contratos de seguro en que la sociedad sea exclusivamente la parte asegurada; registrar, adquirir y transferir marcas y patentes; adquirir concesiones ya acordadas y solicitarlas de los Poderes Públicos y negociar sus derechos sobre las que posea; concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones que crea convenientes. e) Tomar cualquier tipo de participación, ya sea permanente, temporaria o accidental, como socio o en algún otro carácter, en otras sociedades, de cualquier naturaleza que sean y siempre que tengan un objeto similar al de esta sociedad. f) Efectuar toda clase de operaciones financieras con los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y con empresas o entidades oficiales y privadas del país o del extranjero, relacionadas con el cumplimiento del objeto social, como: dar y tomar dinero prestado; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento o papel comercial; aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o personal de garantía, otorgar fianzas únicamente cuando sean necesarias para la ejecución de las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar contra esos fondos o en descubierto; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe y cualquier otro Banco o institución de crédito, tanto sean de carácter oficial como privado y se domicilien en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos. g) Comprometer en árbitros o amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado; transar cuestiones judiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar; renunciar a prescripciones adquiridas. h) Crear los empleos que estime convenientes; fijar las remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones de los empleados, nombrar, trasladar y remover a los empleados. i) Confiar a uno o más de sus miembros, misiones determinadas a realizarse en el país o en el extranjero; nombrar a uno o más de sus miembros en cargos de Director-Delegado y Director-Gerente, con funciones ejecutivas dentro de la sociedad. Estos nombramientos que podrán ser revocados en cualquier momento, se desempeñarán sin perjuicio de las funciones que corresponden al cargo de Director. Darán origen, si así lo resuelve el Directorio, a remuneraciones especiales, que se cargarán como gastos del ejercicio y sobre cuyo monto total deberá prestar acuerdo la Asamblea que considere el balance del ejercicio en que aquellas se hayan devengado. j) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. k) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, una Memoria e Informe sobre la marcha de la sociedad, y el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas a la fecha de cierre del ejercicio, como así también el proyecto de distribución de utilidades y cualquier otro asunto que estime conveniente someter a consideración de ésta. l) Proponer a la Asamblea General, las modificaciones que juzgue necesario introducir en el Estatuto, como así también la elevación del capital autorizado dentro del límite fijado por el artículo sexto y la prórroga de la duración de la sociedad a que hace referencia el artículo tercero; someter a consideración de la Asamblea General, cualquier otro asunto que por sus características deba ser resuelto por ella, o que por su importancia el directorio juzgue conveniente que sea ella quien decida. m) Disponer el establecimiento de sucursales, agencias, filiales, fábricas y representantes en el país o en el extranjero. n) Resolver, de acuerdo con el síndico, todos los casos no previstos en este estatuto, siempre que estén relacionados con el objeto social. Artículo Veintitrés: — Los honorarios del

directorio serán determinados por la asamblea general ordinaria al considerar la distribución de utilidades. El total de esta remuneración más la percibida de acuerdo con el inciso l) del artículo anterior, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio; en caso que éstos fueran tan reducidas que ese porcentaje no alcanzara para pagar la retribución de los servicios prestados por miembros del directorio, de acuerdo con el inciso l) del artículo anterior, ella sólo podrá hacerse efectiva si es expresamente acordada por la asamblea general, a cuyo efecto podrá incluirse ese asunto como uno de los puntos de la "Orden del Día". Artículo Veinticuatro: — El directorio es mandatario de la sociedad y solamente da cuenta de su gestión a la asamblea general; por consiguiente, no tiene relación o vínculo alguno con los accionistas individualmente considerados. El mandato de director no genera incompatibilidad para el desempeño de profesión, oficio o empleo de actividades ajenas a la sociedad; pero para ejercer cualquier cargo en sociedad cuyo objeto sea similar al principal de esta sociedad, será necesaria la autorización expresa del directorio que podrá ser revocada en cualquier momento. Artículo Veinticinco: — Para obligar a la sociedad, se requerirá indistintamente la firma del presidente, del vicepresidente, o de un director-delegado o director-gerente; además podrá obligársele de acuerdo con los poderes que otorgue el directorio en uso de las facultades que le confiere el artículo veintidós inciso b). Título Sexto: — Fiscalización. — Artículo Veintiséis: — La asamblea general ordinaria, elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente, no siendo indispensable que se trate de accionistas de la sociedad. Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio demás disposiciones legales y por los presentes estatutos. Artículo Veintisiete: En caso de ausencia temporaria o definitiva del síndico titular, actuará en su reemplazo, el síndico suplente, y en caso de cesar ambos en sus funciones, se deberá convocar a asamblea general, para que designe reemplazantes por el tiempo que faltara para concluir el mandato de aquéllos. Artículo Veintiocho: — Los síndicos serán remunerados en proporción al tiempo durante el cual cada uno de ellos hubiera estado en ejercicio de sus funciones. El monto de esos honorarios será fijado por la asamblea general ordinaria. Título Séptimo: — Asambleas Generales. Artículo Veintinueve: — El directorio convocará las asambleas ordinarias y extraordinarias, mediante publicaciones que efectuará en el Boletín Oficial, en la siguiente forma: a) Para los casos de primera convocatoria, durante cinco días y con diez días de anticipación al fijado para la asamblea. b) En segunda convocatoria, durante tres días y con ocho días de anticipación al fijado para la asamblea. En la convocatoria se establecerá el día, hora y lugar en que se reunirá la asamblea y la 'Orden del Día que se tratará. Artículo Treinta: — Accionistas que en conjunto representen la vigésima parte del capital suscripto podrán requerir que se convoque a asamblea general extraordinaria para tratar determinados asuntos que detallarán en su pedido; esa convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta días de ser solicitada. Artículo Treinta y Uno: — Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas podrán depositar sus acciones en la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se consignará la clase y cantidad de acciones depositadas y el número de votos resultante. En lugar de las acciones se podrá también depositar un certificado de depósito de éstas, expedido por un establecimiento bancario o por otra institución especialmente autorizada para recibir títulos en depósito. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Treinta y dos: Las Asambleas Generales se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos, más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, salvo en el caso previsto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio para la segunda convocatoria. — Las resoluciones se tomarán siempre por votación pública y mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones, con las limitaciones en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, serán siempre aplicables, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro de dicho Código. — El resultado de cada Asamblea se asentará en el Libro de Actas de la Sociedad, bajo las firmas de la persona que presidió la Asamblea, de la persona que la Asamblea haya designado para actuar como secretario de la misma, y de dos accionistas también designados por ella para este objeto. — Artículo Treinta y Tres: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Sociedad, o por el Vice-Presidente, o por la persona que los reemplace; en su defecto, se designará por sorteo, cuál de los Directores presentes habrá de presidirla. — En caso de no haber concurrido Director alguno, la presidirá el accionista presente que posea mayor número de votos, y si fueran varios los accionistas que se encuentren en esas condiciones, se decidirá por sorteo. La persona que presida la Asamblea, decidirá en caso de empate en las votaciones. — Artículo Treinta y Cuatro: La Asamblea podrá resolver pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles. — Vencido dicho plazo, las deliberaciones continuarán, sin necesidad de nueva convocatoria ni publicaciones en el lugar, día y hora que haya fijado la Asamblea General, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta y dos. — Artículo Treinta y Cinco: Las Asambleas Generales representan a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes y ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Octavo: Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades. — Artículo Treinta y Seis: El ejercicio económico de la Sociedad abarcará el lapso comprendido entre el primero de julio y el treinta de junio del año siguiente, pudiendo estas fechas ser modificadas por la Asamblea General si lo estima conveniente. — Artículo Treinta y Siete: A fin de cada ejercicio se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con las normas técnicas que rigen la materia, de modo que ellos reflejen fielmente la situación económico-financiera y los resultados de la Sociedad. Esos elementos, conjuntamente con la memoria en que se reseñarán las actividades desarrolladas por la Sociedad durante el ejercicio, se someterán a consideración del Síndico con una anticipación no menor de treinta días respecto a la fecha de la Asamblea General Ordinaria, a fin de que ésta pueda preparar un dictamen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Treinta y Ocho: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el mínimo establecido en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) El diez por ciento para repartir entre los tenedores de bonos de fundador, mientras estén en vigencia, de acuerdo con el artículo cuarenta y dos de estos Estatutos; c) Los honorarios para el Directorio y Síndico que fije la Asamblea General, debiéndose tener en cuenta lo dispuesto en el artículo veintitrés; d) Los dividendos acumulativos que puedan adeudarse a las acciones preferidas; e) Los dividendos básicos convenidos sobre las acciones preferidas; f) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, decida destinar a Reservas Facultativas, sin perjuicio del pago de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; g) El dividendo que se decida dar a las acciones ordinarias clases "A" y "B" y la participación adicional que corresponda a las acciones preferidas; h) El remanente podrá ser destinado a otros fines, o bien, podrá transferirse al ejercicio siguiente. — Artículo Treinta y Nueve: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisionales, de utilidades líquidas y realizadas, según balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta y siete. No podrán distribuirse dividendos provisionales a las acciones ordinarias, mientras no se hayan abonado la cuota parte del dividendo que corresponda a las acciones preferidas, según el tiempo transcurrido desde el último ejercicio o no hubiesen sido cubiertos los dividendos atrasados de las mismas. — Artículo cuarenta: Al considerar la distribución de utilidades o en ocasión del pago de un dividendo provisional, la asamblea general podrá disponer que se paguen en acciones liberadas, según lo establecido en el artículo décimo, el total o parte de los dividendos, honorarios del directorio y síndico y gratificaciones y habilitaciones extraordinarias que se asignen al personal. En los casos de pagos al directorio, síndico y personal, las acciones deberán aforarse al valor real o al de la paridad correspondiente al cierre de las cotizaciones del día anterior al de la asamblea, en caso de que las acciones se coticen en Bolsa. — Artículo cuarenta y uno: Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a aumentar el fondo de reserva legal. — Título noveno: Disposiciones generales. — Artículo cuarenta y dos: La sociedad emitirá mil bonos de fundador, sin valor nominal alguno, que representarán únicamente derecho a percibir utilidades durante diez años, término que comenzará a correr sin interrupción, desde el primer balance que registra operaciones de explotación. El derecho a percibir utilidades de los bonos de fundador es, en conjunto para ellos, de un diez por ciento a que alude el inciso b) del artículo treinta y ocho. Tales bonos serán al portador, representará cada uno de ellos, igual derecho a participar en las utilidades y al ser emitidos, corresponderá que sean entregados a los fundadores en retribución de su gestión, iniciativa y actuación preliminar a la fundación de la sociedad. Los bonos fundador serán emitidos con las primeras series de acciones o con los primeros certificados provisorios representativos de pagos parciales de acciones. Serán firmados en igual forma que las acciones y no gozarán de voz ni voto en las asambleas, ni participarán de porcentaje alguno en caso de liquidación anticipada de la sociedad. Los bonos de fundador caducarán con el décimo ejercicio corrido desde la iniciación del término de diez años, de acuerdo con la forma precedentemente establecida y la sociedad tendrá derecho a exigir su devolución a la conclusión de ese término, aun cuando en uno o varios ejercicios, no hayan disfrutado de beneficio por no haber existido utilidades. — Artículo cuarenta y tres: La liquidación de la sociedad en los casos previstos en el Código de Comercio y en estos Estatutos, será efectuada por una Comisión Liquidadora, designada por la Asamblea General y vigilada por el Síndico. Dicha Comisión podrá ser integrada por miembros del Directorio, por accionistas en general, o por terceros; será responsable ante la Asamblea General, a quien deberá rendir cuentas en los términos que ella fije. La Asamblea General determinará la duración de los mandatos de los integrantes de la Comisión Liquidadora y el monto de sus remuneraciones. — Artículo Cuarenta y Cuatro: Una vez cubierto el pasivo de la sociedad y cubiertos los gastos de la liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: a) Reembolso de las acciones preferidas hasta el total de su valor integrado. b) Reembolso de las acciones ordinarias clases "A" y "B" en igualdad de condiciones, hasta el total de su valor integrado. c) Pago de los dividendos acumulativos que puedan adeudarse a las acciones preferidas. d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias clases "A" y "B" en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado. Si en alguno de los casos enumerados el remanente no alcanzara a cubrir el monto requerido, se liquidará dicho remanente en proporción al capital integrado que corresponde. — Artículo Cuarenta y Cinco: Durante el período de liquidación estos Estatutos continuarán en vigor en sus partes pertinentes. — Es Copia Fiel de los artículos de referencia, doy fe. — Cumplidas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo, los comparecientes dejan definitivamente constituída por este acto, la Sociedad Anónima "O. Gori Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", continuadora de los negocios de "O. Gori y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por los Estatutos precedentemente transcriptos. — Expresan, además, que la Sociedad "O. Gori y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", se constituyó el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis por escritura pública número seiscientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano don Saúl D. Wilson, de esta Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos sesenta y seis, al folio ciento dos, Libro once, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que otorgan Mandato Irrevocable al señor don Maglio Berengario José Gori, para aceptar la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad "O. Gori y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", entregue acciones en pago, firme escrituras con las cláusulas que viere libremente convenir. — Presente también en el acto el señor Alvaro Luis González, casado con doña Delia Esther Rapa, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Muñiz número setecientos noventa y uno, de esta Capital, Dice: Que como se expresa en la modificación del acta constitutiva del cinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, corriente a fojas ochenta y seis de los actuados administrativos precitados, ha vendido oportunamente en la forma y modo que dicha acta señala, todas sus acciones suscriptas e integradas en la constitución provisoria de esta sociedad anónima, por lo cual nada tiene que reclamar al respecto, dando su más completa conformidad al presente acto de constitución y de transferencia del activo y pasivo de la sociedad "O. Gori y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su disolución, por cuanto ha quedado completamente desinteresado de dicha Sociedad. — Se hace constar que se ha abonado el Impuesto Fiscal correspondiente al capital integrado y publicados los edictos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin oposición. Leída y ratificada firman con los testigos don Juan Miguel Llanos y doña Nerina A. Nanni, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María E. B. de Repetto. — María R. de Garavilla. — Maglio J. Gori. — Marcelo M. Gori. — Olimpio M. Gori. — Armando E. Crivelli. — Elena G. de Crivelli. — Humberto Crivellari. — Victorio Barttolozi. — Alberto A. Allievo. — I. A. Caputo. — Salvador Bacigaluppi. — A. L. González. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: Nerina A. Nanni. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Porro. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número seis mil ciento cincuenta y dos, del Registro Quinientos doce, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio, extendido en veintiocho sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del: doscientos nueve mil trescientos cincuenta y cuatro al doscientos nueve mil trescientos setenta y correlativo del: doscientos nueve mil trescientos setenta y dos al presente inclusive, repuestos con una estampilla de un peso moneda nacional cada uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo Porro. — Testado: actualmente: No vale.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 32.450 e.9|1-Nº 43.810-v.9|1|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El señor Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría doce), cita por diez días a herederos y acreedores de don RUBEN LAUERS. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.9|1-Nº 46.869-v.20|1|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO CAYETANO SOLDAVINI. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000 e.9|1-Nº 46.874-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE JACINTO BAUDRIX o BAUDRIZ; MANUEL RUFINO DEL CORAZON DE JESUS BAUDRIX o BAUDRIZ; GENARA BAUDRIX de BAUDRIX; ROQUE BAUDRIX; ANGELA CAROLINA SOLA de BAUDRIX y RICARDO MARTIN BAUDRIX. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.500 e.9|1-Nº 46.928-v.20|1|59

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL DENARDO. — Bs. As., diciembre tres de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000 e.9|1-Nº 46.868-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS GERMAN DONATO FERNANDEZ ALVARIÑO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 500 e.9|1-Nº 46.882-v.14|1|59

Nº 12

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER o MARIA ESTER SAAVEDRA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000 e.9|1-Nº 46.858-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ALCIRA BRIGIDA SAMPAYO de PEIRANO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000 e.9|1-Nº 46.932-v.20|1|59

Nº 13

El Sr. Juez Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GALLEGO o JULIO GALLEGO FADON o FANDON. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000 e.9|1-Nº 46.918-v.20|1|59

Nº 14

El señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JURI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000 e.9|1-Nº 46.944-v.20|1|59

El señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Eetcheverry, Secretaría N 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO o GAETANO BOCCIA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000 e.9|1-Nº 46.871-v.20|1|59

Nº 15

El Juez Nacional, doctor Agustín M. Villar (Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL SABBATELA. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000 e.9|1-Nº 46.856-v.20|1|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita a don ANDRES AMENEIROS, una vez por mes durante seis meses, en cumplimiento del Art. 25 de la Ley 14.394, en los autos "Ameneiros, Andrés, s|ausencia con presunción de su fallecimiento. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 150 e.9|1-Nº 46.894-v.9|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El Juez Nacional de Paz Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado nú-

mero 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TEODORA BENITO de AZANZA.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958.
— Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.859-v.14|1|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA MARIA GOUDOUME de OUEILHE.
Buenos Aires, a 31 de diciembre de 1958. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.887-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA ROSA BALBI de MALACALZA.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958.
— Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.885-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BLAS PRIGIONE o BLAS GERONIMO PRIGIONE.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958.
— Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.883-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 16. Dr. Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RENATO BISIANI.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958.
— Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.884-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA VIRGINIA CONTRERAS VARAS Vda. de SANTANDER.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958.
— Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.905-v.14|1|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet,a cargo del Juzgado número diez y siete, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RIBOLDI.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1958.
— José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.860-v.14|1|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO BOTTA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958.
— G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.926-v.14|1|59

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña OLIVIA SERGIO de CICALE (Expediente 137.363).
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.854-v.14|1|59

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO BALBIANI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.853-v.14|1|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario Rassó, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RAMON MIGUELEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. Secretaría Nº 103. — Julio Piscione, secretario.
e.9|1-Nº 4.435 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Doctor Alfredo Mángano, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo CARLOS MIRANDA a comparecer y estar a derecho en la causa Nº 14.185 que se le sigue por robos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. Secretaría Nº 102. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.9|1-Nº 4.436 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Doctor Alfredo Mángano se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ANGEL CUSTODIO CHAVES a comparecer y estar a derecho en la causa 14.185 que se le sigue por robos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. Secretaría Nº 102. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.9|1-Nº 4.438 v.14|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por cinco días a MARIO CARRASCO HERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1958. Secretaría Nº 103. Causa Nº 13.761. — Julio A. Piscione, secretario.
e.9|1-Nº 4.439 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Doctor Alfredo Mángano, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo FLORENTINO CARLOS SANCHIDRIAN o ENRIQUE JORGE CURIA a comparecer y estar a derecho en la causa Nº 14.185 que se le sigue por robos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. Secretaría Nº 102. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.9|1-Nº 4.440 v.14|1|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO DA SERRA, a comparecer en la causa Nº 30.508, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958.
— Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|1-Nº 4.441-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADAN SOTELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958.
— Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 4.442-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA IDALIA de GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958.
— Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 4.443-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO PEREZ, a comparecer en la causa número 28.515, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958.
—Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.9|1-Nº 4.444-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR DIAZ CERVATTE, a comparecer en la causa Nº 30.306, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958.
— Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|1-Nº 4.445-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SOUREN AZIZIAN a comparecer en la causa Nº 30.303 que se le sigue por defraudación prendaria y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958.
— Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|1-Nº 4.446-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTO MAGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958.
— Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 4.447-v.14|1|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ZORRAQUIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, diciembre 5 de 1958.
— Rafael Cullen, secretario.
e.9|1-Nº 4.448-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a JORGE LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 19.237 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1958.
— Rafael Cullen, secretario.
e.9|1-Nº 4.449-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a BOLIVAR DASTELS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108. — Hoy, 4 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|1-Nº 4.450-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a JORGE BENVENUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Nº 20.720, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108 — Hoy, 2 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|1-Nº 4.451-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a ENRIQUE JORGE ICHE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108. — Hoy, 11 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|1-Nº 4.452-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a PEDRO PISANI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108. — Hoy, 10 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|1-Nº 4.453-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a OSVALDO OSCAR VARELA, a comparecer en la causa número 20.112 que se le sigue por infracción al art. 173 inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.454-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a estar a derecho en la causa Nº 20.320, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda a RODOLFO ZABALA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.
Secretaría Nº 109, 26 de noviembre de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.455-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a PEDRO LEICHENER, a estar a derecho en la causa Nº 20.320, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.
Secretaría Nº 109, 26 de noviembre de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.456-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a ANDRES BARONE, a comparecer en la causa Nº 20.322, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.457-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a FRANCISCO MARIO GARCEA, a comparecer en la causa Nº 19.960, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1958.
— Juan M. Areu Crespo, secretario
e.9|1-Nº 4.458 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a ANGEL CINELLI, a comparecer en la causa Nº 20307 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1958.
— Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.459 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a LAZARO ALBERTO LAVATRO, a comparecer en la causa Nº 20335 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1958.
— Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.461 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a MIGUEL MASCULIN, a comparecer en la causa Nº 19.330 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 109

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.9|1-Nº 4.462 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a CARLOS NATALIO ESPECHE, libreta de enrolamiento Nº 4.121.388, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 108.

Hoy, Diciembre 11 de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.9|1-Nº 4.463 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a MARCELINO A. LASTRA, a comparecer en la causa Nº 19.330, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.9|1-Nº 4.464 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo criminal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach se emplaza por cinco días a estar a derecho en la causa Nº 20323, a ROBERTO JULIO RODRIGUEZ, que se le sigue por infracción a la Ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.

Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1958 — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.9|1-Nº 4.460 v.14|1|59

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por dos días que en los autos caratulados "SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO ARGENTINO SUDAMERICANO s|liquidación sin quebra", la firma liquidadora Bartolomé Ginocchio e Hijos Ltda. S. A., ha presentado propuesta de partición del haber social, debiendo los señores accionistas presentar sus reclamos dentro de los diez días, bajo apercibimiento de su judicial aprobación. conforme lo dispone el art. 441 del Código de Comercio.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 600.— e.9|1-Nº 46.910-v.10|1|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 11

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría del Dr. Jorge F. Aquilio, se hace saber por diez días que el martillero Agustín Domingo Badaracco, procederá a rematar sobre las mismas, el domingo 25 de enero de 1959, las siguientes propiedades: a las 16 horas, finca calle Loria 1550|52, ocupada, en el estado y condiciones en que se encuentra, edificada en el lote 12 y mide 8,66 mts. por 34,75 mts., de acuerdo a títulos. Base $ 36.000 m|n., al contado. A las 17 horas, finca calle Tejedor 150|54, ocupada y en las condiciones y estado en que se encuentra, edificada en el lote 34, manzana "M", y mide 8,66 mts. por 51,464 mts. Base: $ 62.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Venta ordenada en los autos caratulados "PIÑEIRO BLANCO MANUEL, su sucesión. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.500 e.9|1-Nº 46.873-v.20|1|59

Nº 14

JUDICIAL: Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41 del Dr. Raúl R. Frías, se hace saber por 8 días que en autos "FERNANDEZ JOSE M. contra SCHEMBRI CALOGERO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto Daul, a propuesta de parte, rematará el 25 de enero de 1959, a las 18.30 horas, sobre el mismo el inmueble ubicado en el lote 7 de la manzana 5 del barrio San Carlos, próximo a Isidro Casanova, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, que tiene 10 m. de frente al N. O. sobre la calle Las Acacias entre las de Las Gaviotas y Las Calandrias por 20,315 m. de fondo al S., sup. 203,15 m2, consta de 1 local, 2 dormitorios, baño, cocina y jardín al frente, costado y fondo. Base $ 39.200 m|n., al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. — Buenos Aires, 23 diciembre de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.200 e.9|1-Nº 46.872-v.17|1|59

Nº 16

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado 16, secretaría del autorizante, e|autos "APPOLLONI, CESAR AGUSTO c|ALTAMORE, JOSE s| cobro hipotecario", se hace saber por 5 días que el martillero Enrique H. Corigliano, venderá en subasta pública, el domingo 25 de enero de 1959, a las 17 hs., sobre la misma, una propiedad, ubicada en calle Buchardo Nº 544 e|Cuba y Zapiola. San Justo, Pdo. de Matanza, Pcia. Bs. As., lote 4, manzana 5. Mide s fs. 2v: 8m66 fte. x 40m94. Base: $ 100.00. Seña 3 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo a fs. 57 y 58, el Sr. Ciocio, su actual propietario, se obliga a entregarla libre de ocupantes. — Buenos Aires, diciembre treinta de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.500 e.9|1-Nº 46.861-v.14|1|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado 16, Secretaría 47, a cargo del autorizante, se hace saber por 8 días en autos "PONS PEDRO LUIS MARIA s|testamentaría", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el domingo 25 de enero, a las 18 hs., sobre el mismo un inmueble desocupado y el moblaje existente en el mismo, según constancias de fs. 288, estos sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. El inmueble se encuentra ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, calle Castelli Nros. 176|180 entre las de Aristóbulo del Valle y Leandro N. Alem, lote 4 de la manzana 2, que mide 10m.392 de frente al N. E. s|calle Castelli por 19m.52 de fondo. Superficie 197,9883 mts.2, y linda al N. E. c|c. Castelli; S. E. lote 5; N. O. lote 1 y S. O. lote 2. Base $ 103.296 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más informes en Cap., Tucumán 1439 y en Mar del Plata sobre el mismo todos los días de 18 a 20. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 3.600 e.9|1-Nº 46.879-v.17|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, a cargo del doctor Conrado E. Aspitia se hace saber por tres días que en los autos "RAVIZZA, CARLOS e hijo s|quiebra" que ha sido designado el martillero Ernesto J. Ballvé Sardá, para subastar los bienes de la misma inventariados en autos consistentes en las instalaciones, cerraduras con llaves, arandelas, perillas eléctricas, tornillos varios tamaños, bulones, changuitos, punzones, limas, clavos, abrelatas, destapadoras de botellas, cocinas, planchas a gas de nafta, piedras de esmeril, parrillas eléctricas, cortadoras eléctricas de césped, etc., etc. Sin base al contado. Comisión 10 o|o, a partir del día 12 de enero de 1959. a las 15.30 horas, en la Avenida Forest Nº 900. Informes: Ernesto J. Ballvé Sardá, calle Maipú Nº 631, primero A. T. E. 31-2250 y 9628.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.855-v.12|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel O. Llanos, titular del Juzgado Nº 27, hace saber por 5 días que en autos "FONDEVILA JOSE, su sucesión testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 15 de enero de 1959, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Thames Nº 1610 esq. Honduras s|n., en terreno de 7m95 de frente el E. s|Thames, 20m49 al S. s| Honduras, 20m29 al N. y 8m54 al O. ad-corpus. Base $ 89.200 m|n., vendiéndose libre de ocupantes, sin inquilinos, ya que los únicos ocupantes son herederos no abonando alquiler alguno. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.250.— e.9|1-Nº 46.870-v.14|1|59

Nº 31

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, hace saber por tres días que en autos: "SCIOLI S.R.L. c|ROBERTO VILLAMARIN y JUAN JOSE AGUILAR s| ejecución prendaria", designóse al martillero señor Alejandro Spina, para vender en pública subasta por la base de $ 5.100 m|n., al mejor postor: "Un lavarropas marca K. C. modelo L.57 número 29.468 en perfecto estado de funcionamiento". Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 21 de enero de 1959, a las 11 horas, en Paraná 467, 3er. piso, Dptos. 11-12, Capital. Se exhibe en Corrientes 6023, Capital.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 900.— e.9|1-Nº 46.935-v.12|1|59

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, hace saber por tres días que en autos: "AUTOCAM S. A. c|MIGUEL GREGORIO KEEGAN s|ejecución prendaria", designóse al martillero señor Alejandro Spina para vender en pública subasta, por la base de $ 4.190 m|n. y al mejor postor "Una heladera eléctrica nueva, marca Koh-I-Noor, con Nº de fabricación 1.456|327, modelo T-858 serie 6.945 de 240 dm3., de capacidad, con sus accesorios completos para uso familiar, en funcionamiento y en el perfecto estado en que se encuentra". Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 21 de enero de 1959, a las 11 horas, en Paraná 467, 3er. piso, Capital. Se exhibe én Rivadavia 3872, Capital.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 900.— e.9|1-Nº 46.936-v.12|1|59

Nº 40

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 40, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero don Manuel Sánchez-Guerra, rematará los bienes embargados en los autos "BOGGIANO MARIANO y otro c|AÑATUYA s|desalojo", consistentes en: Una heladera eléctrica mostrador marca "Recia"; balanza de un plato marca "Andina"; máquina cortadora de fiambres marca "Bianchi"; carritos auto-service; triciclo de reparto completo; varios tipos de mostradores y repisas; fiambrera de vidrio; bebidas, conservas de distintas marcas y tamaños como así también parte de las instalaciones de la Compañía de Productos Alimenticios y Forestales Añatuya. El día 10 de enero de 1959, a las 17 horas, en el local donde se exhiben, calle Necochea Nº 210, saldrán a la venta sin base y al mejor postor, al contado, comisión 10 o|o, en efectivo, en el momento de la subasta. Informes en mis oficinas Rodríguez Peña 1385, piso 2º "G". T. E. 44-4608.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.887-v.12|1|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARGAL

Sociedad Anónima Comercial

Número de Registro 3.478

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de enero de 1959 a las 17 horas, en el local social de la calle Corrientes 345, Piso 4º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio comercial terminado al 30 de setiembre de 1958.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|1-Nº 46.921 v.14|1|59

Asociación Vecinal de Fomento "GENERAL PAZ" y Biblioteca Popular "Argentina"

Fundada el 16 de setiembre 1926

CONVOCATORIA

La C. D. de la Asociación U. V. de Fto. Gral Paz y Biblioteca Argentina, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 18 de enero de 1959 a las 10 hs. en la sede Social, M. Leguizamón 3567, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos.

3º Renovación parcial de C. D.

4º Aumento de cuota social.

5º Nombrar dos miembros para firmar el acta.

$ 300.— e.9|1-Nº 46.931 v.9|1|59

"B"

BRISTOL F. C.

Asociación Civil — Rioja 1865|69

T. E. 91-6122

Señor Asociado: La Asociación Civil Bristol F. C. invita a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 15 de enero del año 1959 a las 20,30 horas, en su Sede Social calle Rioja Nº 1865|69, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para que firmen el acta de esta asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuentas.

3º Nombramiento de socio vitalicio al señor Santiago Bartroli,

4º Designación de tres miembros para constituír la Junta Escrutadora.

5º Elección total de la C. D. y de cuentas por el período 1959. — Juan J. Vulcano, presidente — Oscar E. Trifone, secretario.

$ 350.— e.9|1-Nº 46.933 v.9|1|59

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de enero de 1959 a las 15 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.9|1-Nº 46.938 v.14|1|59

"C"

"C O L I N"

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera de Importación y Exportación

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de enero de 1959 a las 18 y 30 horas, en el local social calle Lavalle 437, piso 1º, oficina D, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria. inventario, balance general, cuenta de ga-

nancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Renovación del Directorio por cese de su mandato.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 2.250.— e.9|1-Nº 46.895-v.14|1|59

CATALINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de enero de 1959, horas 12, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 30|9|1958.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.930-v.14|1|59

CENTRO DE ALMACENEROS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
11 de enero de 1959

La Comisión Directiva del Centro de Almaceneros convoca a los socios para concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que por acuerdo tomado el día 4 del corriente, se llevará a cabo en el local social de la entidad, Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, el domingo 11 del cte., a las 8 horas, en primera convocatoria y a las 9 en segunda, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución 763|58 (de la Secretaría de Comercio).

2º Régimen de precios máximos.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Manuel Morales, presidente. — Gregorio Fernández, secretario.

Disposiciones Estatutarias

Art. 107. — Estará legalmente constituída, salvo los casos mencionados en los artículos 6 y 115, cuando hubiese sido convocada de acuerdo con el presente estatuto y reuniera:

a) En la primera convocatoria un número no menor de la mitad más uno de la totalidad de los socios activos y titulares.

b) En segunda convocatoria conjuntamente y para una hora después de la primera con no menos de cien socios.

Los socios de la matrícula hasta el Nº 32.516, tienen derecho a voto.

Los socios deben acreditar su condición de tal, con el carnet y recibo correspondiente.

$ 650.— e.9|1-Nº 46.920-v.9|1|59

"G"

GELATINAS ARGENTINAS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Gelatinas Argentinas S. A. I. & C., a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1959, a las 12 horas, en el local social, Avenida Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un nuevo director para el período que termina el 30 de junio de 1959.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.9|1-Nº 46.940-v.14|1|59

"L"

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
(Casa Editora, Librería y Papelería)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A., a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad para el día 19 de enero del año 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 500, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1958.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores con funciones ejecutivas.

3º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos, en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — Julián Urgoiti, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 2.250.— e.9|1-Nº 46.891-v.14|1|59

LYON ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21|1|1959, a las 12 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.937-v.14|1|59

"S"

SANTANDER
Soc. Anón. Comerc., Ind., Financ., Inmob. y Agropec.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20 de enero de 1959, horas 10, en Esmeralda 155, piso 1º, para tratar:

1º Ratificar designaciones del Directorio, o en su caso fijación de su número, elección de reemplazantes y elegir síndicos por renuncia de los actuales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.899-v.14|1|59

STAUFFER ARGENTINA S. A.
Industrial — Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Stauffer Argentina S. A. I. C., a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1959, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un nuevo director para el período que termina el 30 de junio de 1959.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.9|1-Nº 46.941-v.14|1|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1760. Avisa: Sergio López, vende a Amadeo González y Evaristo Pérez su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas (2 juegos), calle AVELINO DIAZ 1754, domicilio contratantes. — Reclamos término ley, en mis oficinas.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.865-v.14|1|59

José Sampayo, Luis Fernández y Alberto Julio Fernández, instalados con café y bar y casa de lunch en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 5702|10|12 y FRANCISCO BEIRO Nº 3115 comunican que el 31 de diciembre de 1958 han cesado en sus actividades. Reclamos de ley en el domicilio antes indicado. Pasiva a cargo partes iguales.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.923 v.14|1|59

Eduardo F. Vila, mart. púb., of. Av. de Mayo 847, 5º, avisa que: Constantino Vázquez, Manuel Laterza y Constantino Araujo, venden a Eduardo Norberto Acedo, el negocio de Restaurante y bar sito ALVAREZ JONTE 4565, Capital. Reclam. en mis ofic., domicilio de partes.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.934 v.14|1|59

Agueda y Fernández S.R.L., corredores y martilleros públicos avisan: Elías Domínguez de Controne vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle AGUILAR Nº 2444 de esta capital, al señor Apóstolo Camburis. Domicilio de las partes en dicho negocio; reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas, Uruguay 263, 2º, 23, Capital.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.945 v.14|1|59

J. y F. Fittipaldi & Cía., mart. público, of. C. Calvo 4378, avisan: José Domingo Picone, vende a Arturo Victorio Rizzo su vta. de comest. p|menor y beb. env. gral., sito AV. GRAL. F. F. DE LA CRUZ Nº 3374, Capital. Dom. part. m|neg. Recl. ley, n|oficinas.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.915-v.14|1|59

Rodríguez y Cía., Martilleros, Ecuador 943, Ciudad, T. E. 88-4432, avisan, José Cirilo Segvic y Ada Cherzanas de Segvic, venden a Hortensia Lucía Wagnet de Bidart y Pedro Evangelista Bidart, negocio de Despacho de Comestibles por menor y venta Bebidas Envasadas, AVELINO DIAZ 321, Capital. Recl. ley n|oficinas, dom. partes.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.881-v.14|1|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Cabildo 3536, Capital, avisan: Manuel Calvo, Fuentes y Luis Crespo Fernández, venden a Joaquín Martínez y Antonio Río, media parte indivisa, correspondiente al negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, sito en la AVENIDA CABILDO 3101. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.908-v.14|1|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Cabildo 3536, Capital, avisan: Isidro Priede, vende a Josefa Rodríguez, Manuel Junqueira y Peregrina Luisa Trigo, su negocio de Hotel Pensión, sito en ARCOS Nº 2375. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.909-v.14|1|59

"B"

Aarón Kuc, martillero con oficinas en la calle Carhué 1535, de Capital Federal, T. E. 68-2678, avisa que el señor David Díaz, vende su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas, sito en la calle BERMUDEZ Nº 2718, Capital Federal, a los señores Pablo y Antonio María Romaniello. — Reclamos de ley en oficina donde fijan domicilio las partes.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.911-v.14|1|59

"C"

Vázquez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. Maipú 376, 4º piso "A", Vicente López, avisan que por su intermedio los señores Ramón Rocha y Ramón Barreiro, venden al señor Tomás Leonardo Bianchimano, su negocio de Panadería y Confitería, sito en la calle CUBA 2947, de Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.877-v.14|1|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José María Pereira y Antonio Fernández, venden a Francisco Blas, Antonio Raggio, Enrique García Díaz, Jesús Martínez y Aurelio Martínez, negocio Hotel, sito CABILDO Nº 3230. — Domicilio partes: vendedores: Venezuela 3985 y compradores: Guevara 408, Capital. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.897-v.14|1|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Oscar Etcheberrigaray, vende a Amador Peña, negocio Despensa, sito CURAPALIGUE Nº 1598 esquina BALBASTRO. — Domicilio partes: vendedor: Pumacahua 1551 y comprador: San Juan 3140, Capital. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.896-v.14|1|59

Se avisa que Natalio Federico Pirovano, con domicilio en la calle Rioja 1394, vende el negocio de Restaurant, Bar y Despacho de Bebidas, sito en la calle CONSTITUCION 2999 esquina RIOJA 1394, a la sociedad en formación "Las Golondrinas S. R. L.", integrada por Pedro Morandi, Juan Cavaglia, José Moisq y Carlos César Dallier Cabrera. Domicilio de la sociedad y de los socios el mismo del negocio. Reclamos de ley: Escribanía Marcelo E. Díaz Romero, Paraná 608, piso 4º.

$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.890-v.14|1|59

Avisa don Alberto Nohorn Shinya vende a don Héctor Shigueru Shinya su parte social del negocio de tintorería denominada "Tintorería Concordia" ubicada en la calle CONCORDIA 4828 libre de todo gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.919 v.14|1|59

"CH"

Jorge Dutari y Bruno Dreossi, dueños de dos tercios de la fábrica de calzado sita en la calle CHILE 1272, ceden su parte al Sr. Carlos Budin. Reclamos de ley Cont. Púb. Nac. Jorge B. Pitaunny, Sarmiento 329, p. 7º (Kertzman), T. E. 32-5422, domicilio de partes.

$ 500.— e.9|1-Nº 46 863-v.14|1|59

"E"

Carlos A. Lozano, martillero público, avisa que Paolo Chessa vende a Carlos Gerolamo Sigaudi y Adolfa Delu de Sigaudi su negocio de casa de pensión sito en esta Capital, calle EDUARDO ACEVEDO Nº 86. Reclamos de ley en mis oficinas, Uruguay 627, piso 3º, Dto. "B", donde constituyen domicilio.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.862-v.14|1|59

"P"

Miguel Blanco, martillero público, ofic. C. Pellegrini 527, comunica al comercio en general que el Sr. Alberto Varela vende libre de pasivo a los señores Nicolás Merouri, Alberto Rouzl y José Moure el negocio de hotel denominado "Hotel Ocean" sito en la calle PUEYRREDON 312. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.889 v.14|1|58

"R"

Emilio Rodríguez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Arregui 3615, Capital, T. E. 50-2968, avisa que el señor Jesús M. López, vende su negocio de despensa de fiambrería y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital calle RIOJA Nº 441, al señor José María Posata. Domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.924 v.14|1|59

Rodríguez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Ecuador 943, T. E. 88-8901, avisan: la señora María Calzoni vende a José Ledesma, Miguel Ledesma, Epifanio Ledesma y Eduardo Iñiguez su negocio de tintorería, sito RIOJA 486, Ciudad. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.880 v.14|1|58

"S"

Doctor Carlos Ernesto Niebuhr, con oficinas en la calle Reconquista Nº 336, of. 10, piso 11, avisa: que "Esuco, Empresa Sudamericana de Construcciones Soc. de Resp. Ltda." con domicilio en la calle SALTA Nº 2026, piso 4º, Capital Federal, transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad "Esuco, Soc. Anón., Empresa Sudamericana de Construcciones y Anexos", con igual domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.876 v.14|1|59

María del Carmen Rodríguez y Eloísa Rodríguez, domiciliadas en San Juan Nº 1425, avisan al comercio y público, que venden libre de todo pasivo su negocio de fiambrería y quesería, sito en SAN JUAN 1429, a José Borgogna y Herminia Garbarino de Borgogna domiciliados en San Juan 527. Reclamos de ley en Rodríguez Peña 382, piso 1º, "A", (Estudio del doctor Salomonoff).

$ 750.— e.9|1-Nº 46.888 v.14|1|59

"T"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, piso 1º, T.E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Francisco Eduardo Villares vendía a Felisa Carrera González Vda. de Boente, Gerardo Jorge Boente Carrera, Concepción Felisa Boente Carrera, Manuel Primitivo Boente Carrera, José Marcelino Boente Carrera, Francelina Nieves Boente Represas de Boente Carrera y Manuel Ibáñez Carrera negocio de despacho de comestibles sito TALCAHUANO Nº 151|55.

$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.893 v.14|1|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR, S. A.

ACLARACION

Por diversos inconvenientes surgidos en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires para cotizar la sexta serie de v$n. 24.200.000, el plazo de suscripción que debía iniciarse el día 8 del actual, ha quedado diferido.

Dentro de breves días se efectuará nuevamente la publicación del edicto correspondiente a efectos de que los señores accionistas puedan ejercitar su derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 750 e.9|1-Nº 46.939v.12|1|59

TAWIL HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro 4537

EMISION DE ACCIONES

Tawil Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con domicilio social en Av. Corrientes 2566, Capital, hace saber a todos sus accionistas que el Directorio de acuerdo a lo que establece el artículo sexto de sus estatutos ha resuelto emitir la serie F de acciones que comprenden trescientas acciones de cinco mil pesos moneda nacional cada una, y de acuerdo a la misma tienen preferencia los tenedores de acciones en proporción al número de acciones totalmente integradas que posean, debiendo ejercitarla dentro de los quince días a contar de la fecha. — El Directorio.

$ 900 e.9|1-Nº 46.942-v.12|1|59

LOS TILOS, S. A., C. I. I. F. A.

"Los Tilos", S. A., C. I. I. F. A., informa que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, por el plazo improrrogable de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, pueden canjearse las acciones provisorias, quedando posteriormente sin valor las que no se hubieren canjeado.

$ 450 e.9|1-Nº 46.927-v.12|1|59

MODART
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424

Comunica que el Directorio en reunión del 20|12|58 ha dispuesto poner a disposición a partir del 27|12|58 dividendos del 46 o|o en acciones liberadas, idénticas a las actualmente en circulación, resuelto por la asamblea del 24|10|58. Se pagará contra presentación cupón Nº 7, en local social, Gorostiaga 2292, Capital, de 9.30 a 11.30. — El Directorio.

$ 600 e.9|1-Nº 46.925-v.12|1|59

JUAN B. CALDERONI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Llámase a suscripción de 10.000 acciones ordinarias y al portador de $ 100 cada una, pertenecientes a la cuarta serie, clase "B", con derecho a un voto cada 20 acciones y a percibir dividendos del 5º Ejercicio a cuya suscripción tendrán derecho preferencial los actuales accionistas en relación a su tenencia de acciones a la fecha de suscripción, que se fija en el día 15 de enero de 1959, debiéndose abonar el 10 o|o en el acto de la suscripción y el resto en los siguientes 30 días. — El Directorio.

$ 1.250 e.9|1-Nº 46.929-v.14|1|59

INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES ODEON
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Hace saber por tres días que ha aumentado el capital autorizado de pesos 20.000.000 a $ 30.000.000 m|n. en series de $ 500.000 m|n. de acciones ordinarias al portador, clase B, cinco votos, de $ 100 v|n. c|u. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — El Directorio.

$ 450 e.9|1-Nº 46.917-v.12|1|59

C. I. D. O. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Avísase que la sociedad Cido S. A., ha resuelto la emisión de las series 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción y por valor de $ 100.— m|n. c|l. — El Directorio.

$ 450.— e.9|1-Nº 46.903-v.12|1|59

CAFICI y Cía. S. A.
I. C. I. E. I. y F.

Las reformas introducidas en los artículos 6, 7, 27 y 30 de los estatutos de Cafici y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera, han sido sancionadas por Asamblea General Extraordinaria que se efectuó el 20 de noviembre de 1956 en el local social, calle Reconquista 542, Buenos Aires.

$ 200.— e.9|1-Nº 46.904-v.9|1|59

TAWIL HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro 4537

EMISION DE ACCIONES

Tawil Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria con domicilio social en Av. Corrientes 2566, Capital, hace saber a todos sus accionistas que el Directorio de acuerdo a lo que establece el artículo sexto de sus estatutos ha resuelto emitir la serie E de acciones que comprenden trescientas acciones de cinco mil pesos moneda nacional cada una, y de acuerdo a la misma tienen preferencia los tenedores de acciones en proporción al número de acciones totalmente integradas que posean, debiendo ejercitarla dentro de los quince días a contar de la fecha. — El Directorio.

$ 900.— e.9|1-Nº 46.906-v.12|1|59

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

Se comunica la emisión de la serie 10ª de acciones ordinarias, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de octubre de 1958. Los accionistas deberán depositar en la compañía las acciones que posean dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha, para el prorrateo entre las respectivas tenencias y entrega de las acciones liberadas de la serie décima. — El Directorio.

$ 1.250.— e.9|1-Nº 46.907-v.14|1|59

BOLSA DE GANADOS
Sociedad Anónima, Sarmiento 299

La Bolsa de Ganados S. A., Sarmiento 299, hace saber a los señores accionistas que a partir del día 5 cte., se abonará el dividendo provisorio, resuelto por el Directorio. — Buenos Aires, 3 de enero de 1959. — El Directorio.

$ 800.— e.9|1-Nº 46.914-v.10|1|59

C. I. P. A.
Consorcio Industrial para la Producción Automotriz Argentina S. A.

"Se comunica a los señores accionistas de C. I. P. A.. Consorcio Industrial para la Producción Automotriz Argentina S. A., que queda abierta la suscripción de acciones ordinarias por un valor nominal de $ 25.387.200.00 (v|n. c|u. $ 100) emisión autorizada por el H. Directorio en reunión del 9 de diciembre ppdo. Esta suscripción tendrá vigencia a partir del 19 del corriente hasta el 15 de febrero próximo, y derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1959. Se recuerda a los señores accionistas que cumpliendo condiciones estatutarias, se podrá realizar la suscripción en proporción a la tenencia de acciones, representadas por el cupón Nº 6, y en porcentaje de una acción ya suscripta por una de la nueva emisión".

$ 1.750.— e.9|1-Nº 46.864-v.14|1|59

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL

Hácese saber aumento capital autorizado a $ 2.500.000.— m|n. y emisión series 16ª a 20ª inclusive para pago v$n. 412 000 en acciones liberadas por distribuición ganancias al 30 abril 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.9|1-Nº 46.866-v.12|1|59

HIRSCHBERG TEJIDOS
Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

A los efectos de la preferencia establecida en el artículo 5º de los estatutos sociales, el Directorio hace saber a los señores accionistas haber emitido las acciones ordinarias de un voto, correspondientes al derecho de suscripción que deberá hacerse efectiva a partir del 12 del corriente mes.

Los señores accionistas podrán suscribir estas nuevas acciones a la par contra entrega del cupón Nº 2 a razón de una acción nueva por cada dos de su tenencia.

Para la suscripción y forma de pago de dichas acciones deberán dirigirse a nuestra sede social Alsina 800, Capital. — El Directorio.

$ 1.050.— e.9|1-Nº 46.875-v.12|1|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA NORIEGA DE PEREZ. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.227-D.T. v.14|1|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL DUPONT y don CARLOS o CARLOS VICENTE PASCUAL DUPONT.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.537-v.12|1|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO o PIERRE o PIERRE LOUIS CARMIER y doña ROSA o ROSA AUGUSTA MARQUES o MARQUEZ.

Buenos Aires, diecinueve de noviembre de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.539-v.12|1|59

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de GALO BONIFACIO LLORENTE. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.839 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de NICOLAS JACOBINO. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — José Farge, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.243-D.T. v.14|1|59

Nº 3

El Juez Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña JOSEFA ICAZURIAGA DE PUSTILNICK, por el término de diez días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.500.— e.8|1-Nº 46.758-v.16|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 a cargo del Esc. Heriberto A. Ballerini, hace saber por cinco días la apertura del concurso civil de ELIDA OTILIA ECHEVARRIA DE VIDELA RIVERO y de MANUEL LEOPOLDO VIDELA RIVERO, en el cual se ha designado síndico al doctor Luis Pericas, domiciliado en la calle Bogotá Nº 934, pb. F., ante quién deberán presentar los acreedores dentro del término de treinta días los documentos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.500.— e.8|1-Nº 11.263 D.T.-v.9|1|59

El Juez doctor Luis A. Herrera (Secretaría 8), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS SCHÜLE. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.117 D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIA CANDIO DE LANATA.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.087D.T.-v.9|1|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 12) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA OTIN DE FUMANAL. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.816 v.12|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario G. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nro. 4 (Secretaría Nro. 12) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO JOAQUIN BERNIA

Buenos Aires diciembre 17 de 1958 — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.772-v.16|1|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA o ADELAIDA CORINA CAMARTINO de VENET.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.544-v.12|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO BRANISS. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Horacio H. Romanelli, secretario.

$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.145 D.T.-v.10|1|59

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR ANGEL BELLUNI o CESAR BELLUNI. — Secretaría: Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.8|1-Nº 46.720-v.15|1|59

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO MAGGI. Secretaría: Buenos Aires, diciembre de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.4|1-Nº 11.214-D.T.v.14|1|59

Nº 6

El Juez Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, llama por diez días a herederos y acreedores de NESTOR IGLESIAS.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis M. Ambrosioni, Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.334 D.T.v.16|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR MIGUEL CISNEROS.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.256-D.T.v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BLASCO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.142 D.T.-v.10 1|59

Horacio R. Stegman, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 16 del Dr. Luis M. Ambrosioni Bosch, cita por diez días a herederos y acreedores de AVELINO ANDRES GUILLERMO BIANCHINI.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.065 D.T.-v.9|1|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguilluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELA CATALINA MUNDO o CARMELA CATALINA MUNDO de CERCHIARA. — Buenos Aires Diciembre de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.500.— e.7|1-Nº 46.838 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz Secretaría 21, cita por 10 días a herederos y acreedores

de ANTONIO CASATELLANO o CASTELLANOS. — Buenos Aires Diciembre 2 de 1958. Mario Anschütz-Latorre secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.826 v.17|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 21, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO GAFFURI. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.842 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO VALERIO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.326-D.T.v.16|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21 a mi cargo, cita por diez días a acreedores y herederos de don ABRAHAM GOTLIB.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000 e.5|1-Nº 11.319 D.T.-v.16|1|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO TALLON.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.295 D.T.v.15|1|59

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PIVIDAL.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.278 D.T.v.15|1|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO CELESTINO DAVERIO. — Buenos Aires diciembre 9 de 1958. — Heriberto Enrique Baljerini, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.271 D.T.v.15|1|59

El Juez Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ARPAD HAJDU. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.197 D.T.-v.12|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RIEU o RIEN.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.183 D.T.-v.12|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA NATALIA ZARZA FORCADELL de ARENAS FRAGA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Albertó H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.057 D.T.-v 9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría número 19 del Dr. Augusto C. Belluscio, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA BRUSCO de SANGUINETTI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.157 D.T.-v.12|1|59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA D'AGATA DE TAORMINA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.336-D.T.v.16|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GUARDADO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.210 D.T.v.14|1|59

Noé Quiroga Olmos, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría 24), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPINELLI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.166 D.T.-v.12|1|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO ARGENTI. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958 — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.134D.T.-v.10|1|59

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDA NIEBES DE BILLONE.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.333-D.T.v.16|1|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 25), cita a herederos y acreedores de DOMINGO VARDE por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.761-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA MARGARITA CASTELLI DE YANNOULAS.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.241-D.T.v.14|1|59

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 26 cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUISA LICERA HIGUERAS de EZQUERRA y don MARIANO o MANUEL MARIANO EZQUERRA.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.538-v.12|1|59

El Juez Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITA ANGELA SARTORI de BRUSCO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.202 D.T.-v.12|1|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN D'ALFONSO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.777 v.17|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA NARCISA DEL CANTO. (Publíquese diez días). — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.330 D.T.-v.16|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONICA MARTINEZ de SAINZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.724-v.15|1|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO DOMINGUEZ ORIO.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.251-D.T.v 14|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SARCONA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.255 D.T.-v.14|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ESCUDERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.124 D.T.-v.10|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JORGE GARCIA. (Publicar diez días).
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.072 D.T.-v.9|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO JUAN FELIX BIANCULLI. (Publicar diez días).
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 46.457-v.9|1|59

Nº 11

El señor Juez doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA BLANCA ROCA de LOPEZ. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.7|1 Nº 46.784 v.17|1|59

El Juez Nacional Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a acreedores y herederos de D. ESTEBAN GUILLERMO PICCHI. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1958. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.824 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PEREIRA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Julio P. Geréz, secretario.
Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.793 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.346 D.T.-v.16|1|59

El doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 11, cita por 10 días a herederos y acreedores de CARLOS ROEMER. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 13.322 D.T.-v.16|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE OBSTBAUM. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1958. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.317 D.T.-v.16|1|59

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA BELTRAMI de REGGIO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.313 D.T.-v.16|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JACINTO BOLLADA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958 — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.281D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don RAUL FIORI. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.213 D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON GARZON. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.252 D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO LLAMOSAS. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.249 D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BEGUE. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 46.635-v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don BEREL o BERNARDO NATH.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.189 D.T.-v.12|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA ETCHART de BARRANGOU.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.167.D.T.v.12|1|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GARAY de BARROS.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.e.30|12|58-Nº 11.155.D.T.v.12|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita, por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHULMAN.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.590-v.12|1|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO LEONARDO BRUNO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.131D.T.-v.10|1|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL POSTIGLIONE.
Buenos Aires, diciembre diez y nueve de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.063 D.T.-v.9|1|59

Nº 12

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de SENEN CABRERA. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1958. — Julio P. Geréz, secretario.
$ 1.000. —e.7|1-Nº 46.812 v.17|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOAQUIN BLUNCK. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.299D.T.-v.15|1|59

Por orden del señor Juez, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría número 12, se cita por el término de cinco días al Propietario desconocido de finca ARGERICH Nº 1786, a fin de que comparezca a autos a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.298D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELO CASTRILLEJO.— Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.267D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTO JOSE BLANCO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.268D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDINA BAIARDI de DAFFUNCHIO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.664-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO MIGUEL SPINELLI. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 46.669-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO LUIS SIFFREDI. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.206 D.T.-v.14|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ROMANO.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.680-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALBINO CANEPA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.234-D.T.-v.14|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ELISA LUISA MORAGLIO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.154.D.T.v.12 1|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de HELENA RAYEZAK SALOMON de ASLAN.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña secretario.
$ 1.000 e.30 12 58-Nº 11.181.D.T.v.12|1 59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA ALBINA SAULLO DE LOFARDO.
— Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.000 e.29 12 58-Nº 46.501-v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO AMADEO VICTOR SARTORI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 15 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000-e.29 12 58-Nº 46.505-v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de FEDERICO FLASCHNER. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.136 D.T. v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 doctor Alberto R. H. Gartland Secretaría Nº 34 cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO BEGLEITER. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.119D.T.-v.10|1|59

El Señor Juez Doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de FRANCISCO LIVIO. — Buenos Aires, diciembre quince de 1958. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.000 e.27|12 58-Nº 11.056 D.T-v.9|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS FERRO
Buenos Aires diciembre 22 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11 045 D.T.-v.9 1|59

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO LAZARIDES
Buenos Aires diciembre 18 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.040 D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de ALICIA HERTZ de STERNBERG.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.029 D.T.-v.9 1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a los herederos y acreedores de JOSE LARISGOITIA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.030 D.T.-v.9|1|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don QUIRINO o QUIRINO FELIPE RICHEDA. — Buenos Aires, 31 diciembre de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.329 D.T.-v.16 1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado número 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO COSENTINO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.347 D.T.-v.16|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZAPAVIGNA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.5.1-Nº 11.337 D.T.-v.16|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de ARIDEO EUMENES COSTA o ARIDEO E. COSTA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.2 1-Nº 46.683-v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DAMIANA CARMEN NUÑEZ MONASTERIO de BIEDMA o ANTONIA DAMIANA CARMEN NUÑEZ de BIEDMA o CARMEN NUÑEZ MONASTERIO de BIEDMA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo R Quintana Terán, secretario.
$ 1.500.— e.2|1-Nº 46.660-v.14|1|59

El Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL o JOSE R. PAPALLO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.30,12,58-Nº 11.178.D.T.v.12,1,59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por la Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de BEATRIZ MAGDALENA PEREA de SIROLLI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.30|12 58-Nº 11.166.D.T.v.12|1'59

Jorge Garzón Maceda, titular del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA CATANIA de CORBACIO o JOSEFA CATANIA Vda. de PRIVITERA y de CORBACIO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.30|12 58-Nº 11.201.D.T.v.12|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días (10) a herederos y acreedores de GUILLERMO ALFONSO QUIÑONERO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.162.D.T.v.12|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE DEROJA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.29|12 58-Nº 11.129D.T.-v.10|1|59

El Dr. Jorge Garzon Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don SILVIO FRANCISCO ZAZZINI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.123D.T.-v.10|1|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JOAQUIN MORELLI. — Buenos Aires Diciembre 31 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000. —e.7|1-Nº 46.780 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANTONIA DEL CORAZON DE JESUS UNZUE Y BAUDRIX DE COBO. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958 — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.789 v.17|1|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO IBAÑEZ DE ALDECOA.
— Buenos Aires, diciembre 29 de 1958 — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.774-v.16|1|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL ABRAMOVICH. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.286D.T.-v.15|1|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO DI LUIGI y ANA DE LUCA de DI LUIGI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.30|12 58-Nº 11.148.D.T.v.12 1|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUERRA LEDO. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.284D.T.-v.15|1|59

Nº 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por el término de cinco días a la persona o personas que se consideren propietarios del lote de terreno sito en la calle Pitágoras S|Nº, entre los números 539 y 563 para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "CARDACI NICOLAS s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.765-v.10|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de EGIDIA CHIERICATI de DURANTI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.160.D.T.v.12|1|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 17), secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS PASERO.— Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.266D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO ESTEBAN REYES.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.656-v.14|1|59

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO RUA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.211.D.T.v.14|1|5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR PALOMO.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1958 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.150.D.T.v.12|1|5

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49 cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO MOLINA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.19 .D.T.v.12|1'5

Nº 18

El Juez Héctor Quesada Zapiola, cargo del Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Civil Nº 18, secretar Nº 52, cita y emplaza a herederos acreedores de BERNARDO MARTO por diez días. — Buenos Aires, dicien bre 26 de 1958. — Carlos A. Raffo d Campo, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.261D.T.-v.15|1|

Nº 19

El Juez Nacional doctor Luis Mar Bunge Campos, Juzgado Civil Nº 19, S cretaría Nº 55, cita por diez días a he deros y acreedores de ARNOLI HERCK. — Buenos Aires, Diciembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, cretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.797 v.17|1|

El Juez Nacional de Primera Insta cia en lo Civil a cargo del Juzgado mero 19, doctor Luis María Bunge por, Secretaría Nº 55, cita por diez d a herederos y acreedores de don P DRO BORTOLIN — Buenos Aires, ciembre 30 de 1958. — Enrique B. guizamón, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.341 D.T.-16|1

El Juez Nacional en lo Civil, doc Luis María Bunge Campos, a cargo Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, c por diez días a herederos y acreedo de ALBERTO JUAN FERRO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 19 — Enrique B. Leguizamón, secreta
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.232.D.T.v.14|

El Juez Nacional en lo Civil, do Luis María Bunge Campos. Secret (56), cita por diez días a herede

...acreedores de EMILIA DIEZ DE SANTINETTI. Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000 e.29|12 58-Nº 11.114D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARIA ABDON AYARRAGARAY.
Buenos Aires, 23 diciembre de 1958. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.059 D. T.-v.9|1|59

Nº 20

El Juez en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JELAVIC o YELAVIC. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Macario Liberti, secretario
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.130D.T.-v.10|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA KOHAN de PUGLIESE.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.074 D. T.-v.9|1|59

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría número 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BIAGIO GENTILE.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.500 e.27|12|58-Nº 11.080 D. T.-v.9|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LOVELLE de EXPOSITO y don URBANO EXPOSITO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.779-v.12|1|59

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor F. Solá, a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MAXIMINO MUÑIZ — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1958. — C. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 11.327 D.T.-v.10|1|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LUCIA MONTEL de SANDULLO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$. 500.— e.3|1-Nº 11.305-D.T.-v.9|1|59

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA CONCEPCION SALITURI o ROSA SALITURI DE TROVATO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 11.335 D.T.-v.10|1|59

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTA CERIMELE o CIRIMELE de MANCO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.787-v.12|1|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ROSA AFFATICATI DE LIVERA — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 11.324 D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDINA RIESTRA de SAUTU y LUIS SAUTU o DE SAUTU
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.308-D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO OTERO.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.285-D.T.-v.9|1|59

Nº 8

Federico P. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO FEDERICO.
Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.851-v.12|1|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Federico Galli Villafañe, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de CARMELO MANZO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.274-D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Federico Galli Villafañe, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de CARMELO ROMERO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.275-D.T.-v.9|1|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de WENCESLAO SANTIAGO URDAPILLETA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.312-D.T.-v.9|1|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de VALERIO FRANCISCO CANE y MARTINA JOSEFA GARCIA DE CANE. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1958. — Archibaldo P. Mc. Carrel, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 13.314 D.T.-v.10|1|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS FIDEL DEL PINO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 11.344 D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO BONAVENA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 11.345 D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL FALBO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.306-D.T.-v.9|1|59

Nº 16

El Sr. Juez de Paz Dr. Conrado Díaz Molina a cargo Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.798-v.12|1|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL ROMBOLA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.809-v.12|1|59

Juan A. Casaubón, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA ARES DE VASQUEZ o MARIA AURORA ARES GARCIA DE RIA AURORA ARES GARCIA DE ciembre de 1958. — Néstor E. Martínez, prosecretario
$ 750.— e.5|1-Nº 11.348 D.T.-v.10|1|59

Juan Alfredo Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO BRIGNONI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.291-D.T.-v.9|1|59

Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE ERNESTO HERING. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 11.328 D.T.-v.10|1|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, llama por cinco días a herederos y acreedores de ARON o AARON BREITERMAN. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.302D.T.-v.9|1|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, titular del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA SELLARI de PATRONI.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958 — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.626-v.8|1|59

Nº 24

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de LEONARDO TROGLIO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 11.321 D.T.-v.10|1|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO COBAS o COBAS CANTORNA, por cinco días — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.262 D.T.-v.9|1|59

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TACCA — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Juan C. Costa, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.280 D.T.-v.9|1|59

Nº 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO D'ESPOSITO.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.818-v.12|1|59

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CATANIA ALFREDO o ALFIO.— Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.264 D.T.-v.9|1|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz Dr. José M. Arias Uriburu (Juzgado, Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de FELISA LESCANO de BURGOS.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.785-v.12|1|59

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ MUÑOZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.282 D.T.-v.9|1|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE LUIS RODRIGUEZ GATTI
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.786-v.12|1|59

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33 cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO FARINA.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.- e.2|1-Nº 11.236 D.T.v.8|1|59

Nº 36

El Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de HONORIO VICENTE SOLLA GONZALEZ. — Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 11.331 D.T.-v.10|1|59

Nº 37

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES LAPIDO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Angel D. Bergallo, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 46.773-v.10|1|59

El doctor Carlos Molina Portela, hijo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO MICHELIS. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.273 D.T.-v.9|1|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LOPONTE.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.7|1-Nº 46.782-v.12|1|59

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Correccional letra N, Dr. Miguel A. Buero se cita y emplaza a EUDEL TEOFILO SOSA para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declar do rebelde. — Capital Federal, noviembre 24 de 1958. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.10|12-Nº 4.350 v.14|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi se hace saber por el término de cinco días que por ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante se ha decretado a su pedido la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de don DONATO PRAXEDES MANSILLA, comerciante en el ramo de casas prefabricadas de madera, con domicilio en la calle Bogado 4532 de esta Capital, habiendo sido nombrado síndico de la misma, el contador Enrique Pees Labory, quien ha resultado sorteado en acto público realizado al efecto. Fíjase el plazo de veinte días a contar de la última publicación del presente edicto para que los acreedores entreguen o remitan al síndico designado, con oficinas en la calle Av. Presidente Roque Sáenz Peña 760, piso 1º, oficina 210 los justificativos de sus créditos, convocándose a los acreedores a asamblea que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 5 de febrero de 1959, a las 8.30 hs., con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 2.250 e.3|1-Nº 11.283 D.T.-v.9|1|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, del infrascripto, en los autos "DESTILE.

...IAS CUCCHI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL s|convocatoria de asamblea". se hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. Autos y Vistos: Atento el estado de acefalía en que se encuentra la sociedad, convócase a los señores accionistas a fin de que concurran a la asamblea que se realizará en los estrados del Juzgado el día 24 de febrero de 1959, a las 8 horas, a fin de tratar los puntos indicados a fojas 30 vta. Hágase saber este auto, por edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. Notifíquese la convocatoria de Asamblea a la Inspección de Justicia. — Alejandro de Gainza". — El orden del día de la convocatoria, es el siguiente: 1º Designación de nuevas autoridades de la Sociedad, integrando el Directorio y la Sindicatura de la misma o, en su caso, nombramiento de una Comisión Liquidadora, de acuerdo a los estatutos sociales; 2º Toma formal de conocimiento y consideración de la situación económica, financiera, patrimonial, legal y estatutaria en que se encuentra actualmente la sociedad; 3º Ratificación de la presentación en convocatoria de acreedores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.719. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 9.250 e.2|1-Nº 46.674-v.20|1|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Judicial: Ciudadela, Pdo. San Martín Reconquista 302, esq. Saavedra 201, casa edificada en terreno qué mide 29m.30 frente S.; 28m.40 frente N.E.; 16m.95 costado O.; 4m.20 costado N.O. Base $ 15.967 la mitad proindivisa. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, secretaría del Dr. José Farga, en los autos "POMPOZZI, JOSE s|concurso". — Rematarán el miércoles 14 de enero a las 16 en Florida 239. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — 5 días Boletín Oficial y La Razón. — José Farga, secretario.
$ 1.260.— e.3|1-Nº 46.756 v.9|1|59

Nº 3

JUDICIAL. — Mar del Plata, por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría 9 del autorizante, hace saber por cinco días, autos ECHAIRE JUAN CARLOS y otro c| PLATERO FELIX ALFONSO FLORENTINO s|cobro hipotecario, el martillero propuesto de partes, rematará el domingo 18 de enero 1959 a las 18 horas sobre el mismo lote 12, manzana 46 ubicado Pdo. Pueyrredón, Prov. de Bs. Aires, Pueblo Peralta Ramos, part. E. Cabo Corrientes, frente a la calle Sin Nombre, mide: 10 mts. frente S. E. por 46 mts. fondo. Base $ 15.180. Seña 8 %. Comisión 3 %: Informes Olavarría 373, T. E. 21-3253. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.500.— e.5|1-Nº 11.315 D.T.-v.10|1|59

Nº 4

JUDICIAL, departamento desocupado, planta baja. Suipacha 1348|54. Terreno mide s|t. 15m1588 por 42m887 y s|p. 15m60 por 41m40 y 42m05. Sup. propia 189,10 m. c. no cubierta común uso exclus. 162,18 m. c. Coef. 5,94 o|o s|valor y 6,03 o|c s|sup.
Base $ 1.000.000.— Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario G. Figueroa Alcorta, secretaría del doctor Félix R. De Igarzábal. a propuesta de parte, en los autos "REYNOSO DE CASTAÑO SARA s|testamentaría".
Rematarán el miércoles 14 de enero a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 2.500.— e.27|12|58-Nº 46.481-v.9|1|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días que en los autos "PEREIRA EDESIO DIONISIO, contra BARTHA JOSE s| ejec. hipotecaria, ha sido designado a propuesta de parte el martillero don Luis Angel Bellini, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de la finca ubicada en la calle Monte Nº 2421|25 entre la de Rivera Indarte y Pedernera e identificada como lote 38 de la fracción B y que mide: 8,66 mts. de frente al Sud Este: 3,70 de contra frente al Nord Oeste; 38,55 mts. de fondo al Nord Este y 39.95 mts de fondo al Sud Oeste. — El remate se llevará a cabo el próximo 16 de enero de 1959, a las 9 y 30 horas en el Salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311. La propiedad puede visitarse diariamente entre las 9 y 12 y 15 y 18 horas. Se hace saber que de acuerdo con la escritura hipotecaria estaba prohibido alquilar la finca. Los ocupantes actuales revisten el carácter de intrusos por no haber acreditado en autos su calidad de inquilinos. — Venta al contado. — Base $ 96.433,43. — Seña 8 % a cuenta de precio. — Comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 2.500 e.5|1-Nº 46.776-v.10|1|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 12 de esta Capital, doctor Alberto R. H. Gartland. Secretaría Nº 36. a mi cargo, se hace saber por el término de cinco días, que a los autos caratulados: GIUDICE DE ESPERANZA Y LAMALFA ANTONIA s|sucesión. se ha designado al martillero de oficio. Joaquín Carlos Castro. con oficinas en esta Capital, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 710, 9º piso esc. F. para que venda en pública subasta una casa ubicada en la calle Arriola Nº 86 entre Caseros y Patagones, Zona Sur, Barrio Sur Centro. 2º Circunscripción, edificada sobre el lote 23 de la manzana B compuesta de 8.66 mts. de frente al Oeste por 29,52 mts. de fondo, con los linderos y demás constancias que figuran en el respectivo título de propiedad. El remate se efectuará el 11 de enero de 1959 a las 11 horas sobre la misma propiedad calle Arriola 86 y en el estado de ocupación en que se encuentra. Base 2|3 partes de su valuación o sea $ 59.670 m|n. al contado, debiendo el comprador abonar como seña y a cuenta de precio el 8 % con más el 3 % de comisión, todo en efectivo. — Edl.: de oficio. Vale
Buenos Aires. diciembre 29 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 2.500.— e.5|1-Nº 11.332 D.T.-v.10|1|59

Por orden del Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34 del Dr. Julio P. Gerez, se hace saber por cinco días en autos: "DI TULLIO SALVADOR c|VIÑAS RODOLFO CARLOS s|ejecución hipotecaria" que el 19 de enero próximo remataré en mis oficinas Tucumán 2190, piso 2º, oficina 22, de esta Ciudad a las 9 horas un lote de terreno ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juan Bautista Alberdi esquina Warnes, lote uno de la manzana trece, con una superficie total de 20,.10 m2., con la base de $ 24.750.— m|n. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Condiciones de venta: al contado: Escritura a cargo Escribano Arón Siganevich, Lavalle 1330, piso 2º, Buenos Aires. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.750.— e.3|1-Nº 11.292 D.T. v.9|1|59

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría del Dr. Carlos María Peltzer Márquez, se hace saber por cinco días que en los autos: URSINI, BRUNO y otra c|FERNANDEZ, PEDRO MODESTO s/ ejecución, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 14 de enero de 1959, a las 15 horas, en Cangallo 461 1er. piso, cinco lotes de terreno en block en Ituzaingó, Pdo. de Morón, frente a las calles Blas Parera Esq. Caaguazú, con superficie total de 1090 m. c. 40, s| plano 101-62-54. Base: $ 49.193.20, 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o comisión. Publíquese en Boletín Oficial y El Mundo. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.500 e.7|1-Nº 46.821-v.12|1|59

Nº 17

JUDICIAL: Terreno en Vicente López. Por orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría número 50, en los autos caratulados "GÜEMES LUIS c|MAZZARELLI LUIS MARIO, cobro hipotecario", el martillero Sr. Roberto A. Grosso, con oficinas en la Avda. L. N. Alem 424, piso 3º de la Capital Federal, venderá en subasta pública, un terreno ubicado en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires dando frente a la calle Ascasubi entre la Avda. Bmé. Mitre y calle Sgto. Cabral, designado como lote Nº 30 de la manzana Nº 6 y que mide: 10 mts. de frente al N. O. por 43 mts. 30 de fondo, o sean 433 mts. cds. Base: $ 17.377,78 m|n. al contado. — Remate: el domingo 18 de enero de 1959, a las 16.30 hs., en el mismo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Prospectos y más informes en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 3.500 e.7|1-Nº 46.827-v.17|1|59

Nº 18

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Benjamín Quesada Zapiola, Secretaría autorizante, se hace saber por quince días que en los autos: "PAMPIN RAMON y PEREZ VIDAL JOSE c| GAUZELLINO JOSE SEGUNDO s| ejecución hipotecaria", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán la finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Provincia de Buenos Aires. calle Balcarce esquina 14 de Julio; edificada sobre parte de la quinta 28 del plano general y del lote 1 manzana B del plano especial que cita su título, designándose como letra "A", el que consta de las siguientes medidas: 8.945 m. de frente al S. O. sobre la calle Balcarce. por 10,735 m. de fondo y frente al N. O. sobre la calle 14 de Julio. con la base $ 159.000.—, el domingo 25 de enero a las 18, en la misma. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 6.000.— e.5|1-Nº 11.316 D.T.-v.22|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El Juez don Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Letrado Nº 6, hace saber por cinco días que el martillero José Siccardi subastará sobre los mismos lotes, Nros.: 15. base 5.000 lotes 13 y 14 c|u. 4.000 $. calle Rosales y Pí y Margall, Marmol. Libre de gravamen, el 10 de enero de 1959, a las 18 horas. Venta ordenada en los autos TESTA JUAN y LUIS. sus sucesiones. Títulos en autos. Seña 10 o|o. Comisión 3 o o.
Diciembre 18 de 1958. — Bruno Quintana, secretario. — P a. s. José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.733-v.9|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, del autorizante, en autos "PICCIONE CARMELO c|BOTTINI JUAN y PADOVAN y CIA. S.R.L., s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que los Martilleros Eduardo A. Lucena y Reinaldo S. Troiano, rematarán un automotor marca "Institec", con carrocería furgón, modelo 1955, motor Nº 3055, chasis 3150, de 2 cilindros, patente a declarar, el día 11 de enero de 1959, a las 11 horas, en la calle Moreno 2525, donde se exhibe. — Base: $ 10.910. — al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Seña 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 900.— e.7|1-Nº 46.800 v.9|1|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial Nº 6, Dr. Luis María Pomés, Secretaría Nº 17 a cargo del Dr. Carlos Alberto Ballbé, se hace saber en autos "MORA JUAN RODOLFO c|THEYLER JUAN CARLOS y THEYLER TERESA M. de s| Ejec. Prendaria", por tres días, que el martillero Victorio Alejandro Seghesio, procederá a rematar el día 19 de enero de 1959 a las 18 hs. en la calle San José 1754, Capital, lugar donde se exhibe, con la base de $ 33.300 m|n. al contado, el seguiente bien: — Una chatita usada, marca Buick" modelo 1929, motor Nº 488049. patente Nº 712.885 de Cap. Fed. año 1957. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 900.— e.7|1-Nº 46.801 v.9|1|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán y secretaría del autorizante. se hace saber por el término de diez días, que el martillero señor Juan Carlos Naón, en el juicio MARTINEZ NARCISO y otros c|MILAN CRIVEC Y SRECKO BARAGA" ha sido designado para vender en pública subasta, la propiedad situada en Temperley. partido de Lomas de Zamora. calle Vicente López 540. Provincia de Buenos Aires. Edificada en terreno que mide 11.17 metros de frente por 42 metros 72 centímetros de fondo o sea una superficie de 476 metros 959 centímetros. — Se compone de jardín al frente, cuatro habitaciones, baño y cocina. — Dista seis cuadras de la estación Temperley F.N.G.R.. pavimento de asfalto. — Base $ 59.370 m|n. o sean las 2|3 partes de la tasación. — Al contado. — El viernes 16 de enero a las 16 horas. en mis oficinas. calle General Guido 1785. Capital. Seña 8 %, comisión 3 %. T. E. 42-4943.
Buenos Aires. 29 de diciembre de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario
$ 4.500.— e.5|1-Nº 11.350 D.T.-v.16|1|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán y secretaría del autorizante, se hace haber por el término de ocho días, que los martilleros señores Juan Carlos Naón & Cía.. en los autos "BRANDES ERNESTO G. E. c|ROTTER DE ROCA ANA EDIT, han sido designados para vender en pública subasta, un fracción de isla. Sección 5a. Partido de Isla, (Antes San Pedro) señalada con el Nº 59, fracción 37, parcela Nº 1, y está compuesta de una extensión de 58 hectáreas, 51 áreas y 38 centiáreas. Mide, 780 metros 30 centímetros al norte, 735 metros al sud, 865 metros al este y 880 metros 10 centímetros al Oeste. Linda al nordeste y sudoeste con el riacho Baradero, al sudeste con el lote 58 y al nordeste con el lote 60. — Base $ 21.338.02 m|n. o sean las 2|3 partes de la tasación.—Al contado. El viernes 16 de enero a las 16 horas. en nuestras oficinas calle General Guido 1785. Capital. Más datos a nuestras oficinas, T. E. 42-4943. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires diciembre 29 de 1958. José Raúl Las Heras, secretario.
$ 3.600.— e.5|1-Nº 11.351 D.T.-v.14|1|59

Nº 7

Judicial. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alberto Zambrano. a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos: "AGENCIA MINBAR DE MINGRONE Y BARCA c|CASELLA LUIS ROBERTO y otro, s| Ejecución prendaria", que el martillero Juan Bellini rematará el martes 20 de enero de 1959, a las 11 hs. en Rivadavia 6727, Capital, un automóvil marca "Pontiac", mod. 1937, motor Nº 6|283805, chapa de la Pcia. de Bs. Aires Nº 981.211 y Prov. Nº 179.957 y un rastrojero mod. pick-up año 1953, motor Willys Nº 105.129, chapa de El Dorado, Misiones, Nº 265, en el estado en que se hallan. Base $ 128.010 en conjunto, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta por el Juzgado. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.050.— e.7|1-Nº 46.822 v.9|1|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASTISUR S. A.

Astilleros del Sur

Convócase a los señores accionistas de Astisur, Astilleros del Sur S. A., a la Décima Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, el día 20 de enero de 1959, a las 18.30 horas, en la calle San

Martín 536, piso 2º, izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico al 30 de junio de 1958;

2º Consideración de las retribuciones fijadas de conformidad a los artículos 27, inciso m) y 43 del estatuto;

3º Elección de tres directores por reemplazo de tres directores que terminan su mandato;

4º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de igual número que terminan su mandato;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|1-Nº 46.543-v.12|1|59

ALCOMET S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de enero de 1959, horas 18, en Perú 447, para tratar:

1º Desistimiento disolución anticipada de la Sociedad;

2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|57;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.345-v.12|1|59

"C"

CONSELEC
S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria 17 enero 1959, 9.00 hs., Hipólito Yrigoyen 676, tratar:

1º Designar dos miembros para escrutar y firmar acta Asamblea.

2º Considerar documentos artículos 347 del C. de C. ejercicio al 30|6|1958.

3º Considerar renuncias Directorio. Determinar número directores próximo período y su elección.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Término funciones señor Samuel Rosenzvit. — El Directorio.

$ 1.250.— e.7|1-Nº 46.808-v.12|1|59

CIRCULO MILITAR ARGENTINO
CONVOCATORIA

Visto el S. D. Nº 10.788 de fecha 2 del corriente por el que el Poder Ejecutivo Nacional, ha aprobado la reforma introducida en el estatuto social y los SS.DD. Nos. 626 y 3.714, por los que, respectivamente, se declaró intervenida la Asociación y se ampliaron las facultades del Interventor designado y siendo necesario dar cumplimiento al artículo 1º del S. D. indicado en último término y disponer lo pertinente a efectos de proceder a la elección de las autoridades estatutarias,

El Interventor del Círculo Militar Argentino

Dispone:

1º Convócase a los SS. socios activos y vitalicios a la Asamblea a realizarse el 1º de junio de 1959, a las 16.30 horas, en el local social, Santa Fe 750, a efectos de:

a) Elección de Delegados (Artículos 40, 43 y 99 del estatuto).

b) Escrutinio y proclamación de los electos.

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º Convócase a los SS. Delegados electos, a la Asamblea a realizarse el 27 de junio de 1959, a las 16.30 horas, en el local social, Santa Fe 750, a efectos de:

a) Elección de miembros de la Comisión Directiva, por el período 30 de junio de 1959, 30 de junio de 1963 (2º párrafo de los artículos 45 y 99).

b) Escrutinio y proclamación de los electos.

c) Designación de dos Delegados para firmar el acta de la Asamblea. — Carlos Kelso, General de División (R. E.); interventor.

$ 9.750.— e.7|1-Nº 46.841-v.23|1|59

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero de 1959 a las 8.30 horas en Belgrano 455, 1º piso para tratar:

1º Documentos art. 347 C. C. 15º ejercicio.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Elección directores y síndico ...

4º Ratificación remuneración de gerente art. 11 inc. f) de Estatutos).

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.8|1-Nº 46.719-v.9|1|59

"E"

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Registro Nº 2.403
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 23 de enero 1959, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º) C. C., ejercicio 30|9|58.

2º Elección directores y síndico.

3º Fijación honorarios síndico y designación dos accionistas firmar actas.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — El Directorio.

$ 1.250.— e.7|1-Nº 46.830-v.12|1|59

EMPRESA YBARRA CONSTRUCTORA MINERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de enero de 1959, en el local de la calle Sarandí 491, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1958.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente, por 1 año.

3º Elección de 1 director, por 3 años.

4º Autorizar al Directorio a canjear acciones al portador por nominativas.

5º Autorizar al Directorio a tramitar la revaluación del Activo social.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas en la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

$ 1.750.— e.8|1-Nº 46.747 v.9|1|59

"F"

F. A. D. I. M., S. A.

Convoca a Asam. Gral. Ordinaria para el 22|1|59, a las 18.30 hs., en Maipú 267, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, Código de Com. al 30|6|58;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Autorizar al Directorio a emitir acciones dentro del capital autorizado;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.840-v.12|1|59

"H"

HEFIVA, S. A.
Construcciones
Registro Nº 3069

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1959, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Tucumán Nº 348, 7º piso, par tratar:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.766-v.10|1|59

"I"

INDUSTRIAS TECNICAS AIRE
S. A. I. C.
Nº de Registro: 7295

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de enero de 1959 a las 19 horas, en Perú 1472, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.804-v.12|1|59

"L"

LA CRIOLLA
Sociedad Anónima Rural e Industrial
Número de Registro 1.558
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de enero de 1959, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 559; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|9|58.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.7|1-Nº 46.811-v.12|1|59

LA CRIOLLA
Sociedad Anónima Rural e Industrial
Número de Registro 1.558
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 21 de enero de 1959, a las 17.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.810-v.12|1|59

LODESTAR S. A.
Comercial, Agropecuaria, Industrial y Mandataria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15, de enero de 1959, a las 17, en la sede de la sociedad, Sarmiento 643, p. 6º, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la emisión de sucesivas series de acciones de $ 500.000 c|u., hasta completar la suma de $ 10.000.000 autorizada por los estatutos.

2º Modificación del capital autorizado máximo a la suma de $ 25.000.000.—.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.8|1-Nº 46.737-v.9|1|59

"M"

MONTREAL SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1959 a las 10 horas en la calle Libertad 753, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario, que conjuntamente con el Sr. presidente y dos accionistas deberán firmar el acta de la asamblea.

2º Aumento del capital social.

3º Reforma de Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta con el presidente y el secretario. — El Directorio.

Nota a los señores accionistas: Tres días antes de la Asamblea, por lo menos, los Accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar. — (Artículo 57 de los Estatutos).

$ 2.000.— e.8|1-Nº 46.749 v.9|1|59

"R"

"RUCANI"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de enero 11.30 horas en Florida 235, 3er. piso, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de las personas para los trámites pertinentes.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar acta. - El Directorio.

$ 1.250.— e.7.1-Nº 46.832-v.12|1|59

ROVIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Bernardo de Irigoyen 956 — Capital
Registro Nº 6.557

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de enero de 1959, a las nueve horas, en Bernardo de Irigoyen 956, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.8|1-Nº 46.754 v.9|1|59

"RUCANI"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de enero 11 horas, en Florida 235, 3er. piso, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 diciembre de 1958.

2º Capitalización fondo de previsión.

3º Remuneración Directorio y síndico.

4º Elección directores, síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.7|1-Nº 46.831-v.12|1|59

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.881
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de enero de 1959, 11 horas en Reconquista 468, Capital para tratar,

1º Artículo 8 estatutos.

2º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio para el ejercicio 30 septiembre 1958.

3º Remuneración y elección Directorio y síndico.

4º Determinar destino utilidades. — El Directorio.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.763-v.10|1|59

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Accionistas Asamblea Extraordinaria día 20 enero, hora 11, calle General Urquiza 852, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Designación de la Comisión Liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.781-v.12|1|58

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LIMITADA
Número de Registro (Nac. 1517)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1959, a las 10 horas, en la Estancia "Stag River", Provincia Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1958.

2º Elección de síndico. — El Directorio.

$ 1.500.— e.7|1-Nº 46.791-v.12|1|59

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"
Número de Registro (Nac. 2517)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de enero de 1959, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.7|1-Nº 46.792-v.12|1|59

S. A. M. E.
Sociedad Anónima
Com. Ind. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero de 1959, a las 20 hs., en Montevideo 371, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del C. de C., correspondiente al 1º y 2º ejercicio social, cerrados respectivamente el 30|11|57 y el 30|11|58;

2º Remuneraciones al Directorio y síndico y distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos.

$ 1.750.— e.7|1-Nº 46.847-v.12|1|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Germán Fraga y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Bolivia 530, avisan: José Rodríguez, vende a Juan José González y Santiago Camacho su negocio de despensa, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 3002. Reclamaciones y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 500.— e.5|1-Nº 46.769-v.10|1|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Salim Alberto Barquet y María Moisés de Barquet, venden a Sergio Fernández Castro, negocio hotel alojamiento, sito ACEVEDO 1784, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.5|1-Nº 46.767-v.10|1|59

Los señores Santos Panno y Victorio Trento Vaianella, integrantes de la firma Panno y Vaianella, con oficinas de remates y comisiones en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 4022, Capital, venden a los señores Julio Caba y Simón Fiksler sus dos terceras partes del fondo de comercio establecido, formando el señor Vicente Gil Vaianella, tercer integrante de Panno y Vaianella una nueva sociedad colectiva que se denominará Vaianella Inmobiliaria, la que se dedicará al mismo ramo. Reclamo de ley en el domicilio de las partes: Avenida del Tejar Nº 4022 - T. E. 70-6529.

$ 1.250.— e.3|1-Nº 46.713-v.9|1|59

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que Laureano Fernández y Miguel Roberto Paiou venden a Marina del Pilar González de López, ramo despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en AVDA. FRANCISCO BEIRO número 3557, Capital, domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas, Paso 35, Capital.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.709-v.9|1|59

Arsenio José Caldentey vende a José Schiliro la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en la Estación de Servicio Autorizada Y.P.F., AVENIDA DEL TEJAR Nº 5041, que explotaba conjuntamente con Antonio Ferrari, haciéndose cargo activo y pasivo referido negocio Antonio Ferrari y José Schiliro. Reclamos término ley 11.867 en el citado negocio, domicilio de las partes.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.728-v.9|1|59

Aviso al comercio: Alfredo Jacinto Testa avisa al comercio en general que ha vendido el negocio de taller mecánico, sito en la calle AVELINO DIAZ 438 de Capital, libre de toda deuda a los señores Francisco Schiariti y Luis Figueiro, reclamos de ley en el negocio de referencia donde las partes constituyen domicilio.

$ 750 e.3|1-Nº 46.742-v.9|1|59

Avisan Manuel Núñez Moral y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1190, 1er. piso, escritorios 1 y 2: que por convenio de las partes ha quedado sin efecto la venta del hotel "Chacabuco". AV. DE MAYO 748, Capital Federal, de los señores Pedro Della Role y Vicente Romanelli a los señores Vicente E. Tarsitano y Cía.

$ 750 e.3|1-Nº 46.743-v.9|1|59

"C"

Luis Pedro Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Camarones Nº 4921/23, de esta Capital, avisan que: el señor Santos Blanco vende al señor José María Antón, su negocio de despacho de pan y afines, sito en la calle CAMARONES Nº 4915, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|1-Nº 46.849 v.12|1|59

Luis Pedro Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Camarones Nº 4921/23, de esta Capital, avisan que: la venta que el señor Santos Blanco efectuaba al señor Sinecio Mendoza Escobar, de su negocio de despacho de pan y afines, ha quedado sin efecto, sito en la calle CAMARONES Nº 4915, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|1-Nº 46.848 v.12.1|59

C.I.F.F.A S. R L. (e. f.) Mario J. C. Couso, martillero público, oficinas en Uruguay 546, 6º piso, avisa que José Alejandro Molina y Manuel Llorensi venden su parte indivisa que tienen en el negocio de restaurante "El Toboso" sito en esta capital, calle CORRIENTES 1838 a Juan Franulich quien formará sociedad de responsabilidad limitada. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.7|1-Nº 46.819-v.12|1|59

Organización "Propiter", martilleros públicos, Nueva York 3355, Cap. Avisa: Pedro Arias vende a Ambrosio E. Acuña, su despensa sita en CESAR DIAZ 2949, domicilio de partes y reclamos de ley, nuestra oficina.

$ 500.— e.3|1-Nº 46.710-v.9|1|59

"CH"

Por 5 días, Capital Federal, Vicente Ferrari y Eduardo Morini, martillero público con oficinas en la calle Pellegrini 30, de San Martín, F.C.N.G.B.M., comunican al comercio en general que con su intervención se ha vendido el negocio de despacho de pan y anexos, ubicado en la calle CHARLONE Nº 499, de la Capital Federal, propiedad del señor Maximino López, a la señorita María Arrojo. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|1-Nº 46.834 v.12|1|59

"G"

Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención, Oliveros Edelmiro García y Ramón María Moreda, venden libre de todo pasivo a Antonio Vidal, su negocio de panadería, sito en la calle GALVAN 3546|50. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes Tucumán 1584, P. B. "A", T. E. 40-2709.

$ 750.— e.7|1-Nº 46.783-v.12|1|59

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José Freire, Emiliano Rodríguez, José María Alvarez y Gonzalo Acevo Rodríguez venden a Argimiro Lamosa, Andrés Cotelo, Manuel Val, José García, Julio José Luis López y Julio González su negocio de café, bar y casa de lunch sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 178, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.805-v.12|1|59

"J"

Hijos de Eduardo Pérez, jurídicocontable, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Pedro Moure y Rosendo Moure venden a Rogelio Comesaña, José Manuel Comesaña y Alberto Comesaña su negocio de panadería, fábrica de masas y elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares denominado "La Capital", JURAMENTO 2851|57. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.813-v.12|1|59

"L"

Escariz y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 5571, avisan que Laureano Muiña vende despensa comestibles y bebidas envas. LACAR 5606 a Gerardo Carballal y Francisco Barbeira, domicilio y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.7|1-Nº 46.820-v.12|1|59

Se comunica que "Ferzabal, Fernández, Zabaljauregui & Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, en liquidación", dedicada a la venta de materiales de construcción, domiciliada en LIMA 187 de esta Ciudad, transfirió su fondo de comercio con fecha 30 de junio de 1957, a Ferzabal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Reclamos Lima 187, 4º piso.

$ 750 e.3|1-Nº 46.757-v.9|1|59

"M"

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11867 que: José María Ortiz Martínez, Juan Carlos Ortiz Martínez y José María Ortiz Martínez (h), que giran en plaza bajo el rubro de: José María Ortiz Martínez y Cía., venden a los señores José Losada y Rafael Fernández su negocio de: "hotel", sito MANSILLA 2916. Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo 594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.518 v.12|1|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|12 al 5|1|59.

"R"

Se hace saber que don José Anastasio Solari vende a los señores Héctor Angel Solari y Carlos Alberto Solari, el negocio de librería, papelería y anexos, sito en la calle RIVADAVIA 1605. Reclamos de ley ante los compradores en Rivadavia 1605, donde las partes fijan domicilio.

$ 500.— e.7|1-Nº 46.852 v.12|1|59

"S"

Hijos de Eduardo Pérez, jurídicocontable, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Pedro Serrano y Alfonso Fernández venden a Juan Mas y Telmo Navés su negocio de panadería, fábrica de masas, venta de helados envasados y fábrica de emparedados denominado "La Princesa". SAN JUAN 3136|38|40|42. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.814-v.12|1|59

Se hace saber por el término de cinco días que don Raúl Eduardo Gorza, vende a don Nicolás Germán Valente y don Infantino Malavolta, su negocio de fotografía, sito en esta Capital, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2531, donde el vendedor constituye domicilio. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en Andrés Arguibel Nº 1399, Capital.

$ 750.— e.7|1-Nº 46.807-v.12|1|59

Por el término de ley, se hace saber que la sociedad "De Atlántico, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", vende el fondo de comercio de su propiedad constituído por el negocio de librería instalado en la calle SAN MARTIN 1015, Cap. Fed., libre de deudas y gravámenes a favor de la sociedad colectiva "Tres Américas, Alarcón, Zuloaga y Cía.", dejándose expresa constancia que la transferencia no implica la cesión del nombre: "Librería Noel", ni derecho alguno sobre la denominación comercial correspondiente. Para reclamos interponerlos en el mismo negocio.

$ 1.250.— e.7|1-Nº 46.850 v|12|1,59

Rafael Cicalese y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que: Camilo Serbali y Jaime Levi venden, libre de toda deuda y gravamen a Flora Saragoza de Vilela, su negocio de hotel-pensión sito en la calle SAN MARTIN Nº 523, II S, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.741-v.9|1|59

"V"

Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Uruguay Nº 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Emilio Vicente Galiazzi y Amador Santiso venden a Tomás Pérez y Julio Alvarez, el negocio de despensa, sito en VARELA Nº 1184, PUESTOS 63 y 64, domicilio de las partes. Reclamos ley mismo negocio.

$ 750 e.3|1-Nº 46.745-v.9|1|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LA FRANCO ARGENTINA
CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los Estatutos y el Decreto Nº 852|55, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de octubre de 1958, resolvió aumentar el capital social de m$n. 2.250.000.— a m$nacional 2.500.000.—, mediante la emisión de cinco mil (5.000) acciones liberadas de m$n. 50.— cada una, correspondientes a la serie décima, lo que fué protocolizado con fecha 28 de octubre de 1958, a los folios 2.122 y siguientes del Registro Nº 229 a cargo del escribano Carlos J. del Carril. — El Directorio.

$ 1.500.— e.5|1-Nº 46.768-v.10|1|59

TINTORERIA MORON S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que a partir del 15 del corriente y hasta el 15 de enero próximo, se pagará el dividendo del XIº ejercicio cerrado el 30|6|958, a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión de la serie XIXº del capital.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.736-v.9|1|59

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES
PABLO BUDER S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber que a partir del 15 del corriente y hasta el 15 de enero próximo, se pagará el dividendo del XIIº ejercicio cerrado el 30|6 958, en las oficinas de esta sociedad. — El Directorio.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.735-v.9|1|59

PAPELERA RIO PARANA, S. A.
Avda. Córdoba 890, Capital, T. E. 32-8696

Suscripción a la par de 160.000 acciones ordinarias, clase A, 10 votos, de un valor nominal de $ 100 cada una (series 85ª a 100ª inclusive).

ACLARACION

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el período de la suscripción, cuyas condiciones fueron publicadas en este Boletín Oficial los días 2, 3 y 5 del corriente dará comienzo el 13 de enero próximo venciendo en consecuencia el 27 del mismo mes. — El Directorio.

$ 1.250 e.7|1-Nº 46.846-v.12|1|59

DESTILADORA INTERNACIONAL
OTARD-DUPUY
Sociedad Anónima, Comercial
Industrial e Inmobiliaria

Conforme a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1958, se han emitido 45 series de acciones ordinarias clase "B" por m$n. 4.500.000 destinadas al pago de dividendos. — Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 450 e.7|1-Nº 46.844-v.9|1|59

"PLASTI - FABRIL"
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
Número de Registro 5768

Se comunica a los señores accionistas la emisión a la par de las series 53ª a 56ª de acciones ordinarias clase "B" por un total de $ 400.000.— valor nominal. Pago en efectivo acto de suscripción. Derecho de preferencia hasta el 26 de enero de 1959, contra presentación cupón Nº 4, en proporción de una acción por cada 13 de tenencia. — El Directorio.

$ 600.— e.7|1-Nº 46.823-v.9|1|59

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria
y Comercio
PAGO DIVIDENDO PROVISORIO

Se informa a los señores accionistas que la sociedad está abonando un dividendo provisorio, a cuenta del que resulte por el ejercicio actual, de m$n. 5.50 por cada acción en circulación, pagadero en acciones liberadas. El pago se efectúa contra presentación del cupón Nº 6. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 600.— e.7|1-Nº 46.828-v.9|1|59

SOCIEDAD ANONIMA
QUEBRACHALES
FUSIONADOS

Comunicamos a los señores accionistas que desde el 12 al 26 del corriente mes, en nuestra sede social Paseo Colón 221, 7º piso, de 14.30 a 17 horas, mediante la presentación del cupón Nº 22 de las acciones en circulación, podrán participar en la suscripción a la par de m$n. 3.500.000.—, a razón de 0,1666 de las nuevas acciones por cada una de las actuales. La integración total de su importe tiene que hacerse en el momento de la suscripción. Esta nueva emisión gozará del dividendo que corresponda desde el 1º de enero de 1958. Después del 26 de este mes el cupón Nº 22 no tendrá valor. Cualquier sobrante de acciones no suscripto será prorrateado entre los accionistas que lo soliciten en el momento de la suscripción. Las fracciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 46.795-v.9|1|59